



## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N.º 2054

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 OCT. 2024

VISTO:

El expediente N° 00302-0005615-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los acuerdos paritarios propuestos para el recupero del poder salarial de los agentes públicos de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surge como necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en este orden, y contemplando el marco monetario orientado a consolidar la estabilidad de precios, el Poder Ejecutivo articula un justo equilibrio entre la evaluación de los recursos del Estado y los indicadores de inflación a los fines de proporcionar una recomposición del salario de los servidores públicos;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente, corresponde modificar los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo un incremento del trece por ciento (13%) para el trimestre octubre – diciembre de 2024, sobre la base de los valores de septiembre de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un siete por ciento (7%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$60.000.-) por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024;

Que, por Artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, se dispone garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintisiete con 85/100 (\$ 639.427,85), a partir del 1° de octubre, de pesos seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con 73/100 (\$ 657.355,73) a partir del 1° de noviembre y de pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 62/100 (\$ 675.283,62) a partir del 1° de diciembre de 2024, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que, debe modificarse los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para el cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el Artículo 12 del Decreto N° 0708/24;

Que se dispone modificar los valores fijados para la "asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada por Artículo 1° del Decreto N° 0560/20 y modificatorios y Artículo 1° del Decreto N° 0297/22 y modificatorios, tomando como base de los cálculos los valores establecidos para septiembre 2024 en el Decreto N° 1324/24;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el Artículo 72 inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un trece por ciento (13%) para el trimestre octubre – diciembre de 2024, que será abonado en tres etapas, correspondiendo un siete por ciento (7%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y de un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo 1° no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$ 60.000) por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3°: Establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA	\$ 1.170.151,30	\$ 1.202.959,29	\$ 1.235.767,27
DIRECTOR DE POLICÍA	\$ 975.702,49	\$ 1.003.058,64	\$ 1.030.414,78
SUBDIRECTOR DE POLICÍA	\$ 805.528,28	\$ 828.113,19	\$ 850.698,09
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 676.644,15	\$ 695.615,48	\$ 714.586,81
COMISARIO	\$ 644.423,05	\$ 662.490,98	\$ 680.558,92
SUBCOMISARIO	\$ 563.870,07	\$ 579.679,51	\$ 595.488,95
INSPECTOR	\$ 237.636,57	\$ 244.299,28	\$ 250.961,98
SUBINSPECTOR	\$ 176.445,26	\$ 181.392,32	\$ 186.339,38
OFICIAL DE POLICÍA	\$ 118.818,22	\$ 122.149,58	\$ 125.480,93
SUBOFICIAL	\$ 101.844,32	\$ 104.699,77	\$ 107.555,22

**ARTÍCULO 4º:** Establécese los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
INSPECTOR GENERAL	\$ 1.170.151,30	\$ 1.202.959,29	\$ 1.235.767,27
PREFECTO	\$ 975.702,49	\$ 1.003.058,64	\$ 1.030.414,78
SUBPREFECTO	\$ 805.528,29	\$ 828.113,20	\$ 850.698,10
ALCAIDE MAYOR	\$ 676.644,14	\$ 695.615,47	\$ 714.586,80
ALCAIDE	\$ 644.423,05	\$ 662.490,98	\$ 680.558,92
SUBALCAIDE	\$ 563.870,07	\$ 579.679,51	\$ 595.488,95
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 237.636,57	\$ 244.299,28	\$ 250.961,98
ADJUTOR	\$ 207.932,03	\$ 213.761,90	\$ 219.591,77
SUBADJUTOR	\$ 165.496,90	\$ 170.137,00	\$ 174.777,10
SUBADJUTOR AYUDANTE	\$ 140.035,80	\$ 143.962,04	\$ 147.888,28
AYUDANTE MAYOR	\$ 254.610,62	\$ 261.749,24	\$ 268.887,85
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 220.662,25	\$ 226.849,04	\$ 233.035,83
AYUDANTE DE 1ra	\$ 182.471,03	\$ 187.587,04	\$ 192.703,05
AYUDANTE DE 2da	\$ 168.043,07	\$ 172.754,56	\$ 177.466,05
AYUDANTE DE 3ra	\$ 142.581,94	\$ 146.579,57	\$ 150.577,19
AYUDANTE DE 4ta	\$ 124.759,19	\$ 128.257,11	\$ 131.755,03
AYUDANTE DE 5ta	\$ 114.574,85	\$ 117.787,23	\$ 120.999,61
SUBAYUDANTE	\$ 101.844,32	\$ 104.699,77	\$ 107.555,22

**ARTÍCULO 5º:** Incrementétese los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el Artículo 1º:

“Complemento Sueldo Básico” - Artículo 3º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento Riesgo y Dedicación” - Artículo 5º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento Artículo 6º Inciso b) Decreto N° 3106/06”, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complementos Consolidados” Artículo 15 - Decreto N° 0380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

**ARTÍCULO 6º:** Modifícanse los valores de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el Artículo 5º del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5º Grados	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 30.896,55	\$ 31.762,81	\$ 32.629,07
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 16.276,19	\$ 16.732,53	\$ 17.188,87

**ARTÍCULO 7º:** Modifícanse los valores vigentes de la “Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica”, instituida por el Artículo 4º del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4º Anexo I y modificatorios	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
	\$ 22.816,38	\$ 357.900,85	\$ 367.935,46
	\$ 18.269,63	\$ 286.579,92	\$ 294.614,87
	\$ 16.989,71	\$ 266.502,92	\$ 273.974,97
	\$ 15.535,89	\$ 243.698,02	\$ 250.530,68
	\$ 14.617,99	\$ 229.299,75	\$ 235.728,71
	\$ 11.684,70	\$ 183.287,73	\$ 188.426,63
			\$ 377.970,06
			\$ 302.649,82
			\$ 281.447,01
			\$ 257.363,33
			\$ 242.157,68
			\$ 193.565,54

**ARTÍCULO 8º:** Establécese, que los valores de la “Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral” prevista por el Artículo 1º del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1º Grados	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 152.361,82	\$ 156.633,64	\$ 160.905,47
Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 80.263,87	\$ 82.514,26	\$ 84.764,64

**ARTÍCULO 9º:** Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los Artículos 3º del Decreto N° 1414/86 y del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes a mes de junio de 2024, un incremento en la misma proporción y a partir de las mismas fechas que el que se otorga para los haberes remunerativos.

**ARTÍCULO 10:** Modifícanse los valores asignados a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias



ARTÍCULO 18: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el Artículo 1º, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 19: El gasto que demande la aplicación del Artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 20: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 21: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 22: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 23: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 24: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO  
Bastía Fabián Lionel  
Olivares Pablo Andrés  
Cococcioni Pablo

44393

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº22/24

OBJETO: "Terminación de 20 viviendas Prototipos VC y VU de 2D e Infraestructura Eléctrica en la Localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES - Dpto. GARAY"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 1.301.076.426,88.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$ 1.115.208.365,89.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$ 1.115.208.365,89.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 13.010.764,26.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153

- SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 19/11/2024 a las 16:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: COMUNA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALCHINES sita en Av. FRAY ANTONIO ROSSI Nº538 de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES - Dpto. GARAY - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 44305 Oct. 28 Oct. 29

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS MONO VOLUMEN TIPO UTILITARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ .- 70.000.000

APERTURA: Día 12 -11- 2024 - HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración - Ente Regulador de Servicios Sanitarios - Domicilio: 25 de Mayo 1951-Santa Fe

INFORMES: Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Consultas administrativas: 25 de Mayo 1951- Tel: 0342-4593181/4583256. Int: 111. Santa Fe.

S/C 44374 Oct. 28 Oct. 29

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 127 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO EN LOS ASCENSORES N.º 1 Y 2 DEL CENTRO ADMINISTRATIVO GUBERNAMENTAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y SERVICIO INTERMINISTERIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 11 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44387 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 111 / 24

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR Y TOMOGRAFIA CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

NUEVA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2024, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 13 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en el Salón de Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sito en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe..

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44341 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 128 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA CASA DE LA CULTURA "ARIJÓN" EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 11 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44367 Oct. 28 Oct. 29

**TRIBUNAL DE CUENTAS****LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/24**

Llácese a Licitación Pública Nº 02/24, tendiente a la "contratación del servicio de limpieza integral, con provisión de insumos y equipamiento, necesarios para la ejecución de la prestación en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicadas en la ciudad de Santa Fe".

Lugar y fecha de apertura de sobres: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe, el día 22 de noviembre de 2024 a las 9 horas.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto Nº 1.605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131 del Decreto Nº 1.104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o a los teléfonos (0342) 457-1941/3517/3520, internos 427 o 428, o al correo electrónico [tcp.contrataciones@santafe.gov.ar](mailto:tcp.contrataciones@santafe.gov.ar)

S/C 44292 Oct. 28 Oct. 29

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.****LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1461**

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESCANER E IMPRESORA  
Presupuesto Oficial: \$ 50.551.400 + IVA - Apertura: 5/11/24 – 10:00 Hs.  
Garantía de oferta: \$ 620.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 5/11/24, en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en sobre único con la siguiente referencia: Licitación Pública Nº 1461 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESCANER E IMPRESORA"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 5/11/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 44390 Oct. 28 Oct. 29

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1460**

Objeto: RENOVACIÓN COLECTOR VÉLEZ SANSFIELD TRAMO: ENTRE CALLES CAMPBELL Y LINIERS- ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$909.085.212,17. (IVA incluido) - Mes base: Septiembre 2024

Garantía de oferta: \$ 9.090.852,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 horas del 8/11/24, en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 8/11/24-11:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 44372 Oct. 28 Oct. 29

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE****LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002229**

OBJETO: RENOVACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DEL PRODUCTO ORACLE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.414.446,22 (Pesos, ochenta millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis con 22/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/11/2024 – HORA: 10,00

**LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002230**

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE SUBTRANS- MISION – PLAN DE NECESIDADES 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.180.806.415,77 (Pesos, mil ciento ochenta millones ochocientos seis mil cuatrocientos quince con 77/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002131

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE Y PODA EN AGENCIAS ESPERANZA, SAN JERÓNIMO NORTE, PROGRESO Y SAN JUSTO DE LA SUC. CENTRO; AGENCIAS VERA Y CALCHAQUÍ DE LA SUC. RECONQUISTA Y SUCURSALES SANTA FE NORTE Y SANTA FE SUR PARA EL AÑO 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 487.053.319,00 (Pesos, cuatrocientos ochenta y siete millones cincuenta y tres mil trescientos diecinueve) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/11/2024 – HORA: 10,00

**LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002232**

OBJETO: OBRA – CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LAMT 13,2KV EN LA LOCALIDAD DE FELICIA – DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 771.108.185,79 (Pesos, setecientos setenta y un millones ciento ocho mil ciento ochenta y cinco con 79/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/11/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe  
Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
email: [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)

S/C 44383 Oct. 28 Oct. 30

**HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA****LICITACIÓN ACELERADA Nº 007/2024**

Expediente Nº Co 1419/2024

Apertura: 06/11/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 12.582.273,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

Valor del pliego: NO APLICA

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

S/C 44382 Oct. 28 Oct. 29

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 032/2024**

Expediente Nº Co 1399/2024

Apertura: 11/11/2024 - Hora: 10:00hs.

Objeto: Adquisición de Pañales para pacientes de Incluir Salud

Imputación Preventiva: \$ 11.255.815,20

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO Nº 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 44329 Oct. 28 Oct. 29

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 031/2024**

Expediente Nº Co 1390/2024

Apertura: 11/11/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medios de Contrastes

Imputación Preventiva: \$ 108.919.064,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO Nº 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 44330 Oct. 28 Oct. 29

**HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/2024  
EXPTE N° 4840/2024

APERTURA: 12/11/2024  
HORA: 10:00 HS  
CTRO DE PEDIDO: CARDIOLOGIA – CARDIODEFIBRILADOR DDD  
CON ENTREGA INMEDIATA  
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.200.000 SON PESOS NUEVE MILLO-  
NES DOSCIENTOS MIL  
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024  
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.  
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO  
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>  
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.  
// 0341 – 4306595.-  
E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)  
ROSARIO, 21/10/2024  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 44347 Oct. 28 Oct. 29

**HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 060/2024

“Adquisición de Insumos destino Centro Quirúrgico y Cirugía Cardio-  
vasculares III”  
Apertura: 13 de Noviembre de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.  
Monto Imputado: \$156.156.808,50 (Pesos: Ciento Cincuenta y Seis Mil-  
lones Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Ocho con 50/100).  
Valor del Pliego: Sin Valor- Según Decreto N.º 1605  
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos  
Sesenta y Ocho con 00/100).  
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151  
Oficina de Licitaciones. -E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)

S/C 44365 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 059/2024

“Adquisición de Insumos Textiles destino Lavadero y Costurero III- 4  
meses”  
Apertura: 13 de Noviembre de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.  
Monto Imputado: \$ 24.413.000,00 (Pesos: Veinticuatro Millones Cua-  
trocientos Trece Mil con 00/100).  
Valor del Pliego: Sin valor- Según Decreto N.º 1605  
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos  
Sesenta y Ocho con 00/100).  
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151  
Oficina de Licitaciones. -E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)

S/C 44364 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 061/2024

Objeto: “Adquisición de Insumos destino Medicina Transfusional III- 4  
Meses”  
Apertura: 14 de Noviembre de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.  
Monto Imputado: \$73.632.429,80 (Pesos: Setenta y Tres Millones Seis-  
cientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con 80/00).  
Valor del Pliego: Sin Valor- Según Decreto N°1605  
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos  
Sesenta y Ocho con 00/100).  
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Ofi-  
cina de Licitaciones.  
-E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)

S/C 44358 Oct. 28 Oct. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46 (LP 46-SPS-24)  
-RESOLUCIÓN 384/24-

MOTIVO: “Adquisición de facturas surtidas para Colonia de Vacaciones  
, según Especificaciones Técnicas”-  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.600.000,00  
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.  
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio  
(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)  
FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de noviembre de 2024 a las 10:00  
hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sob-  
res, en la Dirección de Compras. (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951,  
Santa Fe de la Vera Cruz).  
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a de-  
signar).  
CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)  
\$ 135 530025 Oct. 28 Oct. 30

**COMUNA DE PAVÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Adquisición de luminarias led 150w para reconversión del  
alumbrado publico en el Barrio Mitre de la Comuna de Pavón.  
Presupuesto Oficial: \$18.768.000,00  
Valor del Pliego: \$ 187.768,00  
Fecha de apertura de Ofertas: 14 de Noviembre de 2024 a las 10:30 hs  
en la Sede Comunal.  
Retiro del pliego: hasta 13 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs..  
Presentación de ofertas: hasta 13 de Noviembre de 2024 a las 12:00 hs..  
\$ 50 530001 Oct. 29

**LICITACIONES ANTERIORES****AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1459

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRAS BA-  
RRIO NUEVO ALBERDI NORTE - ROSARIO  
Presupuesto Oficial: \$ 71.552.647,31 - Apertura: 6/11/24 -10 Hs.  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00  
horas del 6/11/24, Ituzaingó 1501, Santa Fe - Dpto. Licitaciones Públicas.  
Esta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.  
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 6/11/24-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.  
Pliegos y Consultas: Del 23/10 al 6/11 en  
[www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 44357 Oct. 25 Oct. 28

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002224

OBJETO: ADQUISICION DE ACEITE DIELECTRICO PARA TRANS-  
FORMADORES.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 492.662.074,13 - IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 15/11/2024 – HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
CONSULTAS: [gperissu@epe.santafe.gov.ar](mailto:gperissu@epe.santafe.gov.ar)  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,  
DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A  
TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
[www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
S/C 44343 Oct. 25 Oct. 29

LICITACION PUBLICA N.º 7060002225

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LINEAS SUBTERRANEAS, CON EJE-  
CUCION DE EMPALMES Y TERMINALES-SUCURSALES ROSARIO  
NORTE, ROSARIO OESTE Y LOCALIDAD DE ROLDAN..  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.960.711,75 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 26/11/2024 - HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO  
CONSULTAS: T.E. (0342) - 45057)+25/26  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,

DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
www.epe.santafe.gov.ar  
S/C 44345 Oct. 25 Oct. 29

## LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002226.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PERNOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 182.350.721,72 - (Pesos: Ciento ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil setecientos veintiuno c/72/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 - HORA: 09:00

## LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002227.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS RURALES - SUCURSAL RAFAELA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.795.545,96 - (Pesos: Ochenta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y cinco c/96/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 - HORA: 11:00  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE  
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar  
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

## LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002228.-

OBJETO: NORMALIZACIÓN LAT LAS PAREJAS - LAS ROSAS POR COLAPSO EN TEMPORAL 13-12-23  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.784.077,01 - (Pesos: Ochenta millones setecientos ochenta y cuatro mil setenta y siete c/01/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 21/11/2024 - HORA: 10:00  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE  
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar  
email: logistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 44356 Oct. 25 Oct. 29

## LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002200

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N.º 7060002200 "ADQUISICIÓN DE KIT ANTICAIDAS - AÑO 2024", para el día 13/11/2024 a la Hora: 1000.

## LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002201

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N.º 7060002201 "ADQUISICIÓN DE TABURETES AISLANTES - AÑO 2024" para el día 13/11/2024 a la Hora: 1100.  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE  
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar  
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 44351 Oct. 25 Oct. 29

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE  
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 070/2024  
EXPT. N.º : 918/2024

APERTURA: 10 de Noviembre de 2024  
HORA: 09:30 hs  
OBJETO: Adquisición de malla de titanio para cirugía de craneoplastía solicitada por el servicio de Auditoría Médica y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".  
DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños

Zona Norte.  
FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 7.500.000.- Pesos siete millones quinientos mil.-  
SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)  
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.  
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"  
S/C 44353 Oct. 25 Oct. 28

**HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 034/2024  
(Expte. N.º 29321)

OBJETO: Adquisición gasa hidrófila para uso del servicio de esterilización solicitado por el servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, para un período de consumo estimado de seis (6) meses.  
DÍA DE APERTURA: 11/11/2024  
HORA: 10:00 hs.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.403,88 (Pesos: cuarenta y cinco mil cuatrocientos tres C/88/00)  
SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho C/00.)  
DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.  
Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N.º 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-  
LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - email: comprasheep1@gmail.com  
S/C 44355 Oct. 25 Oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/2024  
(Decreto N.º 072/2024)

OBJETO: Adquisición para LUMINARIAS LED, hasta el día 04 de Noviembre de 2024 a las 10.30hs, Decreto N.º 072/2024.-  
Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar).  
Costo del pliego: \$150.000.-  
Valor de la impugnación: \$100.000.-  
Garantía de Oferta: 2% del presupuesto oficial.  
Presupuesto Oficial: \$111.505.833.-  
\$ 150 529683 Oct. 25 Oct. 29

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado y materiales de construcción para Plaza Cozzoni.  
Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).  
Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).  
Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil). En venta hasta las 08.00horas del 13/11/2024.  
Presupuesto Oficial: \$24.000.000.- (pesos veinticuatro millones).  
Informes: 03402 - 499049 Int. 261 - contacto@puebloesther.gov.ar  
\$ 450 529834 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de columnas de alumbrado, farolas y luminarias led para Plaza Cozzoni.  
Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).  
Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las





## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024.

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 — Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 09:30 Hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10.00 hs.

LUGAR Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465495257 hasta el 31/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 529342 Oct. 22 Nov. 4

**COMUNA DE ARTEAGA**

## LICITACION N° 06/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACION N° 06/2024 para "CONCESION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL FERROCARRIL - RP N° 92".

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2024 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 225 529435 Oct. 22 Oct. 28

**COMUNA DE ARTEAGA**

## LICITACION N° 07/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACION N° 07/2024 para EQUIPAMIENTO Y ADAPTACION DE RODADO DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UNIDAD DE TRASLADO DE BAJA COMPLEJIDAD.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2024 a las 11:30 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a infoarteaga.gob.ar.

\$ 225 529434 Oct. 22 Oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024 – SEGUNDO LLAMADO  
DECRETO N° 3411/2024.

Servicio: Contratación del servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-

Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: [subsedeambiente@sunchales.gob.ar](mailto:subsedeambiente@sunchales.gob.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 05/11/2024 a las 12:00 hs.-

\$ 450 529479 Oct. 18 Oct. 31

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS**

## LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2024

OBJETO: Lote N° 1: Un Tractor. Lote N° 2: Una Niveladora de Arrastre. Fecha de Apertura: 06/11/2024 – 12,00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañás, calle 53 N° 456, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 06/11/2024 hasta las 11,00 hs., en Municipalidad de Villa Cañás, calle 53 N° 456 Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$2268

Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 1.000.000,00 - Lote 2: \$

450.000,00

Costo del Pliego: \$ 40.000,00

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03462-450201. Correo electrónico: [economia@muvc.gov.ar](mailto:economia@muvc.gov.ar).

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 450 529219 Oct. 18 Oct. 31

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

## LICITACION PUBLICA N° 15/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 14 de octubre de 20240

\$ 450 529207 Oct. 18 Oct. 31

## LICITACION PUBLICA N° 16/2024

OBJETO: Contratación de servicio de trituración de acopio de roturas de hormigón.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 14 de octubre de 20240

\$ 450 529208 Oct. 18 Oct. 31

**MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ**LICITACION PÚBLICA  
(Resolución N° 9.308/24)

OBJETO: Adquisición de Un Camión con Caja Volcadora 0km, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCION DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 06 de noviembre de 2024, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920.

APERTURA DE SOBRES: El día 06 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez sita en Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil)

\$ 450 529274 Oct. 18 Oct. 31

**ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO (EMR)**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Para la contratación del "Servicio de mantenimiento del mobiliario urbano y obras menores complementarias".

Presupuesto Oficial: \$ 55.168.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil).

Valor del Pliego: \$ 149.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil).

Sellado de impugnación: \$ 110.000 (Pesos Ciento Diez Mil).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: [www.emr.gob.ar/licitaciones](http://www.emr.gob.ar/licitaciones)

Hora tope para la compra de pliegos: 4 de Noviembre del 2024 a las 15 hrs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 5 de Noviembre del 2024 a las 10hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 5 de Noviembre del 2024 a las 11 hrs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º piso, Rosario.

\$ 500 529281 Oct. 18 Oct. 31

**COSTANERA ROSARIO E.E.M.**

## LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Licitación Pública para la explotación y remodelación de una unidad comercial bajo la denominación Bar mini mercado, ubicado en el Balneario La Florida (LOCAL 3) en Av. Costanera s/n y Bajada Escauriza de la ciudad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 08/10/2024.

Repartición Solicitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Repartición Licitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Tipo de Contratación: Pública N° de Licitación: 01/2024

Presupuesto Oficial: \$ 67.500.000,00

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza Rosario Tel.: 4533491 o al email: costanerarosarioeem@hotmail.com - Los días hábiles desde el 10 de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Octubre de 2024, de 10 a 14 hs.

Costo de Adquisición del Pliegos: \$ 182.250,00.

Costo de las Impugnaciones: \$ 135.000,00

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 hs. del día 01 de Noviembre de 2024 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 01 de Noviembre de 2024 a las 11 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 529066 Oct. 16 Oct. 29

**COMUNA DE MELINCÚE**

## Concurso de Precios N° 8124.

(Resolución 152/24)

OBJETO: Compra de UN TRACTOR CORTA PASTO tipo Radio Cero Nuevo por la Comuna de Melincué.

\* Radio de cero

\* Potencia de 24 Hp.

\* Plataforma de Corte 54".

IMPUTACION OFICIAL: \$ 11.500.000 (Pesos)

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE – Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de octubre a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE – Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 31 de Octubre de 2024 a las 11.00 hs.

Melincué, 8 de Octubre de 2024.

\$ 590 529014 Oct. 16 Oct. 29

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

(Ordenanza Comunal N° 1213/2024)

OBJETO: Compra de 200 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N° 06/2024 para la cotización de precios de 200 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1213/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas.

Hasta el día 5 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 5 de Noviembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 720 529011 Oct. 16 Nov. 6

**COMUNA DE ELORTONDO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024

OBJETO: Construcción de viviendas en el marco del convenio con la DPYyU.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 30/10/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 30/10/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 30/10/2024. Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00).

\$ 450 529125 Oct. 16 Oct. 29

**COMUNA DE TEODELINA**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de artefactos para alumbrado público con tecnología LED.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 222912/621759 hasta el 6/11/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 6/11/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 6/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000).

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Compra de hormigón elaborado.

NUEVO CRONOGRAMA

Consulta y venta de pliegos: hasta el 24/10/2024

Recepción de ofertas: hasta las 9.30 del 24/10/2024

Apertura de ofertas: a las 10:00 hs. del 24/10/2024

\$ 450 528999 Oct. 16 Oct. 29

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LEDESMA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529406 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZANNI ODILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529407 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CAMMERTONI MARIA VALENTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529408 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LANZANI AURELIO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529404 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MALISIA ASUNCION MARIA NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 10/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529412 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES ESTHER ALBINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529415 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento de la Pensionada GUIASOLA NELLY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2024.

\$ 50 529413 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a La ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAMPIERI MARIA ALEJANDRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 529411 Oct. 22 Nov. 4

## AVISOS

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION N° 300/2024

SANTA FE, Viernes 25 de Octubre del 2024.

VISTO:

El expediente N° 02101-0034605-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en los Artículos 12 y 13 de la Ley N° 11717, Artículo 6 párrafo 2 de la Ley N° 12212 y Artículo 24 de la Ley N° 14224, es competencia de ésta jurisdicción la convocatoria y realización de la Audiencia Pública Anual de Pesca;

Que mediante el Anexo 1 de la presente resolución, se establecen normas de procedimiento, a los efectos de la convocatoria y funcionamiento de la Audiencia Pública de Pesca;

Que conforme al Punto 2 del Anexo mencionado en el considerando precedente, resulta necesaria la designación del Presidente, Secretaría de Actas y Moderadora de la Audiencia Pública de Pesca;

Que obran como antecedentes las Resoluciones N° 0331/16, N° 0462/17, N° 0450/18 y N° 0381/19 del ex Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que interviene la Dirección General de Jurídica y Despacho mediante Dictamen N° 0218/24 dando prosecución al trámite;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11717, N° 12212, N° 14224 Orgánica de Ministerios y Decreto N° 1292/04;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convocar a la Audiencia Pública Anual de Pesca para el día 11 de diciembre de 2024, en el horario de 10.00 a 12.00 horas, en el Salón Auditorio- 1er. Piso- de la Secretaría de Deportes, ubicada en calle Boulevard Gálvez 1228, en la ciudad de Santa Fe.

ARTICULO 2º: Aprobar las normas de procedimientos para la Audiencia Pública de Pesca que, como Anexo 1, forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: Designar como Secretaria de Actas de la Audiencia Pública referida en el Artículo 1 de la presente a la Sra. Julia Laura del Barco de la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTICULO 4º: Designar como Moderadora de la Audiencia Pública referida en el Artículo 1 de la presente a la Sra. Marcela Alejandra Vallejos de la Dirección General de Relaciones Institucionales, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I:

#### CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA ANUAL DE PESCA

##### 1.- DE LA CONVOCATORIA

- Se convoca a la Audiencia Pública Anual de Pesca, con carácter temático de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 12212, Artículo 6 y bajo las prescripciones de la Ley Provincial N° 11717, a los efectos de abordar los criterios para determinar los volúmenes de captura en base a la información de la evolución del sistema y las condiciones que se determinan en relación a las jurisdicciones con quienes se comparte el uso común del recurso.

- La Audiencia reviste el carácter de obligatoria y no vinculante y se convoca en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, en fecha y lugar especificados en el artículo primero de la presente.

El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, como Autoridad Convocante, comunicará a los interesados la fecha de realización de la Au-

diencia, con una anticipación de 30 (treinta) días, a través de los medios de mayor difusión en sus diferentes modalidades, conforme a lo prescripto por el Artículo 13 de la Ley N° 11717/99.

- Los interesados deberán comunicar fehacientemente por escrito su intención de participar en la Audiencia Pública, consignando datos personales, domicilio, teléfono y/o mail e Institución a la que representan -si procede-, a la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe- Patrio Cullen N° 6161 de la ciudad de Santa Fe, e-mail:

comunicacionrecursosnaturales@gmail.com -TE 0342-4579210/11/16 int. 118.

- El Registro de Participantes se habilitará a los 30 (treinta) días corridos previos a la realización de la Audiencia, y la inscripción será libre y gratuita.

- Asimismo quien además de participar desee hacer uso de la palabra, deberá consignarlo para ser incluido en el Registro de Oradores y entregar, en el momento de la registración, copia escrita del contenido y los fundamentos de la exposición, a los fines de evaluar su pertinencia.

- Quienes participen en representación de personas jurídicas, deberán acreditar haber sido designados para representarlos en esta Audiencia, a tales fines. De no ser así, se considerará como intervención de un particular.

- El Registro de Oradores, conformado de acuerdo a los ítems anteriores, será comunicado públicamente con 72 (setenta y dos) horas de antelación a la Audiencia, junto a la nómina de participantes, orden de las exposiciones, nombre y cargo de quien preside y/o coordina la audiencia. Todos los participantes pueden realizar una intervención oral no mayor a quince (15) minutos, a excepción de la Autoridad Convocante.

El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia pública sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta por escrito, previa autorización del presidente, según lo prescripto por el Artículo 11, quinto párrafo, del Decreto N° 1292/04.

##### 2.- DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- La Autoridad Convocante de la Audiencia, se reserva la potestad de resolver cualquier situación emergente de la misma que no haya sido considerada en estas normas de procedimientos y el Presidente de la Audiencia Pública, la potestad de resolver cualquier situación durante el desarrollo, no contemplada en la presente.

- Los participantes que se hayan registrado en el listado de oradores, podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, solo utilizado como accesorio o complementario del argumento oral. No se contempla la instancia de entrega de documentación o material escrito y/o gráfico, en cualquiera de sus variantes, sea a través de soporte papel o digital.

- Cada una de las partes intervinientes tiene el derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundamentadamente su opinión, pero no se contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el diálogo entre los distintos participantes. La Autoridad Convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesarios para el normal funcionamiento de la Audiencia infraestructura adecuada al objetivo del evento, medios audiovisuales: micrófonos y PC con cañón para proyección de imágenes digitales, medios y personal afectados al registro de la información volcada en la Audiencia y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores.

- La Autoridad Convocante tiene la obligación de recibir y registrar las diferentes opiniones de los participantes por medio de los mecanismos establecidos a tal efecto, no existe obligatoriedad alguna para acatar opiniones u objeciones vertidas en la Audiencia. Queda expresamente establecido que el ciudadano participa para que el presidente de la audiencia disponga de más información u opinión. La audiencia no habilita a los participantes a peticionar que los conceptos, iniciativas u opiniones volcadas durante la Audiencia sean adoptados para la posterior toma de decisiones, pero sí que la Autoridad Convocante fundamente su decisión en caso de rechazo.

- Si existiera impedimento real que condicione la realización de la audiencia, la Autoridad Convocante deberá arbitrar los medios para asegurar la reprogramación de la misma en los términos y condiciones fijados en el presente marco procedimental, en todos los casos promoviendo y facilitando la mayor participación de los interesados.

- Los términos de las etapas de convocatoria y desarrollo de la Audiencia Pública, revisten el carácter de Normas de Regulación, en un todo de acuerdo con el Capítulo IV- Mecanismos de Participación Comunitaria, del Decreto N° 1292/04 (Reglamentación del Capítulo V- Artículos 12 y 13 de la Ley N° 11717).

##### 3.- DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- Se informará de los resultados de la Audiencia Pública, consignando fecha, hora, Presidente, Secretario, Oradores, participantes y se guardará copia de los registros:

\* Al Consejo Provincial Pesquero en las reuniones mensuales previa y próxima, por revestir el carácter de Audiencia Pública Anual en cumplimiento del Artículo 6 de la Ley N° 12212.

\* Se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en la página Web de la pro-

vincia.

\* Se publicará en los mismos medios donde fuera publicada su convocatoria.

#### 4.- DEL ARCHIVO:

- Toda la documentación producida en las tres (3) etapas anteriores, será archivada en la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

#### 5.- LA SECRETARÍA Y SEDE ADMINISTRATIVA:

- Será ejercida por la Dirección General de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Ambiente, quien tendrá la responsabilidad de las convocatorias, comunicaciones y resguardo de toda la documentación que demande el funcionamiento de la Audiencia Pública.

S/C 44386 Oct. 28 Oct. 30

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

### RESOLUCIÓN Nº GRAL 031/2024

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 25 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El expediente Nº 13301-0337693-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General Nº 1/2021 API, relativas a alta – modificación – cese de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2 de la Resolución General Nº 1/2021 se estableció que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 218 y 219 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), en los casos de modificación de sus datos y cese parcial o total de actividades, deberán comunicar dentro de los treinta (30) días hábiles de la fecha de producida, cualquier modificación en su situación jurídica o cambio que pueda dar origen a nuevos hechos impositivos o que modifiquen o extingan hechos impositivos existentes conforme a lo establecido por el inciso c) del artículo 46 de la citada norma legal;

Que no obstante lo dispuesto en la norma mencionada precedentemente, se han detectados incumplimientos de los contribuyentes respecto a comunicar el cese total de actividades, lo cual genera que se incorporen a los distintos procesos de control y recaudación a quienes en los hechos no desarrollan más actividades económicas;

Que en esta instancia resulta procedente, ante dicho incumplimiento, establecer mecanismos que permitan a esta Administración Provincial efectuar el cese de oficio cuando los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General, Simplificado y de Convenio Multilateral cumplan determinadas condiciones respecto a sus obligaciones fiscales;

Que en la definición de dichos parámetros tomaron intervención las áreas pertinentes de las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario definiendo entre otras cuestiones la cantidad de declaraciones juradas no presentadas y no pagadas a tener en cuenta para poder realizar el cese de oficio, determinando además, las condiciones relacionadas a las acciones administrativas o judiciales que se deben tener en cuenta para poder efectuar el mencionado cese;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen Nº 423/2024 de fs. 4, no advirtiendo observaciones que formular;

POR ELLO:

### LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS RESUELVE:

Régimen: General - Simplificado - Convenio Multilateral

ARTÍCULO 1 - La Administración Provincial de Impuestos podrá disponer de oficio la baja de la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los sujetos inscriptos como contribuyentes locales del Régimen General o Régimen Simplificado como así también la baja en la jurisdicción de Santa Fe para aquellos sujetos que tributan por el régimen de Convenio Multilateral, cuando se verifiquen respecto de las doce (12) posiciones mensuales inmediatas anteriores en forma concurrente, las siguientes circunstancias:

1) Inexistencia de presentaciones y pagos de declaraciones juradas del régimen general o convenio multilateral o períodos del régimen simplificado como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

2) Inexistencia de retenciones, percepciones y/o recaudaciones sufridas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo informado por los agentes de retención, percepción y/o recaudación del citado tributo o cuando la sumatoria de las mismas no supere el importe correspondiente de hasta diez (10) veces el ingreso mínimo de anticipo del

gravamen previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Impositiva Anual al tiempo que esta Administración procese la información.

3) Inexistencia de presentaciones y pagos de las declaraciones juradas en su condición como agente de recaudación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, serán condiciones para disponer de oficio la baja mencionada, que:

a) No se hubiera emitido título ejecutivo para el cobro de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea en su condición de contribuyente o como de agente de retención, percepción y/o recaudación.

b) No existan resoluciones, acciones de verificación, fiscalización o procedimientos de determinación de oficio tendientes a determinar deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea en su condición de contribuyente o como de agente de retención, percepción y/o recaudación.

c) No se encuentre activo en AFIP.

ARTÍCULO 2 - La baja de oficio establecida en el artículo anterior registrará a partir de la fecha en la cual esta Administración Provincial de Impuestos procese la información obrante en su base de datos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos allí detallados. El procesamiento de información mencionado sólo comprenderá a sujetos que registren inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una antigüedad igual o superior a los doce (12) meses, computados desde el período mensual vencido inmediato anterior al del inicio del proceso.

ARTÍCULO 3 - Las medidas de baja de oficio que se adopten en el marco de la presente, no implican en modo alguno que la Administración Provincial de Impuestos se vea impedida de reclamar administrativa y/o judicialmente la presentación y/o pago de las Declaraciones Juradas o los pagos de los períodos correspondientes de Régimen Simplificado, como así también, a efectuar las verificaciones que se crean convenientes a fin de constatar la real situación del contribuyente y en su caso, efectuar las determinaciones impositivas y/o reclamos de las diferencias de impuestos pertinentes teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 115 ss y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

Dicha baja no implica la extinción de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4 - La Administración Provincial de Impuestos conserva las facultades para rehabilitar la cuenta cesada cuando así lo considere, como así también los contribuyentes podrán solicitar la rehabilitación de la misma siguiendo el procedimiento detallado en el Anexo I adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 5 - De tratarse de contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 1º de la presente, se dará cumplimiento a lo previsto en los artículos 118 y siguientes de la Resolución General de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral Nº 15/23, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 7 - Regístrese, publíquese, comuníquese mediante Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO  
ADMINISTRADORA PROVINCIAL  
Administración Provincial de Impuestos

ANEXO I

### PROCEDIMIENTO SOLICITUD REHABILITACIÓN CUENTA INGRESOS BRUTOS

Primero: Los contribuyentes titulares de la cuenta de Ingresos Brutos que haya sido cesada de acuerdo a los términos de la presente resolución, podrán solicitar la rehabilitación de la misma mediante la remisión de un correo electrónico a las siguientes direcciones: [ingresosbrutosrosario@santafe.gov.ar](mailto:ingresosbrutosrosario@santafe.gov.ar) o [ingresosbrutosrosario@santafe.gov.ar](mailto:ingresosbrutosrosario@santafe.gov.ar) que por jurisdicción le corresponde, con copia a: [coordgralcomunicaciones@santafe.gov.ar](mailto:coordgralcomunicaciones@santafe.gov.ar)

Segundo: En el mencionado correo se tendrá que explicitar los motivos por los cuales se solicita la rehabilitación de la cuenta y además debe contener la siguiente información:

Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

CUIT del titular de la cuenta de Ingresos Brutos

Apellido y Nombre o Razón Social

En el Asunto del correo: Rehabilitación Cuenta IIBB s/RG 31/2024

Tercero: Analizado los motivos expuestos y una vez rehabilitada la cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la Administración Provincial de Impuestos procederá a comunicar vía correo al contribuyente dicha situación.

Cuarto: Si de los motivos expuestos surge que la cuenta no corresponde ser rehabilitada las áreas intervinientes de esta Administración Provincial de Impuestos procederán a comunicar dicha situación vía correo al contribuyente, indicando asimismo el procedimiento a seguir.

S/C 44394 Oct. 28

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0467

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/10/2024

**VISTO:**

La presentación de documentación efectuada por la firma IGBA S.A. CUIT N° 30-71666638-3, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. LARREA FERNANDO ESTEBAN DNI 26.461.458, accionista con el 50% de participación, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 556/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Septiembre/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran antecedentes laborales de dicho agente: LARREA FERNANDO ESTEBAN DNI 26.461.458; Situación de Revista; en el cargo de Prof. Ayudante de U de Org en el SAMCO San Justo dependiente del Ministerio de Salud.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de renovación de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma IGBA S.A. CUIT N.° 30-71666638-3; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de renovación como proveedor a la empresa IGBA S.A. CUIT N.° 30-71666638-3;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y N.° 47/24; y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Rechácese el pedido de Inscripción como proveedor a la firma IGBA S.A. CUIT N.° 30-71666638-3 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44384 Oct. 28 Oct. 29

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN N° 0052

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 OCT 2024

**VISTO:**

el Expediente N° 00201-0189564-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Hughes solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

**CONSIDERANDO:**

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.° 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Hughes celebró el respectivo convenio en fecha 11 de abril de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8340, Folio N° 177, Tomo XV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se encuentren debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le corresponde "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes ( Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0030/19 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Hughes para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada Comuna de Hughes, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 8340, Folio N° 177, Tomo XV y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que en dicho contexto y conforme constancias de autos, la Comuna requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Nacional N.° 8 correspondiente a su jurisdicción;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento de los mismos;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que en las presentes actuaciones han intervenido la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional - área Gabinetes zona sur-, la Dirección del Observatorio Vial, la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos y la Coordinación Técnica Jurídica - todas áreas de la Agencia Provincial

de Seguridad Vial, expresándose en orden a sus competencias sin observaciones;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Hughes con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de Hughes a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

a) Ruta Nacional N.º 8, Km 302,2 en jurisdicción de la localidad de Hughes, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación descendente- captura posterior o en escape – velocidad máxima 60 km/h.

b) Ruta Nacional N.º 8, Km 302,2 en jurisdicción de la localidad de Hughes, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación ascendente- captura posterior o en escape – velocidad máxima 60 km/h.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

a) Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B, Serie 320.

b) Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B, Serie 319.

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Hughes registrado al N.º 8340.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres  
Secretario

S/C 44373 Oct. 28 Oct. 30

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**EDICTO**

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de agosto de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el Director de Policía (R) N.I. 374.598 JORGE MANUEL ACASTELLO (Clase 1952 – C.U.I.L. 20-10315250-0), referente al expediente “A” 57.067/03 DP - (D.1) - Reg. M.S N° 00201-0089781-1 y agregado por N° 00201-0089781-2, que concluyera con la Resolución N° 0525 emanado por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia en fecha 15/mar/2024, el cual resolvió en su “ARTÍCULO 1°: Tener por desistido el recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por el señor JORGE MANUEL ACASTELLO (Clase 1952 – DNI 10.315.250) -quien revista como Comisario Mayor (R) en la Policía de la Provincia-, contra la Resolución del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto N° 267 de fecha 31 de julio de 2003, que rechaza su reclamo tendiente al pago del suplemento por final de carrera; dejándose establecido que además, se ha producido la prescripción del procedimiento administrativo y la acción. ARTICULO 2°: Regístrese, hágase saber y archívese.” Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -----

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 15 de agosto de 2024.

Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva  
Subjefe del Departamento Personal (D.1)  
Policía de la Provincia de Santa Fe.

SC 44354 Oct. 28

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N.º 2958**

SANTA FE, 24 OCT. 2024

**VISTO:**

El expediente N° 00201-0274314-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), relacionado con la Ley N° 14253 que instaura el Juicio por Jurados en la Provincia de Santa Fe, y los Decretos N° 418/24 que promulga la ley, N° 1653/24 que asigna presupuesto, y la Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 2342 del 17 de septiembre de 2024, que establece el cronograma para la implementación de la ley; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14253 de instauración del “Juicio por Jurados”, sancionada en fecha 21 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 4 de abril de 2024 próximamente comenzará a aplicarse en la Provincia;

Que se ha realizado el sorteo de ciudadanos y se ha implementado la depuración de los listados, de acuerdo con lo establecido por la ley;

Que se requiere para garantizar la adecuada implementación en plazo, de acuerdo con el cronograma establecido por la Resolución Ministerial N° 2342/24, y dentro de las posibilidades que otorga la ley en el Artículo 16º in fine, optimizar y agilizar las formas de notificación fehaciente de los listados, para que los ciudadanos sorteados puedan denunciar las incompatibilidades que no hubieran sido informadas durante el proceso de depuración;

Que, a estos fines corresponde también en función del Artículo 25º, disponer que una vez sorteados los jurados, sean notificadas las personas, de forma que puedan conocer las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función de jurado, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos del inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si cambian de domicilio o abandonan la jurisdicción;

Que en el acto de notificación se les explicará a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley debido a su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés;

Que a los fines de que las personas sorteadas puedan organizar sus actividades, ante la carga pública que les ha sido impuesta, las mismas deben ser citadas como mínimo con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de audiencia de selección de jurados;

Que en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 en su Artículo 17º, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Solicitar la colaboración de dependencias, organismos y entidades que correspondan, a los fines de proceder a la depuración del listado principal de los ciudadanos sorteados.

ARTÍCULO 2° - Autorizar de acuerdo con lo indicado en el Artículo 16° in fine de la Ley N° 14253, el empleo como medio fehaciente de notificación, la publicación de los listados depurados por medios oficiales de comunicación, a fin de que cada ciudadano pueda conocer si ha sido sorteado, y en su caso, pueda denunciar las incompatibilidades que no hubieran sido informadas durante el proceso de depuración.

ARTÍCULO 3° - Disponer a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 25° de la Ley N° 14253, "Convocatoria de los jurados sorteados", que la notificación de la convocatoria debe contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función de jurado, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos de inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si cambian de domicilio o abandonan la jurisdicción. Asimismo, en el acto de notificación se les explicará a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés. Ninguna persona será obligada a desempeñarse como jurado si no ha sido citada con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la audiencia de selección de jurados.

ARTÍCULO 4° - La Subsecretaría de Comunicación Institucional deberá disponer con la urgencia que la implementación de la ley requiera en cada caso, las publicaciones indicadas en la presente en los medios oficiales de comunicación de la Provincia.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

Cococcioni Pablo

S/C 44383 Oct. 25 Oct. 29

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0201

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00115-0014798-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la aprobación de los lotes 13 y 27 la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resoluciones de APRAD N° 0177/24 y 0178/24;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de APRAD N° 0196/2024 se dispuso la aprobación de los Lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura N.º 46 de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que asimismo, en la misma resolución se dispuso diferir la aprobación de los lotes N.º 1, 13, 27 y 39 hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14° de la Resolución de APRAD N.º 0177/24, fecha que podrá ser prorrogada si resultare necesario.

Que finalmente, por Resolución N.º 0199 de fecha 07.10.2024, se dispuso la no aprobación del Lote N.º 17, manteniéndose el diferimiento con relación a los Lotes 1, 13, 27 y 39.

Que, respecto de los lotes 13 y 27, al requerirse a los primeros oferentes, en forma perentoria, la integración completa de los importes de seña a cuenta de precio del 10%, no fueron abonados, por lo que se procedió a convocar a los postores subsiguientes a los fines de proceder a la adjudicación de los lotes, todo ello de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de Bases y Condiciones de Subasta N° 0177/24 y 0178/24

Que, asimismo, y respecto a los citados lotes, resultaron adjudicados las terceras ofertas realizadas, atento a desistir en ambos supuestos también, los segundos oferentes.

Que en tal sentido en fecha 03/10/2024 respecto del lote 13 y en fecha 02/10/2024 respecto del lote 27, los postores subsiguientes procedieron a integrar los importes en concepto de seña a cuenta de precio (10% del precio total), remitiendo las respectivas constancias de transferencia bancaria.

Que seguidamente se suscribieron con los compradores las respectivas actas de remate, cuyas firmas fueron certificadas por escribano/a público.

Que las ofertas realizadas por parte de los mencionados postores subsiguientes, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes y su estado general.

Que estos postores subsiguientes fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7°, 11° y 12° de la Resolución N° 0177/2024, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir.

Que el artículo 14° de la citada Resolución N° 0177/24 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia per-

sonal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria.

Que si bien la aprobación o desaprobación debiera ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña, respecto de los lotes 1 y 39 se dispone la prórroga del citado plazo por 30 días hábiles adicionales, a la espera de la resolución judicial correspondiente.

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL  
DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES  
Y DERECHOS PATRIMONIALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta Pública de Lotes 13 y 27 por las ofertas realizadas por los terceros postores subsiguientes mencionados en las Actas de Remate de fecha 03/10/2024 y 02/10/2024, respectivamente.

ARTÍCULO 2°: Prorrogar por treinta (30) días hábiles el plazo previsto para la aprobación de los lotes pendientes Nros 1 y 39, de conformidad a lo establecido por el artículo 14° de la Resolución de APRAD N.º 0177/24.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

S/C 44376 Oct. 25 Oct. 28

## SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0068

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de octubre 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018165-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente

de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencias Windows 10 o superior.
- 1 (una) licencia Corel Draw.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 44361 Oct. 25 Oct. 29

#### RESOLUCIÓN N° 0069

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de Octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329169-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, gestiona autorización para utilizar software propietario, modificando lo resuelto por Resolución N.º 059 del 05 de Septiembre de 2024 por el Secretario de Tecnología para la Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias Windows 11 profesional o superior.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 44362 Oct. 25 Oct. 29

#### RESOLUCIÓN N° 0070

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de Octubre 2024  
VISTO:

El Expediente N.º 00108-0018354-2, donde se solicita se dicte el acto administrativo a los efectos de hacer efectiva la Resolución N° 07 del año 2021 del Ente Nacional de Comunicaciones y el Ministerio de Seguridad de la Nación, referente al sistema de atención telefónica de emergencia denominado SAE 911; siendo la Secretaría de Tecnologías para la Gestión el órgano rector en la materia; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Nacional de Comunicaciones, es un organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que en ese marco es el que debe garantizar la seguridad como derecho transversal a todos los derechos reconocidos explícita o implícitamente por la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los tratados sobre derechos humanos que poseen jerarquía constitucional, debiendo los ministerios intervenir en orden a las competencias específicas de cada uno, en los términos previstos por los Artículos 4°, 6° y 7° de la Ley N° 22.520 y sus modificaciones;

Que el Ente mencionado, dictó la resolución N° 07/21, propiciando la implementación a nivel nacional del SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS denominado S.A.E. 911, para operar en todo el territorio del país con la intención de que todas las Policías Provinciales y otras Fuerzas de Seguridad Federales cuenten con tecnología moderna para beneficio de la seguridad pública en la REPÚBLICA ARGENTINA;

Que la masificación del uso de los servicios de comunicaciones móviles por sobre los servicios de comunicaciones fijos ha tenido como lógica consecuencia un gran desarrollo de los dispositivos móviles, los que permiten la utilización de diversas aplicaciones no sólo a los fines de la comunicación, sino también recreativos, educativos, de seguridad, entre otros;

Que una de las ventajas de los dispositivos móviles es que permiten su geolocalización, entendiéndose ésta como la tecnología que utiliza datos obtenidos del equipo para identificar o describir su ubicación física real

Que, en este marco, se estima procedente la puesta en funcionamiento de un SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS con el objetivo de geolocalizar con rapidez el origen de la llamada de emergencia cursada a través del \*911, acortando notablemente los tiempos de respuesta, lo que se traduce en una menor pérdida de vidas humanas, y en una mayor eficacia en la persecución y conjuración de delitos;

Que la Ley N° 25.367 creó el SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS, asignando el número \*911 a los fines de aceptar denuncias; disponiéndose la gratuidad de dichas llamadas;

Que el tráfico de datos y SMS entre el usuario que origina la llamada de emergencia y el SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS, son relevantes en tanto proporcionan la ubicación física del dispositivo y, por su naturaleza, forman parte esencial de la llamada misma, que goza de la gratuidad prevista en la Ley N° 25.367;

Que otro de los aspectos necesarios para la implementación del SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS, es la posibilidad de que exista libre tráfico de datos y SMS entre el usuario que origina la llamada y los Servicios de Atención de Emergencias nacionales o provinciales;

Que, en consecuencia, resulta de vital relevancia que los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles brinden colaboración con los SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS -S.A.E. 911- nacionales y provinciales, a fin de garantizar la factibilidad técnica para la implementación del SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS;

Que la Dirección Nacional de Protección de Datos personales, manifestó que la Ley N° 25.326 y sus modificatorias no prohíbe la implementación de un SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA que se originen en los Servicios de Comunicaciones Móviles;

Que en dicho marco el DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD de la Nación, resolvieron en la Resolución N° 07/2024, implementar el servicio de "LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA", arbitrando el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN las medidas necesarias a tal fin;

Que en su artículo 2, los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 25.367, el tráfico de mensajes SMS y de paquetes de datos móviles relacionados al SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS determino que será gratuito;

También en su artículo 3, obligó a "la prohibición para los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles de trasladar a los usuarios, bajo algún concepto, los costos que demande la adecuación de sus redes a los fines de la implementación del Sistema que por la presente medida se implementa";

Que en el artículo 4 dijo "ESTABLÉCESE que los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles de todo el país deberán permitir el libre tráfico de mensajes SMS y de paquetes de datos móviles cuando una persona usuaria marque un número de emergencia, a fin de implementar el SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA".

Como último punto a tener en cuenta, en su "ARTÍCULO 6°.- INVÍTASE a los Gobiernos de las Provincias y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a través del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, a implementar en sus respectivos ámbitos el SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS originadas en los Servicios de Comunicaciones Móviles."

Que dado lo antes dicho y considerando que la Provincia de Santa Fe, ha declarado la Emergencia en materia de Seguridad Pública, bajo la Ley N° 14.237; con la finalidad primordial de lograr y garantizar la protección integral de la vida y los bienes de las personas; teniendo por objeto abordar integralmente todos los aspectos relacionados a la seguridad pública, facilitar la atención de las problemáticas criminales complejas, procurar la conjunción de la crisis de violencia altamente lesiva en la población y atender particularmente la situación de grupos sociales vulnerables, con el propósito de mejorar la calidad de vida en sociedad de la ciudadanía, resguardar los bienes públicos y privados y conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales;

Que la misma ley a definido la implementación de soluciones tecnológicas con el fin de asistir a las fuerzas de seguridad pública y atención de emergencias a los efectos de dar protección integral a las personas;

Que en el inc. i), propicio implementar un plan de adquisición de Infraestructura tecnológica aplicada a la seguridad pública, tendiente a incorporar la tecnología necesaria para incrementar la eficiencia de los procesos de trabajo y mejorar los rendimientos; y en el inciso j) establece diseñar un sistema que facilite la interacción y el intercambio de datos entre diferentes órganos, sistemas y tecnologías, promoviendo la colaboración y la eficiencia operativa, de manera de agilizar los procesos de trabajo y el intercambio de información necesaria, preservando las competencias funcionales de cada órgano;

Que la Ley N° 14.237 designa en su CAPÍTULO VI, ARTÍCULO 16.- Órgano Rector en materia de incorporación de Tecnologías; a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública del Poder Ejecutivo Provincial, el cual será el encargado de supervisar, coordinar y fomentar la incorporación tecnológica que se produzca en el marco de la presente como órgano rector a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que dentro como órgano rector; es responsable de a) Aprobar las políticas y estrategias de incorporación de tecnología en concordancia con los objetivos y metas, asegurando adecuación y coherencia con las políticas y estrategias globales establecidos en la presente Ley; b) Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos órganos que integran el sistema provincial de seguridad pública para la incorporación de tecnologías; c) Diseñar un esquema de interoperabilidad e intercambio de datos entre diferentes sistemas y tecnologías, garantizando que cada órgano acceda a los datos respetando las competencias que tiene asignadas, promoviendo la colaboración y la eficiencia operativa; d) Establecer programas de capacitación y colaboración interinstitucional para garantizar la rápida implementación de los procesos de incorporación tecnológica; e) Regular y controlar la actividad de Incorporación tecnológica, garantizando la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y en la ejecución de los proyectos;

Que la ley N° 12.224, en su artículo 14°, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de Art. 34) Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS);

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1° – Ordenar a las empresas de telecomunicaciones móviles, que prestan servicios dentro de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, que en virtud de lo ordenado por Resolución N° 07 del Ente Nacional de Comunicaciones y el Ministerio de Seguridad de la Nación; se libere el tráfico de datos para comunicaciones de emergencia en seguridad a la siguiente dirección [bp.wave.santafe.gov.ar](http://bp.wave.santafe.gov.ar).

ARTÍCULO 2° – Regístrese, notifíquese y archívese.  
S/C 44363 Oct. 25 Oct. 29

#### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0465

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BAZAR 33 S.R.L. CUIT N.º 30-53670803-7; BRAMAQ S.R.L. CUIT N.º 30-63962048-0; DEALER MÉDICA S.R.L. CUIT N.º 33-68651642-9; DROFARMA S.R.L. CUIT N.º 30-70967543-1; EDGAR KILGELMANN Y CIA. S.R.L. CUIT N.º 30-64550592-8; ESTRADA+VIDA SAS CUIT N.º 30-71773206-1; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. CUIT N.º 33-70736658-9; LUCIANI OSVALDO CUIT N.º 20-11125581-5; MARKLEAN S.R.L. CUIT N.º 33-71652435-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 44359 Oct. 25 Oct. 28

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN N° 0053

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 OCT 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 00101-0194502-7 del Sistema de Información de Expedientes donde obran las actuaciones iniciadas por la Municipalidad de Reconquista en el marco del Decreto Provincial N° 0869/09 y sus modificatorias;

**CONSIDERANDO:**

Que la revisión técnica vehicular obligatoria resulta imprescindible para garantizar la circulación de los automotores en condiciones de seguridad a lo largo de su vida útil, prevenir siniestros viales y en definitiva velar por la vida y la integridad física de las personas.

Que la Ley Provincial de Tránsito N° 13.133 y el Decreto Provincial N° 0869/09, modificado por el Decreto Provincial N° 0409/13, establecen un Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria de jurisdicción provincial distribuyendo geográficamente vacantes para la instalación de veinticinco (25) Centros de Revisión Técnica, en las cinco (5) regiones de la Provincia.

Que esta distribución tiene sus fundamentos en razones de índole geográfico, considerando la necesidad de cubrir la demanda en toda la Provincia de Centros de Revisión Técnica a fin de que toda la población tenga acceso a este servicio.

Que conforme constancias de autos en el marco de los Convenios vigentes, actualmente la prestación de dicho servicio estará a cargo del Taller de Revisión Técnica Vehicular PROVIAL S.R.L.

Que debe asimismo considerarse, el aseguramiento de la calidad del servicio, y la cobertura de la prestación en zonas cuya densidad de población pueda dificultar la rentabilidad del mismo, sobre todo en una Provincia como Santa Fe, en la que la concentración de población es muy variable.

Que el mencionado Centro de Revisión Técnica Vehicular prevé realizar revisiones técnicas acorde a la normativa aplicable, comprensiva de todos los vehículos automotores y motovehículos destinados a circular por la vía pública, de uso particular y oficial, y del servicio de transporte de cargas y pasajeros interprovincial radicados en la Provincia de Santa Fe, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley Provincial N° 13.133, en el Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto N° 409/13, y supletoriamente en la Ley Nacional N° 24.449 y su Decreto reglamentario N° 779/95.

Que conforme constancias de autos el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) certificó el equipamiento y los procesos de certificación, en orden a su adecuación a lo establecido en las especificaciones técnicas y legales para su funcionamiento, contenidas en el Anexo II del Decreto Provincial N° 869/09.

Que por Resolución N° 0060/2014 de la Subsecretaría de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 07 de Julio de 2014, se dispuso inscribir a la Empresa PROVIAL SRL en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito creado por Resolución N° 0036/10.

Que conforme surge del artículo 7 inciso 4° de la Ley Provincial N° 13.133 es función de la Agencia Provincial de Seguridad Vial "[... Enten-

der en todo lo atinente al Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) en la gestión y control del proceso que lo involucra, y autorizar el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica en el ámbito de la Provincia, correspondientes a todas las categorías de rodados previstas en el art. 28 del Decreto Nacional N° 779/95 y de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la presente ley y del Decreto Provincial N° 869/09.]".

Que la Coordinación Técnica Jurídica del organismo, ha tomado intervención habiendo dictaminado a sus efectos; asimismo se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial de Sistemas Técnicos y Administrativos.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Tránsito Provincial N° 13.133;

**POR ELLO:**

EI SECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Habilitar al Centro de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria denominado PROVIAL S.R.L., situado en calle España N° 2850 de la Localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) Provincial, de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto Provincial N° 0409/13.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres

Secretario

S/C 44370 Oct. 25 Oct. 29

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 24 de Octubre de 2024.-  
SRA. ROMINA CELESTE BREST- DNI 42.324.254/ Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMERO, SAMAEAL ALEXANDER, DNI 58.689.022, LEG. 16.880 Y CAMERO AXEL LAUREANO, DNI 57.203.223, LEG. 16.881 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 24 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 243/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AXEL LAUREANO CAMERO, DNI N.º 57.203.223, nacido en fecha 05/08/2018, y SAMAEAL ALEXANDER CAMERO, DNI N.º 58.689.022, nacido en fecha 25/01/2021, ambos hijos de la Sra. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254, domicilio en calle 9 de Julio 549 (conforme RENAPER) y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7, detenido en la Unidad Correccional Sur N.º 1 (Coronda). B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a AXEL LAUREANO CAMERO, DNI N.º 57.203.223, nacido en fecha 05/08/2018, y SAMAEAL ALEXANDER CAMERO, DNI N.º 58.689.022, nacido en fecha 25/01/2021, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254, y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE

DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44377 Oct. 25 Oct. 29

#### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 98/24 de fecha 1 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "A.C.A.M s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. OSCAR MAIDANA DNI 17.425.503, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 01 de Octubre de 2024.- Sr. OSCAR MAIDANA DNI 17.425.503 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas " A.C.A.M S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 01 de Octubre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 98/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente A.C.A.M DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Alicia Modesta Vera DNI 29.525.214 con domicilio desconocido y del Sr. Oscar Maidana, DNI 17.425.503 con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la joven, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales y la escucha de la niña, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o ado-

lescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44378 Oct. 25 Oct. 29

#### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 102/24 de fecha 24 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "X...G... s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 24 de Octubre de 2024.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la si-

tuación de la adolescente XXXXXX MXXXX GXXXX DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064 con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escuela de la adolescente, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALTARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESOLUCIÓN N° 0336 - TCP  
SANTA FE, 24 de octubre de 2024

**VISTO:**

El expediente n.º 00901-0131670-2 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con el llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento informático; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. n° 109/24 (fs. 3), tramita la adquisición de equipamiento informático (computadoras personales de escritorio, servidores, Storage, UPS para Pcs y switches administrables), para la modernización tecnológica que permita dotar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de una infraestructura de equipamiento y servicios acorde a los avances que viene realizando el Organismo en materia de digitalización y despapelización, según requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática, mediante NOTA N° 057/24 (fs. 1 y vuelta);

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14245 de Presupuesto del Ejercicio 2024;

Que a fs. 4, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 15-10-2024, registrada en Acta N° 1974, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 7);

Que a fs. 9 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que la Dirección General de Informática elabora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, el cual se adjunta a fs. 11/19 y vuelta de autos;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 51/52, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente (fs. 20/50);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 1127/24, se expide sin formular objeciones al presente trámite (fs. 54 y vuelta);

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado - N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 1º, 2º inc.a) y 6º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 24-10-2024 y registrada en Acta N° 1978;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA****RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N° 03/24 con el objeto de adquirir equipamiento informático, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 19 de noviembre de 2024 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación

Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4°: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: ISI Carla Periotti, Dr. Víctor Fabio Bonaveri, CPN Diego Raúl Dipangrasio, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: AUS Mirta Mabel Aab, Dr. Carlos Esteban Batalla y CPN María Alejandra Moya.

La Comisión deberá expedirse hasta el día 26 de noviembre de 2024.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3- Maquinaria y Equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6°: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley y comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

## ANEXO I

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24 EXPEDIENTE N° 00901-0131670-2 TCP

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO  
No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131° del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

#### CAPÍTULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO  
Resulta aplicable a la presente gestión la Ley N° 12510, el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

Artículo 135° - Ley N° 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

Artículo 130° - Ley N° 12510: "Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado".

#### 2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente, emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de Preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes,

según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

#### 2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.° 1725, 3° piso, de la ciudad de Santa Fe, en el horario comprendido entre las 8 y 14 horas (en días hábiles para el Organismo).

#### 2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 19 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.° 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la citada Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones.

#### CAPÍTULO 3 DE LOS OFERENTES

##### 3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

##### A. Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

##### B. Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

##### C. Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

##### D. Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – artículo 13).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

## CAPÍTULO 4 DE LAS OFERTAS

### 4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de etapa única, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de folios (foliadas).

### 4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de quince (15) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de cuarenta y cinco (45) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

## CAPÍTULO 5 CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### 5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2., 5.3. y 5.4.
4. Tasa Retributiva de Servicios

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Nuevo Banco de Entre Ríos SA (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

5. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.

6. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

7. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.

8. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.

9. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.

10. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A" (\*).

11. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los In-

gresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (\*)

12. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas humanas" o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para "Unión Transitoria" (UT), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2, inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (\*)

13. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico [tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar) o [tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar).

14. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

15. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

(\*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

### 5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberán cotizarse el precio unitario, el total por renglón y el total general de la oferta. Se podrá cotizar por alguno/s o todos los renglones. Los precios cotizados serán considerados precios finales, fijos e invariables, por todo concepto, para el Organismo.

Dichos valores incluirán impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

### 5.3 OFERTA ALTERNATIVA

El oferente podrá cotizar, además de la Oferta Básica, alternativas técnicas o económicas superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el objeto de la presente gestión.

En este caso, deberá colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA", y luego detallar las características y especificaciones del equipamiento ofrecido.

### 5.4 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica podrá expresarse en pesos o en dólares estadounidenses. En el caso de presentar cotización en dólares estadounidenses, a efectos de la comparación de precios, la misma se calculará al tipo de cambio vendedor (billete) del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de apertura.

## CAPÍTULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por renglón completo y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Organismo, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 7 del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

### 6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11).

### 6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: [tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar) o [tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar).

## CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE GARANTÍAS

**IMPORTANTE: OFERTAS EN MONEDA EXTRANJERA:**

Cuando las ofertas se formulen en moneda extranjera el importe de las garantías correspondientes se constituirá en moneda nacional calculándose al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verifique un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

**7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN**

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos (considerar aclaración para ofertas en moneda extranjera), en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Decreto N.º 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30- 67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

**7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta. En caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos (considerar aclaración para ofertas en moneda extranjera), según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16.

Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la Cuenta Corriente n° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos. Beneficiario: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público. Asegurado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Las garantías serán devueltas de oficio:

- a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

**7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación.

Deberá constituirse en pesos (considerar aclaración para ofertas en moneda extranjera), pudiendo optarse por:

a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

b) Transferencia bancaria a la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;

d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y exención en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;

e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;

f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago".

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

**CAPÍTULO 8****CONDICIONES ESPECIALES****8.1 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El equipamiento deberá ser entregado a satisfacción del Organismo, antes del día 31 de diciembre de 2024.

La entrega del equipamiento se efectuará, libre de todo gasto para el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la Dirección General de Informática, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

**8.2 FORMA DE PAGO**

Se abonará dentro de los 20 (veinte) días corridos de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor. La factura deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días de obtenida la mencionada conformidad.

A los efectos del pago, la conversión de la moneda extranjera (dólares estadounidenses) cotizada se realizará al tipo de cambio vendedor (billete) del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

**CAPÍTULO 9****INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO****9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de entrega establecido en el presente Pliego, hará pasible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al diez por ciento (10 %) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones de contratación establecidas, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139° del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

**INFORMES**

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) - SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas. Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 - Internos: 427/428. Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar /tcp.dga@santafe.gov.ar

## ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24  
EXPEDIENTE N° 00901-0131670-2 TCP

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

## DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Renglón	Cantidad	Descripción	Ficha Técnica
1	50 (cincuenta)	COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO	FT-CP-E-10/24
2	2 (dos)	Switch GigaEthernet Administrable	SWGIGAETH-24
3	50 (cincuenta)	UPS PARA PC	UPS 650 VA
4	3 (tres)	SERVIDOR DE VIRTUALIZACIÓN	FT-SRV-VM-10/24
5	1 (uno)	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PRINCIPAL	FT-STORAGE- 10/24

Ficha Técnica: Computadora Personal de Escritorio  
Referencia: FT-CP-E-10/24

## 1. Marca y Modelo

a) Se deberá indicar claramente marca y modelo del equipamiento ofrecido.

## 2. Características generales

a) El equipamiento y/o componente ofertado deberá ser nuevo, sin uso, originales de fábrica (no se aceptaran componentes remanufacturados), debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento del Tribunal de Cuentas, como así también el origen de los mismos.

b) La omisión en la oferta de algún componente, unidad, dispositivo o accesorio que al momento de las verificaciones técnicas, a juicio del Tribunal de Cuentas, resulte necesario para el normal funcionamiento del equipo ofrecido, obligará al adjudicatario a proveerlo de inmediato y sin cargo.

c) El equipo deberá estar ensamblado con procesos certificados bajo norma ISO 9001. Se deberá adjuntar una copia del certificado emitido por autoridad competente, donde se detalle el alcance de la certificación. El certificado debe estar vigente al menos 120 (ciento veinte) días posteriores a la fecha de la oferta.

d) El equipo deberá cumplir con la norma Energy Star 6.0 o superior.

e) El equipo ofertado deberá cumplir con una calificación EPEAT bronze o superior.

f) La marca del producto deberá tener una presencia de al menos tres años en nuestro país, con representante comercial y de garantía y/o servicio posventa establecido dentro de este período de tiempo, debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

g) El modelo ofertado no debe tener anuncios del fabricante de discontinuidad dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de ofertas, debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

h) Tanto el gabinete como el monitor deberán estar identificados mediante su correspondiente número de serie.

## 3. Placa Madre

a) Deberá soportar al menos las siguientes características:

\* Posibilidad de utilizar GPU integrado en el Procesador.

\* PCIe 3.0.

\* SATA III.

b) Deberá tener al menos los siguientes puertos:

\* 6 (seis) puertos compatibles con USB 2.0 debiendo ser al menos 2 (dos) de ellos compatible con USB 3.0.

\* 1 (un) puerto para salida de video analógico VGA.

\* 1 (un) puerto para salida de video digital (HDMI o DisplayPort).

\* 1 (un) puerto de audio con conectores de 3,5 mm, compuesto por salida de parlantes estéreo, salida de nivel de línea y entrada de micrófono.

c) Deberá contar con al menos un zócalo libre para la instalación de un módulo de memoria adicional de características iguales a las solicitadas en el punto 5.

d) Deberá contar con al menos un zócalo libre para la instalación de un dispositivo PCIe adicional de características iguales a las solicitadas.

## 4. Microprocesador

a) Marca Intel Core i5 – AMD Ryzen 5 - ó superior.

b) De seis núcleos.

c) Velocidad Base de 4 GHz por núcleo.

d) 8 MB de memoria caché.

## 5. Memoria RAM

a) Tamaño: 8 GB.

b) Tipo: DDR4.

c) Velocidad: 2666 MHz.

## 6. Dispositivos de Almacenamiento

a) Disco de estado sólido de 240 GB o superior.

## 7. Video Integrado

a) Controladora de video (GPU) integrada en la placa madre o en el microprocesador.

b) Deberá poder asignarse al menos 256 MB de RAM para video.

c) Deberá soportar la reproducción de video FullHD 1080p.

## 8. Interfaz de red

a) Integrada en la placa madre, con bus PCI o PCIe.

b) Deberá cumplir con las normas IEEE 802.3 y 802.2.

c) Interfaz RJ45 conforme norma 802.3.

d) Velocidad 100/1000 Mbps.

e) Deberá soportar el arranque mediante PXE.

## 9. Monitor

a) Pantalla LCD/LED/TFT de 21.5", orientable, no reflectiva, con controles de brillo y contraste.

b) Formato Panorámico 16:9.

c) Resolución: WXGA (1920x1080) en modo gráfico.

d) Colores: 16 millones.

e) Tiempo de Respuesta: 5 ms como máximo.

f) Brillo: 200 nits.

g) Relación de Contraste (Típico/Estática): 600:1.

h) Conectividad digital (HDMI o DisplayPort), deberá proveerse el cable de video digital correspondiente, compatible con la placa madre (ítem 3).



10. Soporte de "full-wire-speed forwarding" sobre todos los puertos
11. Soporte Spanning-Tree (IEEE-802.1d)
12. Capacidad de conmutación/encaminamiento de al menos 50 Gbps
13. Administración:  
Soporte SNMP  
MIB 2  
Administración remota mediante Web
14. Montable en rack de 19". Deberá incluir todo el 'kit' de montaje. Su profundidad no deberá exceder los 300 mm.
15. Características eléctricas:  
220 Vca +/- 10 %  
50 Hz +/- 3 %
16. Manuales de administración y configuración del mismo
17. Características ambientales:  
Temperatura de operación: 0 - 40 grados C  
Humedad relativa: 0 - 80 % no condensado
18. Garantía: 36 meses o la que indique el fabricante (se tomará en cuenta la que sea mayor)

Ficha Técnica: UPS 650VA

#### MARCA

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Tipo de Operación  
INTERACTIVA CON LINEA
- Potencia nominal  
650 [VA]  
Entrada  
Voltaje  
220 [V] – Fase + Neutro + Tierra  
Rango  
180 [V] a 260 [V] línea-neutro  
Factor de potencia  
0.9 mínimo  
Frecuencia  
50 [Hz] ± 3 [Hz]  
Salida  
Voltaje  
220 [V] ± 10% modo inversor  
Frecuencia  
50 [Hz] ± 5%  
Factor de potencia  
0.6 mínimo  
Forma de onda  
Sinusoidal o cuasi sinusoidal (simulada)  
THD  
menor al 3%  
Tiempo de transferencia  
5 [milisegundos] máximo  
Batería  
Tipo  
Libre mantenimiento con capacidad acorde a la autonomía solicitada.  
Autonomía  
5 [minutos] a un 80% de carga  
Monitorización  
Display LED  
Para indicación rápida de estados de la UPS, operación con línea externa, operación con batería  
Protecciones mínimas  
Detección de baja tensión: 180 [V]  
Detección de alta tensión: 240 [V]  
Estabilizador y filtro de línea incorporado  
Sobrecargas  
Transitorios y sobretensiones de la línea de entrada  
Conexión de salida de inversor  
En caso de tomas de corriente, cantidad mínima 4 (cuatro) bajo Norma IRAM 2071, en su defecto bajo Norma IEC 320 C13 (u otra), se proveerá la siguiente configuración: Un (1) cable doble aislación normalizado 3 x 0,75 mm<sup>2</sup> de sección mínima por 1,5 mts. de longitud mínima, con clavija IEC 320 C14 (u otra) en un extremo y en el otro una (1) base de tomas múltiples de mínimo cuatro (4) módulos bajo norma IRAM 2071-  
Condiciones ambientales  
Temperatura  
0°C – 40°C  
Humedad  
máximo 90%  
Garantía: 12 meses mínimo

Ficha Técnica: Servidor de Virtualización

Referencia: FT-SRV-VM – 10/24

#### 1. Marca y Modelo

- a) Se deberá indicar claramente marca, modelo y adjuntar hoja de datos completa del equipamiento ofrecido.

#### 2. Procesador

- a) 2 (dos) procesadores INTEL Xeon Silver Series, ó 2 (dos) procesadores AMD Epyc 7003 Series, con las siguientes características mínimas por procesador: 12 M de caché, 2.80 GHz de frecuencia básica de microprocesador, 8 cores.

#### 3. Memoria

- a) 256 GB de RAM DDR4 3200 MT/s.

#### 4. Dispositivos de almacenamiento

#### a) Bahías de disco:

El servidor deberá contar con un mínimo de 8 bahías disponibles para unidades de disco.

Después de la instalación de los discos necesarios para el RAID, al menos el 35% de las bahías deben permanecer libres para futuras expansiones.

#### b) Discos:

SAS con una velocidad de transferencia de 12 GB/s y una velocidad de rotación de 10.000 RPM (10k RPM).

Soportar hot plug (conexión en caliente) para facilitar la administración y mantenimiento del servidor.

La capacidad total de almacenamiento, una vez configurado el arreglo RAID 5, debe ser de al menos 9 TB.

c) 2 (dos) unidades de estado sólido SSD / M.2 de 240 GB como mínimo para el sistema operativo (hipervisor) configurados en RAID 1.

d) controladora de manejos de arreglo de discos, que soporte configuraciones de RAID 1,5 y 6. Soporte de protocolo SAS y cache de 2 GB como mínimo.

#### 5. Puertos

- a) 1 (uno) puertos USB 3.0, como mínimo.

- b) 1 (uno) puerto para salida de video analógico VGA.

#### 6. Interfaz de red

- a) 2 (dos) puertos Ethernet 10/25GbE SFP28.

- b) 4 (cuatro) puertos de LAN Ethernet 10 Gbps Base-T.

c) Deberán ser recomendados por el fabricante del equipo como componente del modelo ofertado (condición que se verificará con los folletos originales del mismo) y cumplir con las siguientes características:

Compatibilidad con Protocolos Ethernet Standard.

Device drivers asociados para el entorno operativo del equipo.

Operación half y full duplex.

d) Software de diagnóstico que permita verificar el funcionamiento y configuración de la placa.

e) Se admitirá la entrega de adaptadores de red que no formen parte original del modelo de equipo, siempre que cumplan adicionalmente con la capacidad de procesamiento de paquetes en paralelo.

f) Se deberán incluir los cables DAC SFP28 10/25 GbE para cada uno de los puertos.

#### 7. Interfaz de administración remota.

Deberá proveerse software de administración y diagnóstico del sistema de almacenamiento, con entorno gráfico administrable desde web mediante protocolos de acceso seguro. En caso que no sea posible gestionar la totalidad de las funcionalidades por interfaz web, se deberán proveer los medios (software, equipamiento, etc) , para poder gestionar el sistema.

Se deberá incluir las licencias que pudieran ser necesarias ilimitadas y perpetuas.

#### 8. Kit de raqueo.

a) El equipo deberá ser rackeable. Deberá proveerse el kit de raqueo correspondiente para la instalación del equipo en un gabinete estándar de 19".

#### 9. Fuente de energía.

a) El equipo deberá contar con fuentes de alimentación redundantes hot-swap.

#### 10. Compatibilidad de sistemas.

a) El equipo debe soportar en su totalidad los ambientes operativos LINUX, Proxmox, Vmware ESX/ESXi o superior.

#### 11. Controladores de dispositivos y Manuales.

a) En caso que fuera necesario, se deberán proveer los controladores necesarios para los sistemas operativos mencionados.

b) Se deberá proveer el software de configuración, en caso de que fuera necesario.

c) Se deberá proveer toda la documentación de los equipos (guía del usuario, manuales técnicos, etc.) necesaria para la utilización mas eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

d) Los controladores y manuales se podrán ofrecer en medio óptico o mediante descarga de internet. En este último caso, la descarga deberá mantenerse disponible al menos durante el período de garantía.

#### 12. Garantía y servicio posventa.

a) El end-of-life del equipo debe ser de 5 años o superior al momento de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

b) El equipamiento deberá contar con garantía y servicio de posventa por lo menos 36 meses, provisto por el fabricante, en todos los componentes, a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

c) Se deberá incluir la actualización del firmware del equipo a la última versión estable al momento de entrega.

d) El equipo deberá ser comercializado por el proveedor en el rubro de

servidores.

e) La presente ficha técnica no tendrá validez sin el correspondiente anexo "Garantía y Servicio Posventa Estándar", Referencia: GSPV\_SRV. 13.Rotulado.

a) Será obligatorio identificar en forma clara y visible en el embalaje del equipo/dispositivo los siguientes datos:

- Organismo Destino.
- Número de Expediente.
- Tipo y Número de Gestión.
- Número de Gestión.
- Empresa Proveedora.

Nota: Todos los valores expresados en la presente ficha técnica, son valores mínimos excepto aclaración contraria.

**Garantía y Servicio Posventa Estándar**  
Referencia: GSPV\_SRV

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Los equipos/ software involucrados en la presente gestión deberán contar con la garantía mínima indicada en la ficha técnica que se adjunta. La garantía comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva (F.A.D.) brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en adelante TCP. Alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para la reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados. El servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. La reparación de los equipos debe ser ejecutada a satisfacción del CLIENTE, en el lugar donde estos se encuentren instalados. La manipulación de los equipos, como cambio de partes y componentes, no elimina la garantía vigente.

El adjudicatario estará obligado a prestar la garantía y servicio técnico en el domicilio del usuario del equipamiento, en la ciudad de Santa Fe.

**1. Mantenimiento Técnico**

El adjudicatario deberá asegurar mediante la Garantía y Servicio Posventa (GSPV) el buen funcionamiento del equipamiento comprendido por la presente gestión, con las prestaciones que cada uno de los equipos se espera que brinde.

**2. Horario de Atención del Servicio de Mantenimiento Técnico y Tiempos de Solución**

**- HORARIO DE ATENCIÓN**

El adjudicatario, por medio del respectivo contrato de GSPV, deberá arbitrar todas las acciones tendientes a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento, brindando el servicio de recepción de problemas y/o desperfectos con atención efectiva de los mismos en el horario de ocho (8) a dieciocho (18) horas, todos los días hábiles de la República Argentina. A tal efecto deberá disponer de medios para recibir las comunicaciones de pedido de servicio.

A partir de la entrada en vigencia del servicio contratado, la comunicación de pedidos de servicio técnico se canalizará por vía telefónica y/o sistema de correo electrónico, sirviendo cualquiera de las formas como medio de notificación fehaciente.

El adjudicatario deberá ofrecer una interfaz de consultas (preferentemente vía web) de los incidentes reportados.

**- TIEMPOS DE ATENCIÓN**

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP) establece un plazo máximo de veinticuatro (24) horas corridas de atención, a partir de que un incidente sea reportado por alguno de los medios anteriormente mencionados. Esto significa que dentro de dicho plazo, un técnico por parte del adjudicatario deberá ponerse en contacto con personal técnico del TCP para el diagnóstico del problema.

**- TIEMPOS DE RESOLUCIÓN**

El TCP establece un plazo máximo de dieciséis (16) horas hábiles, a contar a partir del pedido de servicio técnico, para la resolución de incidentes. Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades.

**- PENALIDADES: Multa por Demora en el Tiempo de Solución**

En caso de que el adjudicatario incumpliese los plazos establecidos en el punto anterior para la resolución de los incidentes reportados, será posible de aplicación de una multa que se calculará de la siguiente forma:

M = (Hd - Hg) \* Ce \* 0,05

Donde:

M = multa por incumplimiento

Hd = cantidad de horas de demora en la resolución del incidente reportado desde el reporte del incidente hasta la solución del mismo.

Hg = cantidad de horas de gracia, en este caso dieciséis (16) horas hábiles.

Ce = costo del equipo involucrado.

El valor máximo que puede tomar la multa es el correspondiente a dos (2) veces el valor del equipo afectado.

Ficha Técnica: Dispositivo de Almacenamiento Principal  
Referencia: FT-STORAGE- 10/24

1. Marca y Modelo
  - a) Se deberá indicar claramente marca, modelo y adjuntar hoja de datos completa del equipamiento ofrecido.
2. Controladoras de RAID
  - a) Controladoras redundantes, al menos en una configuración 1+1
  - b) Soporte de niveles de RAID 5, 6 como mínimo.
  - c) Al menos 192 GB de memoria caché.
3. CPU
  - a) El sistema debe contar con al menos 2 CPUs y 12 cores.
4. Interfaz de red por controladora
  - a) 4 (cuatro) puertos Ethernet 10/25GbE SFP28.
  - b) 1 (uno) puerto de LAN Ethernet 1 Gbps Base-T de administración.
  - c) Deberán ser recomendados por el fabricante del equipo como componente del modelo ofertado (condición que se verificará con los folletos originales del mismo) y cumplir con las siguientes características:  
Compatibilidad con Protocolos Ethernet Standard.  
Device drivers asociados para el entorno operativo del equipo.  
Operación half y full duplex.
  - d) Software de diagnóstico que permita verificar el funcionamiento y configuración de la placa.
  - e) Se admitirá la entrega de adaptadores de red que no formen parte original del modelo de equipo, siempre que cumplan adicionalmente con la capacidad de procesamiento de paquetes en paralelo.
  - f) Se deberán incluir los cables DAC SFP28 10/25 GbE para cada uno de los puertos.
5. Capacidad de almacenamiento
  - a) Garantizando al menos 30 TB utilizables y 60.000 IOPS.  
a1) Después de la instalación de los discos necesarios para cumplir con el requisito de capacidad y configuración de RAID, al menos el 40% de las bahías deben permanecer libres para futuras expansiones.
  - b) Compresión y deduplicación inteligentes. Reducción de datos mínima 2:1
  - c) En soluciones con deduplicación, el adjudicatario deberá garantizar por escrito el espacio efectivo configurado. Dicho servicio deberá tener una cobertura por igual período al soporte del mismo. En caso de no cumplir con el mismo, el adjudicatario deberá proporcionar los discos necesarios para llegar a la capacidad solicitada por pliego.
  - d) En caso de soluciones híbridas, flash-mecánico, deberán proveer-garantizar 5TB flash y el resto mecánicos, SAS con una velocidad de transferencia de 12 GB/s y una velocidad de rotación de 10.000 RPM (10k RPM).
  - e) En el caso de soluciones all flash deberá contar con discos NVMe.
  - f) Replicación nativa de bloques y archivos síncrona y asíncrona.
  - g) Bloque y archivo.
6. Interfaz de administración remota.
 

Deberá proveerse software de administración y diagnóstico del sistema de almacenamiento, con entorno gráfico administrable desde web mediante protocolos de acceso seguro. En caso que no sea posible gestionar la totalidad de las funcionalidades por interfaz web, se deberán proveer los medios (software, equipamiento, etc) , para poder gestionar el sistema.

Se deberá incluir las licencias que pudieran ser necesarias de forma ilimitada y perpetua.
7. Software
 

Deberá contar con software con licencias ilimitadas y perpetuas para la totalidad de los componentes de la unidad, de manera tal que sea posible implementar los siguientes servicios:  
Copias instantáneas de volumen a nivel de LUN.  
Replicación asíncrona de las unidades de almacenamiento a nivel de LUN.

Soporte de aprovisionamiento virtual para aplicaciones que necesitan crecer de forma dinámica para que utilizan sólo el espacio de almacenamiento que realmente necesitan.

Deberá proveer los medios para tener estadísticas gráficas en el corto y largo plazo de IOPS y tasa de transferencia de datos.
8. Kit de raqueo.
 

El equipo deberá ser rackeable. Deberá proveerse el kit de raqueo correspondiente para la instalación del equipo en un gabinete estándar de 19".
9. Fuente de energía.
  - a) El equipo deberá contar con fuentes de alimentación redundantes hot-swap.
  - b) Deberá contar con mecanismos para proteger y preservar la información residente en la memoria caché en caso de falla de alimentación eléctrica.
10. Compatibilidad de sistemas.
 

El equipo debe soportar en su totalidad los ambientes operativos LINUX, Proxmox, Vmware ESX/ESXi o superior.
11. Controladores de dispositivos y Manuales.

a) En caso que fuera necesario, se deberán proveer los controladores necesarios para los sistemas operativos mencionados.

b) Se deberá proveer el software de configuración, en caso de que fuera necesario.

c) Se deberá proveer toda la documentación de los equipos (guía del usuario, manuales técnicos, etc.) necesaria para la utilización más eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

d) Los controladores y manuales se podrán ofrecer en medio óptico o mediante descarga de internet. En este último caso, la descarga deberá mantenerse disponible al menos durante el período de garantía.

12.Garantía y servicio posventa.

a) El end-of-life del equipo debe ser de 5 años o superior al momento de la fecha de aceptación definitiva brindada por el TCP.

b) El equipamiento deberá contar con garantía y servicio de posventa por lo menos 36 meses, provisto por el fabricante, en todos los componentes, a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el TCP.

c) Se deberá incluir la actualización del firmware del equipo a la última versión estable al momento de entrega.

d) El equipo deberá ser comercializado por el proveedor en el rubro de Storages.

e) La presente ficha técnica no tendrá validez sin el correspondiente anexo "Garantía y Servicio Posventa Estándar", Referencia: GSPV\_STORAGE.

13.Rotulado.

a) Será obligatorio identificar en forma clara y visible en el embalaje del equipo/dispositivo los siguientes datos:

- Organismo Destino.
Número de Expediente.
Tipo y Número de Gestión.
Número de Gestión.
Empresa Proveedora.

14. Instalación y configuración equipamiento

Estará a cargo del proveedor la instalación y configuración del hardware y software solicitados en los puntos anteriores.

A continuación, se detalla de manera no taxativa las tareas solicitadas: Creación de una LUN.

Asociación de una LUN a un servidor PROXMOX.

Copia Instantánea de una LUN.

Ampliación en caliente del tamaño de una LUN.

Verificación de las velocidades óptimas de transferencia y parámetros de rendimiento.

Recuperación ante desastres. Pasos a seguir ante la caída del Storage.

Análisis de estadísticas de operación y diagnóstico de problemas.

Conjuntamente se deberá realizar una transferencia de conocimiento sobre las tareas efectuadas al personal designado y deberá entregarse documentación detallada de la configuración de la solución, arquitectura y consideraciones adicionales de ser requeridas.

Nota: Todos los valores expresados en la presente ficha técnica, son valores mínimos excepto aclaración contraria.

Garantía y Servicio Posventa Estándar
Referencia: GSPV\_STORAGE

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los equipos/ software involucrados en la presente gestión deberán contar con la garantía mínima indicada en la ficha técnica que se adjunta. La garantía comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP). Alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para la reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados. El servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. La reparación de los equipos debe ser ejecutada a satisfacción del CLIENTE, en el lugar donde estos se encuentren instalados. La manipulación de los equipos, como cambio de partes y componentes, no elimina la garantía vigente.

El adjudicatario estará obligado a prestar la garantía y servicio técnico en el domicilio del usuario del equipamiento, en la ciudad de Santa Fe.

1. Mantenimiento Técnico

El adjudicatario deberá asegurar mediante la Garantía y Servicio Posventa (GSPV) el buen funcionamiento del equipamiento comprendido por la presente gestión, con las prestaciones que cada uno de los equipos se espera que brinde.

2. Horario de Atención del Servicio de Mantenimiento Técnico y Tiempos de Solución

- HORARIO DE ATENCIÓN

El adjudicatario, por medio del respectivo contrato de GSPV, deberá arbitrar todas las acciones tendientes a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento, brindando el servicio de recepción de problemas y/o desperfectos con atención efectiva de los mismos en el horario de ocho

(8) a dieciocho (18) horas, todos los días hábiles de la República Argentina. A tal efecto deberá disponer de medios para recibir las comunicaciones de pedido de servicio.

A partir de la entrada en vigencia del servicio contratado, la comunicación de pedidos de servicio técnico se canalizará por vía telefónica y/o sistema de correo electrónico, sirviendo cualquiera de las formas como medio de notificación fehaciente.

El adjudicatario deberá ofrecer una interfaz de consultas (preferentemente vía web) de los incidentes reportados.

- TIEMPOS DE ATENCIÓN

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP) establece un plazo máximo de veinticuatro (24) horas corridas de atención, a partir de que un incidente sea reportado por alguno de los medios anteriormente mencionados. Esto significa que dentro de dicho plazo, un técnico por parte del adjudicatario deberá ponerse en contacto con personal técnico del TCP para el diagnóstico del problema.

- TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

El TCP establece un plazo máximo de dieciséis (16) horas hábiles, a contar a partir del pedido de servicio técnico, para la resolución de incidentes. Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades.

- PENALIDADES: Multa por Demora en el Tiempo de Solución

En caso de que el adjudicatario incumpliere los plazos establecidos en el punto anterior para la resolución de los incidentes reportados, será posible de aplicación de una multa que se calculará de la siguiente forma:

M = (Hd - Hg) \* Ce \* 0,05

Donde:

M = multa por incumplimiento

Hd = cantidad de horas de demora en la resolución del incidente reportado desde el reporte del incidente hasta la solución del mismo.

Hg = cantidad de horas de gracia, en este caso dieciséis (16) horas hábiles.

Ce = costo del equipo involucrado.

El valor máximo que puede tomar la multa es el correspondiente a dos (2) veces el valor del equipo afectado.

S/C 44371 Oct. 25 Oct. 29

COMUNA DE LOS MOLINOS

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 11 según plano oficial, 62 según S.C.I.T, con frente a la/s calle/s Carlos Casado, Juan Manuel de Rosas, Democracia y Pte. Juan D. Perón, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.866/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 274598/2024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario. El Inmueble se halla empadronado a nombre de Gerónimo Alejandro Lencina y Rogelio Santiago Coria, al Tomo 118 folio 471 N° 87745 fecha: 08/08/1962; y sello de T.D.H. N° 143435 T° 270 F° 214 de 08/07/1971 transferido por D.H. a Rosario Lencina.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529783 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 58 según plano oficial, 6 según S.C.I.T, con frente a las calles Libertad y Pte. Juan D. Perón, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.832/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 212.973/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por

parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529782 Oct. 25 Oct. 29

#### NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 21 según plano oficial, 60 según S.C.I.T, con frente a la calle Alfredo Palacios, entre calles Belgrano, Democracia y Julio B. Oroño, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.617/0002-0007-0006-0008-0005-0009-0004-0010-0003-0011, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 272.762/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529780 Oct. 25 Oct. 29

#### NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana Pr 69 según plano oficial, 7 según S.C.I.T, con frente a la calle Santa Fe, entre las calles Avda. Colón y Juan B. Oroño, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.926/0002, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 271.599/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529778 Oct. 25 Oct. 29

#### NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 1 según plano oficial, 63 según S.C.I.T, con frente a la calle Alfredo Palacios, entre calles Constitución y Brig. López, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.844/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 271.600, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529776 Oct. 25 Oct. 29

#### NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 62 según plano oficial, 20 según S.C.I.T, con frente a la calle Julio B. Oroño, entre las calles Libertad y Lisandro De La Torre, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.839/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 271.598/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529775 Oct. 25 Oct. 29

#### NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 23 según plano oficial, 23 según S.C.I.T, con frente a la/s calle/s Martín Fierro, Dr. Mazzini, Lisandro De La Torre y Padre Komic, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00995.125/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 273.337/2024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529774 Oct. 25 Oct. 29

#### NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 1 según plano oficial, 63 según S.C.I.T, con frente a la calle Alfredo Palacios y Constitución, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.843/0000, designado como LOTE "B", según el plano registrado bajo el número 213.092/2.024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529773 Oct. 25 Oct. 29

#### NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 14 según plano oficial, 71 según S.C.I.T, con frente a la/s calle/s Hipólito Irigoyen, entre Democracia y Carlos Casados, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.895/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 273.150/2.024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble

Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529769 Oct. 25 Oct. 29

**COMUNA DE BUSTINZA****NOTIFICACION**

La Comuna de Bustinza, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, informa que instruye Usucapión administrativa sobre un Lote de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la Manzana N° 65, lote F, ello conforme plano N° 1038526/41, inscripto a los fines del pago del impuesto inmobiliario según partida 14-09-00-192764/0001-2, superficie 882.00 m2, sito en calle Urquiza s/n°, inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Rosario al Tomo 71, Folio 99, N° 71954, Fecha 19/05/1952, a nombre de Zamparutto Agustín, ello conforme art. 5 de la Ley 2756 de la ley Orgánica de Municipios, artículo 11 de la Ley de Comunas y artículo 1.907 del Código Civil y Comercial, hasta tanto se presenten aquellas personas que aleguen derecho sobre el inmueble, quienes podrán aducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Bustinza, Provincia de Santa Fe, sita en calle Av. Camino de la Posta N° 393 de la localidad de Bustinza, de lunes a viernes de 7.00 a 11.00 hs., dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Fabián Alberto Ballori, Presidente Comunal, Danisa Etel Johansen, Secretaria.

\$ 160 529762 Oct. 25 Oct. 29

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 08- 649 suscripto en fecha 14/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Plencovich Mirta Liliana, DNI Nro. 17.519.575, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529839 Oct. 25 Oct. 31

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 09-930 suscripto en fecha 03/05/2021 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Luque Gerardo José, DNI Nro. 20.474.071, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529840 Oct. 25 Oct. 31

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-936, suscriptos con fecha 14/1/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Lautaro Castaño (DNI N° 32.779.715), ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529836 Oct. 25 Oct. 31

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-935, suscriptos con fecha 14/1/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Julia Abreu (DNI N° 26.835.871) ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529834 Oct. 25 Oct. 31

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-934, suscriptos con fecha 14/1/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Marcelo Abreu (DNI N° 25.979.118) ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529833 Oct. 25 Oct. 31

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 769 suscripto en fecha 25/6/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Leandro Fabián García, DNI N° 31.535.738, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529673 Oct. 25 Oct. 31

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 464 suscripto en fecha 29/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Diego Andrés Violoni Pirani, DNI N° 26.937.320, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529675 Oct. 25 Oct. 31

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****RESOLUCION N° 2870**

Santa Fe, 22 Octubre de 2024

**VISTO:**

El expediente N° 00201-0273621-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fueran Ferreyra, Virginia (D.N.I. 35.584.090) y Del Debbio, Claudia (D.N.I. 17.021.437), y la tentativa de homicidio de Fabricio Maniscalco (D.N.I. 47.103.964), ocurrido el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fueran las Sras. Ferreyra, Virginia (D.N.I. 35.584.090) y Del Debbio, Claudia (D.N.I. 17.021.437), así como también la tentativa de homicidio de Fabricio Maniscalco (D.N.I. 47.103.964), ocurrido el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Re-

gionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículo 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor, autores y/o partícipes primarios del homicidio de quien en vida fueran las Sras. Ferreyra, Virginia (D.N.I. 35.584.090) y Del Debbio, Claudia (D.N.I. 17.021.437), así como también la tentativa de homicidio de Fabricio Maniscalco (D.N.I. 47.103.964), por los hechos ocurridos el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "UNGARO, RENÉ DANIEL Y OTROS s/ HOMICIDIO CALIFICADO" (CUIJ N° 21-08900231-9), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Patricio Saldutti.

**ARTÍCULO 2º:** La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N° 13494.

**ARTÍCULO 3º:** La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

**ARTÍCULO 4º:** El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

**ARTÍCULO 5º:** Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

**ARTÍCULO 6º:** Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 44352 Oct. 24 Oct. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**RESOLUCIÓN N° 3389**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0200478-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 18 – MANZANA 9752/O – (Servando Bayo N° 9730) - (2D) - N° DE CUENTA 6068-0098-5 - PLAN N° 6068 - 180 VIVIENDAS – BARRIO SANTA RITA II - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyo adjudicatario es el señor GUARDA, FABRICIO NESTOR, según Boleto de Compra-Venta de fs. 05, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136026 (fs. 59/60) manifiesta que en virtud de la deuda que presenta la cuenta, se iniciaron los presentes actuados. Surge de las diferentes visitas realizadas que la unidad siempre presentó irregularidad ocupacional;

Que por Nota N° 1417/24 (fs. 20) se presenta Bargas, Antonela, quien manifiesta que habita la unidad junto a sus hijos y solicita se le regularice su situación. Realizada la visita, se constata la ocupación, manifiesta que alquila la unidad por \$20.000, ha realizado arreglos en el inmueble;

Que la cuenta presenta abultada deuda (fs. 57);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés del adjudicatario en su vivienda, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas ccetes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que el domicilio que oportunamente mencionó el adjudicatario en el año 2019 no se sabe si es el actual y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés del titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado. Se notificará en el domicilio contractual y al de calle Alsina N° 9752 – Lote Oeste 18 – B° Santa Rita II;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 18 – MANZANA 9752/O – (Servando Bayo N° 9730) - (2D) - N° DE CUENTA 6068-0098-5 - PLAN N° 6068 - 180 VIVIENDAS – BARRIO SANTA RITA II - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), al señor GUARDA, FABRICIO NESTOR (D.N.I. N° 23.814.946) por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1294/15.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditarse ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”-“.

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el domicilio denunciado sito en calle Alsina Nº 9752 – Lote Oeste 18 – B° Santa Rita II – Santa Fe y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 44350 Oct. 24 Oct. 28

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**NOTIFICACION**

Por disposición del Sr. Sub Director General de la Dirección Regional Santa Fe, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, Dr. Andrés Curtzer, en expediente caratulado: “PAZ, María p o N° 56545/23 s/Se Libra Orden de Inspección Gral.” Expediente Administrativo N° 01603-0163498-9, se hace saber que en los actuados de referencia se ha dispuesto notificar a la firma PAZ, María Virginia, CUIT N°: 27-25819729-7 del contenido de la Resolución N° 1065/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, y cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 24 de junio de 2024. Visto:... Considerando:... Resuelve: ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a PAZ MARIA VIRGINIA, CUIT 27-25819729-7, con domicilio constituido en calle Teófilo Madrejón 1413, localidad de SAN JAVIER, Provincia de Santa Fe, con APERCIBIMIENTO por la/s infracción/es LEVE/S que a continuación se detalla/n: 1) Infracción a Ley Nacional N° 20744 (t.o) Art. 126, 128 y ccs (Pago de Remuneración fuera de término).- ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR a PAZ MARIA VIRGINIA, CUIT 27-25819729-7, con domicilio constituido en calle Teófilo Madrejón 1413, localidad de SAN JAVIER, Provincia de Santa Fe, con MULTA total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$55.600,00), por la/s infracción/es GRAVE/S que a continuación se detalla/n: 1) Infracción a Decreto Nacional N° 1567/74 (Falta de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio: por no presentarse Certificado de Cobertura). Personal afectado: 1 (\$27.800,00); 2) Infracción a Ley Nacional N° 20744/79 Art. 119 (Pago parcial de los haberes de Abril 2023). Personal afectado: 1 (\$27.800,00) ... ARTICULO QUINTO: De forma... Fdo. Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional Santa Fe - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe”, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Setiembre de 2024.  
S/C 529546 Oct. 24 Oct. 28

**NOTIFICACION**

Por disposición del Sr. Sub Director General de la Dirección Regional Santa Fe, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, Dr. Andrés Curtzer, en expediente caratulado: “PLUCCI, Luis p o N° 58376/23 s/Se Libra Orden de Inspección Gral.” Expediente Administrativo N° 01603-0166580-8, se hace saber que en los actuados de referencia se ha dispuesto notificar a la firma PLUCCI, Luis Alberto, CUIT: 20-14113840-6 del contenido de la Resolución N° 0997/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, y cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional,

04 de junio de 2024. Visto:... Considerando:... Resuelve: Artículo 1 - Rechazar, por inadmisibles, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor LUIS ALBERTO PLUCCI (C.U.I.T N° 20-14113840-6) CONTRA LA Resolución N° 0606 dictada el 26 de marzo de 2024 por esta Autoridad Laboral, conforme los considerandos de la presente norma. Artículo 2 - De forma... Fdo. Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional Santa Fe - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe”, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, setiembre de 2024.  
S/C 529547 Oct. 24 Oct. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 212/24 de Fecha 17 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.979 referenciado administrativamente como “ROSSI, AARON NATANAEL - DNI N.º 47.899.006 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. JUAN PABLO ROSSI - DNI N.º 27.468.762 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE EINSTEIN N.º 7244 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “Rosario, 17 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 212/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente AARON NATANAEL ROSSI - DNI N.º 47.899.006 – Fecha de Nacimiento 19 de Mayo de 2007 - hijo de la Sra. Griselda Isabel Nuñez - DNI N.º 31.883.887 – con domicilio en calle Santa María de Oro N° 2443 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Juan Pablo Rossi – DNI N° 27.468.762 – con domicilio en calle Pasaje Einstein N.º 7244 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente AARON NATANAEL ROSSI - DNI N.º 47.899.006 – Fecha de Nacimiento 19 de Mayo de 2007 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. GRISELDA ISABEL NUÑEZ - DNI N.º 31.883.887 – con domicilio en calle Santa María de Oro N° 2443 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. JUAN PABLO ROSSI – DNI N° 27.468.762 – con domicilio en calle Pasaje Einstein N.º 7244 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional

puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44348 Oct. 24 Oct. 28

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 212/24 de Fecha 17 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.979 referenciado administrativamente como "ROSSI, AARON NATANAEL - DNI N.º 47.899.006 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. GRISELDA ISABEL NUÑEZ - DNI N.º 31.883.887 - CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARIA DE ORO N.º 2443 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - se se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 212/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente AARON NATANAEL ROSSI - DNI N.º 47.899.006 - Fecha de Nacimiento 19 de Mayo de 2007 - hijo de la Sra. Griselda Isabel Nuñez - DNI N.º 31.883.887 - con domicilio en calle Santa María de Oro N° 2443 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Juan Pablo Rossi - DNI N° 27.468.762 - con domicilio en calle Pasaje Einstein N.º 7244 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente AARON NATANAEL ROSSI - DNI N.º 47.899.006 - Fecha de Nacimiento 19 de Mayo de 2007 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. GRISELDA ISABEL NUÑEZ - DNI N.º 31.883.887 - con domicilio en calle Santa María de Oro N° 2443 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. JUAN PABLO ROSSI - DNI N° 27.468.762 - con domicilio en calle Pasaje Einstein N.º 7244 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el

art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44349 Oct. 24 Oct. 28

#### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L.

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 04 N°: 651 suscripto en fecha 19/08/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y la Sra. María Borsani, DNI: 31.068.565; ha sido extraviado por la misma.  
\$ 250 529605 Nov. 23 Nov. 29

#### COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 996/2024

ATALIVA, 11 de Septiembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de mejorar la circulación vehicular y peatonal en el área lindante a la Plaza, Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el cambio de sentido de las calles mencionadas contribuirá a una

mejor organización del tránsito.

Que el cerramiento de las esquinas de las calles contiguas a la Plaza Pública es una medida necesaria para garantizar la seguridad de los peatones y vehículos.

Que la construcción de dársenas de estacionamiento vehicular a la vera de la Plaza Pública redundará en ordenamiento y comodidad de los habitantes de nuestra localidad como así también de visitantes.

Que se han realizado los estudios técnicos pertinentes que avalan la viabilidad de estas modificaciones.

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 29/08/2024, según consta en Acta N° 447/2024, resolviéndose favorablemente por unanimidad; razón por la cual debe dictarse el acto administrativo que de formalidad legal a la decisión adoptada.

POR ELLO,

**LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
RESUELVE:**

Artículo Primero: Apruébese el cambio de sentido de circulación, pasando este a ser "único", de las calles San Martín y Maipú (Sentido Sur-Norte), Belgrano y 20 de Junio (Sentido Este-Oeste), San Juan y Sarmiento (Sentido Norte-Sur), Rivadavia y Moreno (Sentido Oeste-Este), solo desde la altura 100 al 200 de cada una de ellas.

Artículo Segundo: Dispóngase el cerramiento de las esquinas de calles contiguas a la Plaza Pública, uniendo los cancheros centrales, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto de Ejecución de la Obra. Artículo Tercero: Dispóngase la construcción de dársenas de estacionamiento, según lo detallado en el proyecto de Ejecución de Obra.

Artículo Cuarto: Comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 1000 529126 Oct. 16 Oct. 29

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### SIPAR ACEROS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre del 2024 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria N° 95 de fecha 30/10/2023;
3. Designación de representantes para llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

#### NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 250 530024 Oct. 28 Nov. 01

### ESCUDERIA SANTAFESINA DE AUTOMOVILES ANTIGUOS ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por Acta N° 69 de Comisión Directiva, del día Lunes 21 de octubre de 2024 según artículo N° 28 se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 14 de noviembre de 2024 a las 18hs. en el domicilio de la asociación sito en calle Córdoba 2450 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y en segunda convocatoria a las 18.30 hs., en el mismo lugar para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección de nuevas autoridades.
- 3) Aprobación de Balance.

\$ 100 529856 Oct. 28

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Resolución DSP- CAPSF N°728/24)

Resolución DSP- CAPSF N°728/24 del 04/10/2024. Convocatoria 36° Asamblea General Ordinaria de matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe y Asamblea Ordinaria de Matriculados de los Colegios de Distritos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

VISTO: Lo dispuesto en el Título II, Cap. V Art. 44° apartado a) inciso 2; arts. 47 y 49 Ley 10.653; Cap. X Art. 68° de la mencionada Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199 sobre la Convocatoria a Asambleas Generales de Matriculados de la Provincia y de los Distritos del CAPSF.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones legales citadas precedentemente, facultan al Directorio Superior Provincial, su correspondiente convocatoria y la determinación del temario respectivo.

El presente tema es analizado y aprobado en Reunión DSP CAUPSF N° 361 del día 06 de septiembre de 2024 y 362 del día 4 de octubre de 2024.

Por todo ello,  
EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(Resolución DSP CAPSF 675/2022, aprobada por las Asambleas General de Matriculados de Distritos y Provincia de Santa Fe – 12/12/22 y 16/12/2022)

#### RESUELVE:

Art. 1° - Convocar a Asamblea Ordinaria de Matriculados de los Colegios de Distrito 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para el día martes 03 de diciembre de 2024 a las 18 hs., las que deberán realizarse en los respectivos establecimientos, a saber: CAd1- en la sede de Distrito sito calle San Martín 1754 de la ciudad de Santa Fe; CAd2- en la sede de Distrito, sito en calle Av. Belgrano 646 de la ciudad de Rosario; CAd3- en la sede de Distrito, sito en calle Estrugamou 1080 de la ciudad de Venado Tuerto; CAd4- en la sede de Distrito, sito en calle Sarmiento 1875 de la ciudad de Casilda; CAd5— en la sede de Distrito, sito en calle 9 de Julio 235 de la ciudad de Rafaela y; CAd6- en la sede de Distrito, sito en calle General López 1146 de la ciudad de Reconquista, para el tratamiento del "ORDEN DEL DÍA" establecido en el Art. 3° de la presente Resolución.

Art. 2° -Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe para el día viernes 06 de diciembre de 2024 a las 15 Hs. en el Auditorio de la Sede del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Av. Belgrano 646, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos de los artículos 45°, 46° y 47° de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199. El Quórum requerido será el determinado por el artículo 33 del Estatuto vigente, el que se transcribe in fine a la presente convocatoria, con el objeto de tratar el ORDEN DEL DÍA dispuesto en el Art. 3° de la presente.

Art. 3° - Fijar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.
- b) Lectura y aprobación del Acta de la trigésimo quinta Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia del día 21 de diciembre de 2023. En las Asambleas Distritales, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria de los Matriculados de Distrito del día 19 de diciembre de 2023.
- c) Consideración de la Memoria del Directorio Superior Provincial, del período comprendido durante el año 2024. En las Asambleas Distritales consideración de la Memoria de Distrito del período comprendido durante el año 2024.
- d) Consideración del Balance del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe del Ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 inclusive. Informe de la Auditoría Contable.
- e) Consideración de los montos por derecho de Matriculación e Inscripción Anual y de las Contribuciones Especiales para el año 2025, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 89°, inc. a) y b) correlativos y concordantes de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199, Resoluciones DSP-CAPSF N° 726-24 y N° 727-24.
- f) Consideración de las sanciones disciplinarias a matriculados en caso de ser remitidas por el Tribunal de Ética y Disciplina para ser sometidas a consideración de la Asamblea.
- g) Homologación de las Resoluciones de la Mesa Ejecutiva del CAPSF y del Directorio Superior Provincial dictadas durante el año 2024.
- h) Donación de bienes inventariados del Patrimonio del Colegio.
- i) Informe de Presidencia.

Arq. RUBEN PALUMBO  
Presidente

Arq. GRACIELA LAUSERO

Secretaría

NOTA:

Art. 4° - En los términos de la Ley vigente y sus Estatutos, ordenar la publicación de esta Convocatoria en dos diarios de la Provincia, y notificar a los Directorios de los Colegios de Distrito.

Art. 5° - Instruir a los Vocales Titulares del Directorio Superior Provincial y a los Directorios de los Colegios de Distrito, para que en sus respectivas jurisdicciones difundan la presente convocatoria.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Ley N° 10.653 con las modificatorias de la Ley N° 13.199: "Art. 45° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, se integrará únicamente con miembros titulares de los Directo/los de los Colegios de Distritos, quienes asumirán el rol de representantes de los mismos. Tendrán voz y voto conforme la siguiente escala.

1- Distritos de hasta trescientos cincuenta matriculados habilitados, un voto por cada representante;

2- Distritos de trescientos cincuenta y uno hasta mil matriculados habilitados, dos votos por cada representante;

3- Distritos de más de mil hasta dos mil matriculados habilitados, tres votos por cada representante;

4- Distritos de más de dos mil hasta tres mil matriculados habilitados, cuatro votos por cada representante;

5- Distritos que superen los tres mil matriculados habilitados, y por cada mil matriculados habilitados que se sumen, tendrán derecho a un voto más por cada fracción;

En la Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia de Santa Fe, ningún Colegio de Distrito puede poseerla mayoría absoluta de la representación"

Ley N° 10.653: "Art. 46° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, sólo podrá constituirse válidamente y sesionar, cuando hayan acreditado su presencia en la misma, representantes de los Distritos, que totalicen no menos de los dos tercios del total de votos, calculados conforme a la escala del artículo 45° de esta Ley. En caso contrario, deberá efectivizarse una nueva convocatoria, en la forma que se establezca estatutariamente."

Estatuto: "Art. 33° - Quórum -El quórum, cuando la Ley no disponga otra cosa, se forma con representantes que sumen dos tercios (2/3) de votos en las Asambleas Ordinarias y la mitad más uno de los matriculados habilitados en las Extraordinarias. Si a la hora fijada no se reuniera el quórum necesario, se esperará treinta (30) minutos y se abrirá la sesión con los miembros presentes, lo que se indicará siempre en la convocatoria."

\$ 1500 529836 Oct. 25 Oct. 29

### BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 2024, siendo la primera a las 16hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Area Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Consideración de la gestión del Síndico.
- 4) Ratificación de la aprobación de renuncia de Directores a sus cargos.
- 5) Elección de Directores.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Estatuto Social.

NOTA 1:

Conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Area Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs.

\$ 500 529781 Oct. 25 Oct. 31

### AERO CLUB SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Aero Club San Jorge, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Noviembre de 2024, a las 20 hs, en el local de la sede social sito en Ruta 13 y Bv. de las Américas de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar a dos asociados para que redacten, aprueben y firmen junto al Presidente y Secretario el acta de asamblea.

2) Consideración del Estado Patrimonial, su Evolución, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Flujo de Efectivo referido al ejercicio económico finalizado el 30/04/2024. Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización.

3) Comunicación a la IGPJ y Designación de una persona autorizada para dicho trámite.

LUCAS MIRABET  
Presidente

DIEGO COLS  
Secretario

NOTA: En cumplimiento del art. 37 del estatuto se transcriben los siguientes artículos, a saber:

Art. 38. La asamblea, aun en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, necesitara para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. D). Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará lealmente constituida cualquiera sea el número de los asociados presentes. Además en cada asamblea, deben elegirse dos asociados para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros asociados o extraños.

Art. 39. La asamblea será presidida por el Presidente o el Vice-Presidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art. 40. La Asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del día".

Art. 14. Son derechos de los socios activos y vitalicios: d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 658,35 529687 Oct. 25 Oct. 31

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 7 de noviembre de 2024 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nro 49, finalizado el 31/12/2023.
- 4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: vicepresidente, prosecretario, profesorero, vocal titular 3, vocal titular 4 y vocal suplente 2. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 2 y Revisor de cuentas suplente 2.
- 5) Fijar el importe de la cuota de asociados.

NOTA:

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.

\$ 730 529822 Oct. 25 Nov. 7

**COOPERATIVA AGROPECUARIA PROGRESO LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Progreso Limitada y de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 37° Ejercicio Económico finalizado el 31 de Julio de 2024, que se celebrará el día 12 de noviembre de 2024, a las 19:30 Hs., en las Instalaciones Remates-Ferias sobre Ruta 80 S de la localidad de Progreso, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2) Realización de un minuto de silencio por los asociados fallecidos.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, con sus Notas y Anexos e Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al trigésimo séptimo Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Julio de 2024. De aprobarse dichos Estados, se tratará la asignación del resultado del ejercicio y se considerará la capitalización o no de los ajustes del capital.
- 4) Elección de una Junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.
- 5) Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres. José Cristián Senn, Miguel Asselborn y Javier Caliani. Elección de dos miembros suplentes en reemplazo de los Sres. Rubén Marangón y Víctor Theiler, por cesación en sus mandatos. Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Norberto Furlotti y Federico Pini, por terminación de sus mandatos.

En espera de vuestra puntual asistencia, saludan atentamente.

JOSE CRISTIAN SENN  
Presidente

JAVIER CALIANI  
Secretario

**NOTA:**

DE LOS ESTATUTOS: Art.32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 99 529899 Oct. 25 Oct. 29

**COOPERATIVA DE TRABAJO  
SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Limitada. Matrícula Nacional N° 70978, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2024 a las 9 hs., en primera convocatoria y a las 9:30 hs. en segunda, en el domicilio de la sede social, calle Zavalla 3545, ciudad de Roldan, del Partido de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente/Secretario.
- 2) Modificación del objeto social y actividad de la de la Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Ltda. (Art. N° 5 del Acta Constitutiva).

LEONARDO HERNAN SEGAT  
Presidente

\$ 250 529689 Oct. 25 Oct. 31

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS  
"BELLA ITALIA"****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Señores Asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Bella Italia", a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de Noviembre de 2024 a las 21.30 horas, en su sede social de calle San Martín 841 de la localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe, para considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Determinación de las cuotas sociales para el año 2025.

4) Designación de dos asociados para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5) Elección de:

a) Cuatro miembros para integrar el Organismo Directivo en reemplazo de los Señores Antonio Espina, Julio Sosa, Ubaldo Comugnaro y Graciela Chiartano, por término de sus mandatos.

b) Tres miembros para integrar la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los Señores Vanesa Traverso, Yolanda Bullón y Héctor Bianchini, por término de sus mandatos.

ELORTONDO, Octubre 2024.

ANTONIO ESPINA  
Presidente

GERARDO BUDROVICH  
Secretario

**NOTA:**

Art. 37 del Estatuto Social: el quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organismos Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el art. 16 o en los que el estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes podrá sesionar considerando asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 150 529651 Oct. 25 Oct. 29

**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL  
DEL BANCO MONSERRAT****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva, se ha dispuesto convocar a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 04 de Noviembre de 2024, a las 18 hs. en el primer piso de la Sucursal Nro. 332 del Banco Macro S.A., sito en calle San Lorenzo 1346 de la ciudad de Rosario, con objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros, Anexos, Proyecto de Distribución de excedentes e Informe del órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio Nro. 36 cerrado el 30 de Junio de 2024.
- 3) Informe del Consejo Directivo sobre lo actuado durante el Ejercicio.
- 4) Actualización del importe de la cuota mensual societaria.

ROBERTO QUINTELA  
Presidente

GONZALO CIZ

Tesorero

\$ 150 529645 Oct. 25 Oct. 29

**ASOCIACIÓN DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA  
DEL NORTE DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AS.O.GI.N.S.FE  
1ª Y 2ª Convocatoria**

"Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación de Obstetricia y Ginecología del Norte de Santa Fe, para el día miércoles 27 de Noviembre de 2024, a las 20:30 horas, en el domicilio del local social de la Asociación Médica del Dpto. General Obligado- Iriondo N° 980 - de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos Asociados, para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador, del Ejercicio comprendido entre el 01/09/2023 al 31/08/2024.

**LA COMISIÓN DIRECTIVA**

Reconquista, Octubre de 2024.

NOTA: Artículo 20 de Estatutos: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 300 529953 Oct. 25 Oct. 29

**BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 2024, siendo la primera a las 16hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Consideración de la gestión del Síndico.
- 4) Ratificación de la aprobación de renuncia de Directores a sus cargos.
- 5) Elección de Directores.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Estatuto Social.

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs.

El Directorio.

GUSTAVO HUMBERTO PUCCIARIELLO

\$ 500 529781 Oct. 23 Oct. 29

**LA MURALLA S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de LA MURALLA S.A. CUIT 30-70934368-4 a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de noviembre de 2024, a las 12:00 hs, en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiere reunido el quórum suficiente; a realizarse en el sito en calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF); a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente de la sociedad;
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social 18, cerrado al 31 de diciembre de 2022. Destino del resultado y honorarios del directorio;
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social 19, cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino del resultado y honorarios del directorio.

**NOTA:**

**IMPORTANTE:** Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea general extraordinaria convocada, deberán comunicar su voluntad de asistir con tres días hábiles antes de la fecha fijada, a fin que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia Accionistas a Asamblea, venciendo dicho plazo el 04 de noviembre de 2024. Las comunicaciones deberán cursarse a la sede socia en calle Ituzaingó N° 824 de Rosario.  
\$ 500 529598 Oct. 23 Oct. 29

**NILSO TORRE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 a 15 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de "Nilso Torre S.A." a realizarse el día 8 de noviembre 2024 a las 11 hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;
  - 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades y la Memoria, correspondientes al Ejercicio Social N° 22, cerrado al 31 de diciembre de 2022. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;
  - 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades y la Memoria, correspondientes al Ejercicio Social N°23, cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;
- ROSARIO, 18 de Octubre de 2024.-

**NOTA:**

A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, venciendo dicho plazo el día 04 de noviembre de 2024. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF), artículo 67 LGS.-  
\$ 500 529597 Oct. 23 Oct. 29

**CASA CLELIA S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a la cláusula Decimocuarta del Estatuto Social, se dispone la Convocatoria Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Noviembre de 2024, a las 10 hs. en la sede social, calle Buenos Aires N° 444, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Cesión de Acciones.
  - 2) Renuncia del Directorio actual.
  - 3) Designación de nuevas autoridades.
- \$ 250 529699 Oct. 22 Oct. 28

**AMOPLAST S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de Amoplast S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2024, a las 11 hs en primera convocatoria; o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria, a realizarse en su sede social sito en Avenida 27 de Febrero N° 80 Bis de Rosario; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente;
  - 2) Consideración y tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio Social cerrado al 30.06.2024, cuadros y demás documentación anexa previstos en el Art. 234 Inc. 1° de la LGS. Consideración del Resultado del ejercicio: Fijación de Honorarios y distribución de utilidades.
- Cdor. GERARDO GIAMMUGNANI  
Presidente

**NOTA:**

Se deja constancia que a fin de su asistencia, los accionistas deberán cursar comunicación formal sobre su voluntad de asistir, por sí o mediante apoderado, a fin de su inscripción en el correspondiente libro de asistencia en el folio correspondiente a la asamblea convocada; en los términos del art. 238 2do. párrafo LGS.  
\$ 500 529449 Oct. 22 Oct. 28

**MUTUAL DE PERMISIONARIOS  
DE JUEGOS DE AZAR Y KIOSCOS****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Mutual de Permisarios de Juegos de Azar y Kioscos, Mat. INAES SF 1328, Mat DPCyMSF 913 convoca a los señores asociados de la Asociación activos a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 15

de Noviembre de 2024 a las 20 hs. En el domicilio en 1 de Mayo 2943 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Renovación de tesorero y segunda vocal suplente por causas ajenas a la Mutual (salud).
  - 2) Fija domicilio legal.
- SANTA FE, 17 de Octubre de 2024.  
\$ 500 529527 Oct. 22 Oct. 28

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.**

**ACCIÓN MERCANTIL S.A.**

**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

El señor Juez de 1ra. Instancia en los Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que con fecha 16 de Agosto de 2024, en Asamblea General Ordinaria, los accionistas de Acción Mercantil SA han resuelto la siguiente integración del Directorio: Presidente: Juan Carlos D'Ricco, DNI 23.501.936, soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en ruta provincial 34 S 4444 lote 399, de la ciudad de Funes. Vicepresidente: Juan Carlos Alberto D'Ricco, DNI. 6.563.861, casado con María Elena Figueroa, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en ruta provincial 34 S 4444 lote 400, de la ciudad de Funes.

Directora Suplente: María Elena Figueroa, DNI 5.291.024, casada con Juan Carlos Alberto D'Ricco, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en ruta provincial 34 S 4444 lote 400 de la ciudad de Funes.

El plazo de duración de los cargos es de un (1) ejercicio.

Autorizado para publicar Dr. Gustavo R. Medina. Rosario 10/10/2024.-  
\$ 100 529761 Oct. 28

**AGROVETERINARIA ESPERANZA S.A.**

**MODIFICACION DE ESTATUTO**

Por estar así dispuesto el expediente N° 1815/2024, caratulado AGROVETERINARIA ESPERANZA S.A. s/ Modificación al contrato social de trámite por ante el Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Por acta de asamblea extraordinaria unánime de fecha 31/7/2024 se resolvió reformar el Estatuto Social, en su artículo cuarto. De este modo, el citado artículo queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000.-) representado por ciento diez mil (110.000) acciones de UN MIL- PESOS (\$ 1.000.-) cada una de ellas, El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuple de su monto, conforme el artículo 88 de la Ley 19550. Santa Fe, de octubre de 2024. Dra. Liliana Piana, secretaria.  
\$ 100 529738 Oct. 28

**ASFALTOS TRINIDAD SA**

**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en Autos:ASFALTOS TRINIDAD SA s/ Designación De Autoridades, Expediente N° 1860/2024 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe. se hace saber que: por asamblea del día 30 de julio de 2024 se procedió a la elección de autoridades y designación de un director titular y un suplente, quedando conformada el directorio de la siguiente manera:

DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Jorge Carlos Yonantuoni - DNI 10,242.717 - CUIT 20-10242717-4 - domiciliado en Mitre 3757 Santa Fe - Prov. de Santa Fe - Fecha nacimiento: 05/07/1952 - casado — de profesión Cantador Público Nacional.

DIRECTOR SUPLENTE: Jorge Luis Pertetti – DNI 10.413.894 - CUIT 20-26072747-9 - domiciliado en Avenida Urquiza 3249, piso 2 - Santa Fe - Prov. de Santa Fe - Fecha nacimiento: 31/07/1977 - casado - de profesión Empresario. Dra. Liliana Piana, Secretaria. Santa Fe, 18 de octubre de 2024.  
\$ 50 529627 Oct. 28

**AMOBILIARIOS BAUDRACCO S.A.**

**MODIFICACION DE ESTATUTO**

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra MARTA CELESTE ROSSO, Secretaria. Dra M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: AMOBILIARIOS BAUDRACCO S.A." s/ RECONDUCCION - AMPLIACION OBJETO - AUMENTO CAPI-

TAL CAMBIO DE SEDE SOCIAL - REFORMA ESTATUTO - TEXTO ORDENADO (Expte. 497/ 2024), según decreto de fecha 09-10-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Según Acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 5 de fecha 12 (Doce) día del mes de Agosto del Año 2.024, se resolvió las siguientes modificaciones: Reconducción- Ampliación Objeto Aumento Capital - Reforma Estatuto - Texto Ordenado.

RECONDUCCION: se resuelve RECONDUCCION la Sociedad en 99 (Noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la Presente Reconducción, quedando en consecuencia el Artículo 2, así redactado:

Artículo 2: El término de Duración de la Sociedad se fija en 99 (Noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público.

AMPLIACION OBJETO - Luego del debate pertinente la Asamblea resuelve por unanimidad ampliar el Objeto Social incorporando nuevas actividades que la Sociedad va a desarrollar y consecuentemente modificar la redacción del mismo

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades:

1) FABRICACION: Fabricación, comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de muebles para oficina, hogar y comercio.

2) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos, suburbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y otros sistemas que permitan las leyes vigentes o las que en adelante se dicten.

Quedan excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios.

3) CONSTRUCCION: Construcción, refacción y mantenimiento de inmuebles y obras de infraestructura edilicia, de obras de arquitectura e ingeniería en general, en el ámbito público y/o privado, inmuebles para terceros en todas sus modalidades, Administración de consorcio: Actuar como administrador de consorcios de edificios y/o barrios, conforme el régimen de Propiedad Horizontal regulado en el Código Civil y Comercial arts. 2037 a 2072.

La Sociedad contará con la participación de profesionales con incumbencia en la materia que corresponda.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto.

AUMENTO DE CAPITAL: se acuerda por unanimidad AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en la suma de \$ 4.952.000.- (Pesos Cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil y en consecuencia emitir 49.520 (Cuarenta y nueve mil quinientos veinte) acciones de \$100.- (Pesos cien) de valor nominal cada una, ORDINARIA, NOMINATIVA, NO ENDOSABLES con derecho a 5 (cinco) votos por acción.

Los accionistas expresan que suscriben el Aumento de Capital en la misma proporción a sus respectivas tenencias.

A continuación, se describe la suscripción e integración del aumento:

CARLOS DANIEL ZACCO suscribe 24.760 (Veinticuatro mil setecientos sesenta) acciones de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 2.476.000- (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis

PATRICIA ANA NIEVAS suscribe 24.760. -(Veinticuatro mil setecientos sesenta) acciones de 5 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de 5 2.476.000- (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil).

Todos los accionistas integran el 25 % en dinero en efectivo en este acto y el 75% restante también en efectivo en el plazo de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

El Capital Social se integra con \$ 5.000.000. -(Pesos Cinco millones) de los cuales la Sociedad ya tiene \$ 48.000. -(Pesos cuarenta y ocho mil) totalmente integrado y \$ 4.952.000.- (Pesos Cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil) suscrito e integrado en la forma expuesta en el punto anterior al tratar el aumento de capital Actualización garantía de los Directores. Se actualiza la garantía que deben aportar los Directores por el ejercicio de sus funciones, fijándose en la suma de \$ 500.000.- (Pesos Quinientos Mil), por cada uno de ellos, cifra que será depositada en caja de la Sociedad en dinero en efectivo o títulos públicos.

DENOMINACION—DOMICILIO: La Sociedad se denomina "AMOBILIARIOS BAUDRACCO S.A" y es continuadora por RECONDUCCION de la sociedad vencida de la misma Denominación oportunamente inscrita en "ESTATUTOS "el día 10 de Noviembre de 1.993, al

Tomo 79, Folio 9409 N° 346. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Capital: El Capital Social es de \$ 5.000.000.- (PESOS CINCO MILLONES) representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por

decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550

ACCIONES. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas

ADMINISTRACION. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Siete (7) Directores Titulares, quienes durarán en sus funciones Tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelectos. Representación Legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio

FISCALIZACION.: prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el Art. 284 de la Ley General de Sociedades 19550. BALANCE .31 de MARZO de cada año.

FIJACION DE SEDE SOCIAL: Se resuelve establecer la Sede Social en Calle Pellegrini N° 909, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Domicilio electrónico killigc@gmail.com. VENADO TUERTO, 21 de octubre de 2.024.  
\$ 340 529705 Oct. 28

## AUTOSERVICIO LA ESTACION SRL

### MODIFICACION DE CONTRATO

Integrantes de la sociedad: los señores, Lagati Diego Ricardo, argentino, DNI 25.942.958, CUIT 20-25942958-8 domiciliado en calle Virgen del Rosario 1635 de la ciudad de Soldini Provincia de Santa Fe, nacido el 24/10/1977, de estado civil soltero de profesión comerciante, y, Cambiaso Maria Soledad, argentina, DNI 26.496.926, CUIT 27-26496926-9, domiciliada en calle Virgen del Rosario 1635, de la ciudad de Soldini. Provincia de Santa Fe, nacida el 21/06/1978, de estado civil soltera .de profesión comerciante, constituida por contrato del 24/06/2019, inscripta el 26/07/2019 en el registro publico de comercio al tomo 170, folio 5414, nro 1147. de común acuerdo, resuelven la reconduccion. de la sociedad según reza el artículo 95 in fine de la ley 19.550 y sus modificaciones en general, aumento de capital.

Fecha de reconduccion: 09/10/2024

Denominación : AUTOSERVICIO LA ESTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Virgen Del Rosario 1635 de la ciudad de Soldini Provincia de Santa Fe Duración: La sociedad tendrá un plazo de noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente reconducción.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto Autoservicios de comestibles-. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Capital: : El capital social originario es de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-). representado en dieciocho mil cuotas sociales de Peso diez (\$ 10.-) cada una totalmente integrado. Los socios deciden por unanimidad el aumento del capital social de ciento ochenta mil pesos (\$180.000) a dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000), siendo el aumento de dos millones quinientos veinte mil pesos (\$2.520.000). El presente aumento se suscribe en la siguiente proporción que seguidamente se detalla. El Señor Lagati Diego Ricardo suscribe la cantidad de ciento veinti seis mil (126.000) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una, es decir un capital de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000.-) y la señora Cambiaso Maria Soledad suscribe la cantidad de ciento veinti seis mil (126.000) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una, es decir un capital de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000.-) . El aumento de capital queda totalmente suscripto, e integrado en un 25% en dinero en efectivo, es decir seiscientos treinta mil pesos (\$630.000), obligándose a completar la integración dentro de los 180 días de la fecha de suscripción del presente. también en efectivo. En consecuencia el capital social queda fijado en la suma de dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000), representados en doscientas setenta mil (270.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10), cada una, suscriptas de la siguiente manera. La Señora Cambiaso Maria Soledad la cantidad de ciento treinta y cinco mil (135.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que representan la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000), el Señor Lagati Diego Ricardo la cantidad de ciento treinta y cinco mil (135.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que representan la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000). Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad. Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social. Por unanimidad se resuelve designar como gerente al señor Lagati Diego Ricardo, argentino, DNI 25.942.958, comerciante, quien acepta en este acto dicho cargo. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos

y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas. arqueos y todo lo que fuere necesario de acuerdo a la finalidad para la cual fueron contratados, siendo los honorarios a cargo del socio que lo designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado. que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo provisto en el artículo 158 de la citada ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de JUNIO de cada año.

\$ 205 529790 Oct. 28

## AGROSERVIS LITORAL S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés se reúnen por una parte el Sr. ANGELINI FACUNDO, de nacionalidad argentina, soltero D.N.I. 31.757.738, nacido el 06 de Julio de 1985, de profesión comerciante, y domiciliado en Gambartes 323, de la ciudad de Roldan, en adelante denominado EL CEDENTE, y la Sra. PFEUTI LETICIA JULIA, de nacionalidad argentina, divorciada, conforme lo indica resolución del día 31/10/2019, correspondiente a los Autos "FARIAS NESTOR ARIEL Y OTROS s/Divorcio, CUIJ 21-11383084-8, emitida por el TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA Número 7, nacida el 06/01/1980, DNI número 28.035.121, de profesión empleada, y domiciliado en calle Alem 13609 F de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-28035121-6, en adelante denominada LA CESIONARIA; con el objeto de dejar constancia del presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y modificación de Contrato Social de la sociedad "AGROSERVIS LITORAL SRL.", inscripta en el registro Público de Comercio de Rosario, en la Sección Contrato, al Tomo 166, Folio 28781, N° 2192 de fecha 10 de Diciembre de 2015, con domicilio legal en calle Italia 842 Piso 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRIMERA: EL CEDENTE vende, cede y transfiere Las cuarenta (40) cuotas sociales de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una, que tiene y le corresponde, en la Sociedad anteriormente descrita, de la siguiente manera: 1) El 100% de las mismas en favor de LA CESIONARIA.

SEGUNDA: El precio de la siguiente cesión a favor de la CESIONARIA asciende a la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) que LA CESIONARIA cancela en presente acto, mediante la entrega de dinero en efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente

TERCERA: EL CEDENTE cede la participación que tiene en la expresada sociedad, y renuncia por medio de la presente cesión a todos los créditos que por cualquier concepto le correspondan o pudieren corresponderle contra "AGROSERVIS LITORAL S.R.L." ya sean por saldo en las cuentas particulares, honorarios, dividendos no percibidos, reservas, aportes irrevocables de capital y todo otro derecho que EL CEDENTE tenga con la sociedad en virtud de su calidad de socio por las cuotas cedidas. Dejándose constancia que los derechos políticos y patrimoniales de las cuotas que se transfieren le corresponde a LA CESIONARIA a partir de la firma del presente.

CUARTA: EL CEDENTE declara que las cuotas objeto de ésta cesión no están embargadas, prendadas ni pesan sobre ellas gravamen alguno, estando EL CEDENTE en plena disposición de sus bienes.

QUINTA: EL CEDENTE y LA CESIONARIA se comprometen a suscribir toda la documentación necesaria a fin de inscribir la presente en el Registro Público de Comercio.

SEXTA: El Señor Cristian Omar Salomón, comparece en su carácter de socio, quien presta su consentimiento a la cesión de cuotas sociales efectuada por ANGELINI FACUNDO en favor de PFEUTI LETICIA JULIA.

SEPTIMA: LOS PRESENTES continúan diciendo que, en razón de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "CUARTA: Capital: El Capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas iguales de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una. Dicho Capital ha sido suscripto por los socios de la siguiente forma: El socio SALOMON CRISTIAN OMAR suscribe TRECIENTAS SESENTA (360) cuotas de capital por un total de PESOS TRECIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-) y la socia PFEUTI LETICIA JULIA suscribe CUARENTA (40) cuotas de capital por un total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-). El capital social ha sido integrado por los socios en dinero en efectivo en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo".

OCTAVA: A los efectos del presente, las partes de plena conformidad, constituyen domicilio especial a los fines de este contrato a los anteriormente invocados y pactan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción

incluso el federal, que pudieren invocar.

Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que las partes firman de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra.

\$ 400 529844 Oct. 28

### AGRO GIORGI S.R.L.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en fecha doce de Septiembre del año dos mil veinticuatro, se ha dispuesto por reunión de los socios de "AGRO GIORGI S.R.L. CUIT 30-51233406-3, en su sede social de Avenida 16 N° 1204 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, Constituida el día 14 de Mayo de 2003, Texto Ordenado inscripto en el Registro Público de Rosario en Contratos el día 15 de Octubre de 2003, al Tomo 154, Folio 19.159, Número 1636; Cesión de Cuotas Sociales inscripta en el Registro Público en Contratos el día 10 de Agosto de 2005, al Tomo 156, Folio 16509, Número 1299; Cesión de cuotas sociales inscripta en Registro Público en Contratos el día 2 de Enero de 2004, Tomo 155, Folio 75, Número 10, Cesión de cuotas sociales inscripta en Registro Público en Contratos el día 3 de Octubre de 2014, Tomo 165, Folio 25154, Número 1593, Prórroga del plazo de duración y cambio de domicilio inscripta en Contratos el día 23 de Octubre de 2023, Tomo 174, Folio 8510, Número 1635, lo siguiente:

Renuncia de Socio Gerente El socio cedente Mario Alberto Giorgi, nacido el 11 de Agosto de 1957, titular del DNI N° 13 219 948, CUIT 20-13219948-, de apellido materno Principi, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Viviana Patricia Pochettino, de profesión empresario, con domicilio en calle 16 N° 1204 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, y el, renuncia a sus cargo de Gerente, cediendo la gerencia al Sr. Arduino Sabino Giorgi, nacido el 12 de Enero de 1956, titular de DNI N° 11.615.097, CUIT N° 20-11615097-3, de apellido materno Principi, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Elvira Inés Mosca, de profesión empresario, con domicilio en Calle 16 N° 1206, de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe; con lo cual se modifica la cláusula QUINTA del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: la administración y representación legal de la sociedad corresponde a Arduino Sabino Giorgi, quien queda designado Gerente: En tal calidad tiene todas las facultades para realizar actos y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto 5965/63".

\$ 250 529698 Oct. 28

### ABERTLUM S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo siguiente:

1) Gaboto Dorigon, Noelia, de nacionalidad española, con residencia permanente, DNI N° 93.309.540, CUIL N°27-93309540-7, nacida 19 de noviembre de 1990, domiciliada en calle Entre Ríos N° 1355 3° B de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, soltera, de profesión comerciante y Albarracín, Gustavo Marcelo, de nacionalidad argentina, DNI N° 22.595.207, CUIL N° 20-22595207-9 nacido el 22 de marzo de 1972, domiciliado en calle Av. Rouillon N° 3772 02 B escalera 48 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, soltero, de profesión comerciante.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 21 de Octubre de 2024.

3) La sociedad se denominará: "ABERTLUM S.R.L."

4) Domicilio legal es en la calle Rueda N° 3127 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Tendrá por OBJETO, la sociedad podrá: a) dedicarse a la fabricación, armado e instalación de aberturas de aluminio, venta al por mayor y menor de las mismas y sus accesorios. b) podrá ofrecer el servicio de venta y colocación de vidrios al por mayor y menor. c) exportación o importación de aberturas y cerramientos de aluminio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) La duración es de 30 años a partir de la inscripción en el RPC

7) El capital se fija en la suma de \$2.800.000.- (pesos dos millones ochocientos mil).

8) y 9) La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes durarán en sus cargos hasta que la asamblea les revoque si mandato. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra, actuando en forma individual o indistinta cualesquiera de ellos.

Gerente: Gaboto Dorigon, Noelia, DNI N° 93.309.540, Se fija el domici-

lio especial del Socio Gerente, en el domicilio de la Sede Social de la Sociedad. Fiscalización: Socios.

10) Su ejercicio cierra el día 31 de Diciembre de cada año.  
\$ 200 529693 Oct. 28

### CORPORACIONES J&L S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez, en el Registro Público –Sec. Unica- de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por expediente: "CORPORACIONES J&L S.A. s/Constitución de sociedad" CUIJ N° 21-052126d2-4, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29/09/2023 mediante el cual se constituye la sociedad anónima CORPORACIONES J&L S.A., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en el la Ley 19.550 y modificatorias los siguientes: Schumaker, Rodrigo Alberto, DNI nro. 32.186.350, argentino, soltero, de Profesión comerciante, nacido el 03/05/1.986, domiciliado en calle Gorriti Nro. 1507 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Soria, Griselda Cecilia, DNI 31.058.816, argentina, casada, de profesión comerciante, nacida el 31/05/1.984, domiciliada en calle Primera Junta Nro. 4.468 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Gorriti Nro. 4.497 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la fecha de su inscripción en el registro público de comercio. Designación de su objeto: la sociedad tendrá como objeto la 1) Comercialización por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociadas a terceros, de sistemas de financiación de vehículos, motocicletas y bienes del hogar con exclusión de las operaciones del Régimen del Art. 299 inc. 40 de la Ley 19.550; 2) Compra Venta de motocicletas y bienes del hogar; 3) Prestar servicios de importación y/o exportación; 4) Comercialización de accesorios de motovehículos como sí de bicicletas; 5) Prestación de servicios de mecánica de motocicletas, así como asistencia a tales fines. Capital social: el capital social se establece en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) divididos en diez mil acciones de pesos (\$40,00) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme Art. 188 de la Ley 19.550, pero en caso de un aumento superior requerirá de una Asamblea Extraordinaria. Organización de la administración: la administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida.

Autoridades designadas: Presidente: Juan Antonio Marquez, CUIT 20-29566931-5 y Director Suplente: Valeria Alejandra Maldonado, CUIT 27-32074632-4, ambos domiciliados en Callejón Canillitas N° 5116, Colastiné, Santa Fe.

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de Agosto de cada año. Santa Fe, 27 de Junio de 2024. Dr. Jorge Freyre, secretario.

\$ 450 529688 Oct. 28

### CENTRO DESARROLLO AGRICOLA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 22 de octubre de 2024, se ha designado la composición del nuevo Directorio de la Sociedad, quedando integrado como sigue: TITULARES: Presidente: Armando Jorge Barbini, DNI: 26.373.575, CUIT N° 20-26373575-8, Vicepresidente: Antonio Martín Barbini, DNI 28.568.075, CUIT: 20-28568075-2; Director Titular: María Nieves Barbini, D.N.I. 27.442.487, CUIT: 27-27442487-2. SUPLENTE: Jorge Enrique Barbini, D.N.I. 35.291.598, CUIT: 20-35291598-0; CUIT: 20-35291598-0., Marina Cicchitti, D.N.I.: 28.256.962, CUIT: 27-28256962-6; y Luciana Carla Endrizzi D.N.I. 27.965.270 CUIT: 27-27965270-9.

Los mismos cumplirán sus funciones por el término de tres ejercicios comerciales y fijan el domicilio especial del art. 256 en 9 de julio N° 1805 de la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 529826 Oct. 28

### CIBA S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por Disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio en los autos caratulados: CIBA SRL s/ ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL/CESIÓN DE CUOTAS CON RESERVA USUFRUCTO/INGRESO DE SOCIOS/UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA/TR § (CUIJ 21-05538048-9), se hace saber que conforme al acuerdo de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de abril de

2023 autorizado por el Escribano Joaquín Fuster y registro Nro. 832 de la ciudad de Rosario. acta Nro. 98, F°. 99, foja notarial 3933763 se ha dispuesto la cesión de 600 cuotas sociales de la empresa CIBA S.R.L. por parte de los cedentes JOSÉ ANACLETO LUDUEÑA MONTENEGRO, DNI 07.856722 y ORFILIA AURORA MURUA, DNI 06.298.555 en favor de los cedentes LUDUEÑA ARIADNA BELÉN, DNI 28.058.862, LUDUEÑA NAZARENA DEL VALLE, DNI 24.172.090, LUDUEÑA LAURA, DNI 25.610.303, LUDUEÑA LUCIANA ANAHÍ, DNI 26.973.427 y LUDUEÑA LAUTARO JOSÉ, DNI 29.001.788. Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: Cláusula cuarta: [El Capital]. El capital de la sociedad queda constituido por la suma de doce mil pesos (\$12000), dividido en mil doscientas (1200) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una, las que pertenecen: al señor JAVIER RAMIRO COSTA, titular de dominio pleno de ciento cincuenta (150) cuotas sociales cuyo valor nominal es de pesos mil quinientos (\$1500) y quien también es titular de la nuda propiedad sin derecho a voto de ciento cincuenta (150) cuotas sociales cuyo valor nominal es pesos mil quinientos (\$1500), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto a la Sra. ANA MARÍA MATTARUCCO conforme escritura de Oferta de Donación de fecha 23 de marzo de 2009 y escritura de Aceptación de Donación y Constitución de Usufructo de fecha 29 de abril de 2009 autorizada por la escribana M. Graciela Basso y registro N° 63 de la ciudad de Rosario; a la señora MARÍA CECILIA COSTA titular de dominio pleno de ciento cincuenta (150) cuotas sociales cuyo valor nominal es de pesos mil quinientos (\$1500) y quien también es titular de la nuda propiedad sin derecho de voto de ciento cincuenta (150) cuotas sociales cuyo valor nominal es pesos mil quinientos (\$1500), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto a la Sra. ANA MARÍA MATTARUCCO conforme escritura de Oferta de Donación de fecha 23 de marzo de 2009 y escritura de Aceptación de Donación y Constitución de Usufructo de fecha 29 de abril de 2009 autorizada por la escribana M. Graciela Basso y registro N° 63 de la ciudad de Rosario; a la señora LUDUEÑA ARIADNA BELÉN nuda propietaria de ciento veinte (120) cuotas sociales, cuyo valor nominal es pesos mil doscientos (\$1200), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto de sesenta (60) cuotas sociales al señor JOSÉ ANACLETO LUDUEÑA MONTENEGRO y de sesenta (60) cuotas sociales a la señora ORFILIA AURORA MURUA conforme al acuerdo de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de abril de 2023 autorizado por el Escribano Joaquín Fuster y registro Nro. 832 de la ciudad de Rosario; a la señora LUDUEÑA NAZARENA DEL VALLE nuda propietaria de ciento veinte (120) cuotas sociales cuyo valor nominal es pesos mil doscientos (\$1200), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto de sesenta (60) cuotas sociales al señor JOSÉ ANACLETO LUDUEÑA MONTENEGRO y de sesenta (60) cuotas sociales a la señora ORFILIA AURORA MURUA conforme al acuerdo de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de abril de 2023 autorizado por el Escribano Joaquín Fuster y registro Nro. 832 de la ciudad de Rosario; a la señora LUDUEÑA LAURA nuda propietaria de ciento veinte (120) cuotas sociales cuyo valor nominal es pesos mil doscientos (\$1200), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto de sesenta (60) cuotas sociales al señor JOSÉ ANACLETO LUDUEÑA MONTENEGRO y de sesenta (60) cuotas sociales a la señora ORFILIA AURORA MURUA conforme al acuerdo de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de abril de 2023 autorizado por el Escribano Joaquín Fuster y registro Nro. 832 de la ciudad de Rosario; a la señora LUDUEÑA LUCIANA ANAHÍ nuda propietaria de ciento veinte (120) cuotas sociales cuyo valor nominal es pesos mil doscientos (\$1200), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto de sesenta (60) cuotas sociales al señor JOSÉ ANACLETO LUDUEÑA MONTENEGRO y de sesenta (60) cuotas sociales a la señora ORFILIA AURORA MURUA conforme al acuerdo de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de abril de 2023 autorizado por el Escribano Joaquín Fuster y registro Nro. 832 de la ciudad de Rosario; al señor LUDUEÑA LAUTARO JOSÉ, nudo propietario de ciento veinte (120) cuotas sociales cuyo valor nominal es pesos mil doscientos (\$1200), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto de sesenta (60) cuotas sociales al señor JOSÉ ANACLETO LUDUEÑA MONTENEGRO y de sesenta (60) cuotas sociales a la señora ORFILIA AURORA MURUA conforme al acuerdo de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de abril de 2023 autorizado por el Escribano Joaquín Fuster y registro Nro. 832 de la ciudad de Rosario.

\$ 300 529619 Oct. 28

### CANTESUR S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de diciembre de 2023 se reúnen en el local de la sede social de CANTESUR S.A., SARMIENTO 819 de Rosario, cuyas firmas figuran en EL Registro de Asistencias a Asambleas, se reúnen el 100% del capital y firman el acta de Asamblea General Ordinaria N° 67, la cual es unánime en la sede social SARMIENTO 819 de la ciudad de Rosario para designar DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE, por el término de 2 ejercicios.

DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE:., BRIAN WHEELER, D.N.I. N 22.797.113, C.U.I.T. 20-22797113-5, Director Titular VICE-PRESIDENT GILBERT GARDEBLE, D. N. 1 N2 18.691.489, C.U.I.T. 23-18691489-9, Director Titular.

JACQUES MAURICIO ALIANAK, D.N.I N° 11.127.099, C.U.I.T. 20-11127099-7, Director Titular DANIEL EDGARDO SONEYRO, DNI N° 7.634.149, C.U.I.T. 20-07634149-5, Director Titular. DIRECTORES SUPLENTE: MURIEL GARDEBLE, D.N.I. N° 21.885.238, C.U.I.T. 27-21885238-1, Director Suplente: DANIEL GATTI, D.N.I. N° 11.750.400 C.U.I.T. 20-11750400-0, Director Suplente: La Designación de Autoridades y Composición del Directorio es aprobado por unanimidad.

\$ 100 529841 Oct.28

### CENTRO LOGISTICO METROPOLITANO S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 12 de abril de 2018 se decidió la integración del Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: .JOAQUIN ERLIJ, argentino, nacido el 21/02/1998. DNI Nro. 42.056.150, con CUIT: 20-41056150-7, empresario, soltero, con domicilio en Ruta Provincial 34 sn° 444 de Funes.. Director Suplente: LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, nacido el 31/03/1985, DNI Nro. 31.535.557. con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Los directores fijan domicilio especial en la sede social de calle Rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 529820 Oct. 28

### CRIOMEAT SRL

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Se comunica que por Instrumento de fecha 30 de septiembre de 2024, el Sr. Juan Carlos Anghileri, argentino, mayor de edad, nacido el 03/05/1966, DNI N° 17.905.267, CUIT 23-17905267-9, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Eva Perón 2865 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, ha procedido a la cesión de la totalidad de sus cuotas sociales de la siguiente forma: a favor del Sr Santiago Vicente Romagnoli, 24.000 (veinticuatro mil) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$ 100.-) cada una, representativas de Pesos dos millones cuatrocientos mil ( \$ 2.400.000) y al Sr. Gabriel Andrés Romagnoli 6.000 (seis mil) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$ 100.-) cada una, representativas de Pesos Seiscientos mil ( \$ 600.000); todas ellas que tenía y le correspondían por haberlas suscripto e integrado en su totalidad y que representaban el cincuenta (50) por ciento del capital social, en la sociedad Criomeat SRL". Como consecuencia de esta cesión las cuotas sociales, suscriptas y totalmente integradas de la sociedad mencionada, quedan repartidas en la siguiente forma: Santiago Vicente Romagnoli, 54.000 (cincuenta y cuatro mil ) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien ( \$ 100) cada una, equivalentes a Pesos Cinco millones cuatrocientos mil ( \$ 5.400.000) y el Sr. Gabriel Andrés Romagnoli, 6.000 (seis mil) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, equivalentes a Pesos Seiscientos mil ( \$ 600.000.-). Con motivo de todo lo expuesto la cláusula CUARTA del contrato social referida al Capital Social, queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL —APORTE DE SOCIOS: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES ( \$ 6.000.000), dividido en sesenta mil (60,000) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de la siguiente forma: el Sr. Santiago Vicente Romagnoli 54,000 ( cincuenta y cuatro mil ) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien ( \$ 100) cada una, equivalentes a Pesos Cinco millones cuatrocientos mil ( \$ 5.400.000) y el socio Gabriel Andrés Romagnoli 6.000 seis mil) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ( \$ 100) cada una, equivalentes a pesos seiscientos mil (\$ 600.000).El capital se podrá incrementar, cuando se estime conveniente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobará las condiciones del aumento de capital en cuanto a montos y plazos de integración.

Asimismo en el mismo documento se procede a realizar la designación de nuevo gerente recayendo la misma en el Sr. Santiago Vicente Romagnoli, DNI N° 22.170.682, CUIT 20-22170682-0.

\$ 250 529785 Oct. 28

### CALGIO S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por el presente edicto se procede a realizar la siguiente publicación respecto de la Cesión de Cuotas sociales de "CALGIO S.R.L."

Fecha del instrumento: 28 de septiembre de 2024.

ROMINA BELEN MACAGNO, D.N.I 30.689.328; vende, cede y trans-

fiere a GUIDO LEANDRO TESOURO, D.N.I 31.661.521, 3.750 cuotas de capital que posee en la sociedad denominada "CALGIO S.R.L.". La presente cesión es por la suma total y definitiva de pesos novecientos mil (\$ 900.000). Como consecuencia, el capital de CALGIO S.R.L. queda establecido en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-), dividido en quince mil (15.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una. El capital es íntegramente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: DIEGO NAHUEL GIORDANO, suscribe siete mil quinientas (7.500) cuotas que representan pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-), VANESA SOLEDAD PEDUZZI suscribe tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas que representan pesos trescientos sesenta y cinco mil (\$375.000.-); y GUIDO LEANDRO TESOURO suscribe tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas que representan pesos trescientos sesenta y cinco mil (\$375.000.-). Los socios restantes, DIEGO NAHUEL GIORDANO, D.N.I 25.027.747 y VANESA SOLEDAD PEDUZZI, D.N.I. 31.205.169 aceptan y ratifican en plena conformidad la presente cesión de cuotas.

Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato social no modificadas por la presente.

\$ 50 529623 Oct. 28

### DESARROLLADORA LOGISTICA ROSARIO S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

CUIT 30-71217746-9, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria No 13 del 02/05/2024, expediente 3978/2024 en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Lisandro José Rosental, D.N.I. 31.535.557, CUIT N° 20-31535557-6, con domicilio en calle Las Acacias N° 215, de la localidad de Rosario, Santa Fe; Vicepresidente: Hernán Javier Bradas, D.N.I. 22.691.226, CUIT 20-22691226-7, con domicilio en calle Sarmiento N° 1011 de la localidad de Chovet, Santa Fe; Director Titular: Joaquín Erlj, D.N.I. 41.056.150, CUIT N° 20-41056150-7, con domicilio en Ruta 34 5 N° 4444, de la localidad de Funes, Santa Fe; Director Suplente: Virginia Bradas, D.N.I. 31.753.851, CUIT N°27-31753851-6, con domicilio en calle Sarmiento 1011, de la localidad de Chovet, Santa Fe.- Domicilio Especial, todos fijan como tal el declarado en sus datos de identidad.

\$ 100 529756 Oct. 28

### DI ROSA SERVICIO AUTOMOTRIZ S. R. L.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria. DRA M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: "DI ROSA SERVICIO AUTOMOTRIZ S. R. L". S/ Renuncia Y Designación De Nuevo Gerente (Expte. 512/2024), según decreto de fecha 17-10-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos: En la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa fe a los 12 (Doce) días del mes de Septiembre del Año 2.024 se reúnen los Señores MARIA JOSE DI ROSA de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de Febrero de 1.991, D.N.I N°35.642.166 apellido materno RASTELLI, de profesión Contadora Pública, CUIL N°27-35642166-9, estado civil soltera, domiciliada en Calle Sarmiento N°415 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe domicilio electrónico dirosamariajose@gmail.com, y JULIAN ARIEL SOSA de nacionalidad argentino, nacido el día 18 de Enero de 1.990, D.N.I N°34.885.319, apellido materno BOJANICH, de profesión Mecánico, CUIT 20-34885319-9, de estado civil soltero, domiciliado en Calle 5 de Abril N° 50 de la Localidad de San Gregorio Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dirosamariajose@gmail.com, todos ellos únicos socios de: "DI ROSA SERVICIO AUTOMOTRIZ S.R.L." se reúnen y acuerdan lo siguiente RENUNCIA Y DESIGNACION DE NUEVO GERENTE. RENUNCIA Y DESIGNACION DE NUEVO GERENTE

- La Señora MARIA JOSE DI ROSA manifiesta en este acto que por razones particulares viene por la presente a renunciar al cargo de gerente que venía desempeñando a la fecha.- Considera la mima el socio JULIAN ARIEL SOSA acepta dicha renuncia., quedando de esta manera liberada de todos los derechos y obligaciones que dicho cargo.

- En este mismo acto se resuelve de común acuerdo designar como gerente al socio

JULIAN ARIEL SOSA quien acepta de conformidad dicha designación. Como consecuencia de ello la Administración estará a cargo del socio JULIAN ARIEL SOSA D.N.I N° 34.885.319, CUIT 20-34885319-9, quien actuará de acuerdo lo estipulado en la cláusula Sexta del Contrato Social. Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social.

VENADO TUERTO 21 de Octubre de 2024.-

\$ 130 529704 Oct. 28

### DEEP S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

1. RAZÓN SOCIAL: DEEP S.A.
  2. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 09/01/2001. Inscripta en Estatutos, el 17/01/2001, al Tomo 152, Folio 716, N°77.
  3. FECHA DEL INSTRUMENTO MODIFICATORIO: 10/06/2024.
  4. DOMICILIO: Salvat N° 1344, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
  5. CAMBIO DE COMPOSICIÓN DE DIRECTORIO:  
Presidente:FERNANDO R. GHIOLD  
Director Suplente: RICARDO R. ISERN.
- La duración en sus cargos se extenderá hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el Balance que finalice el 31 de diciembre del año 2026.Se ratifican todas las cláusulas del Estatuto Social en cuanto no fueron modificadas.

\$ 100 529828 Oct. 28

### DOGMA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Renovación del Directorio: En fecha 27 de Junio de 2024, según Acta de Asamblea N° 29, el Directorio de la firma "DOGMA S.A." queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: Mario Alejandro Traferrí, argentino, nacido el 21 de marzo de 1986, D.N.I. 32.076.226, de profesión comerciante, casado, N° CUIT 20-32076226-05 domiciliado en calle General López 2692 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, constituyo domicilio especial en Caferatta S/N, de la localidad de Ricardone, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 y Director Suplente: Juan Pablo Chiaralucci, argentino, nacido el 25 de enero de 1978, D.N.I. 26.396.661, de profesión empleado, casado en primeras nupcias con la Sra. Natalia Paula Carroli, N° CUIT 23-26396661-9, domiciliado en calle Juan B. Justo 9354 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, constituyo domicilio especial en Caferatta S/N, de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.

\$ 50 529696 Oct. 28

### DG FOOTBALL AGENCY S.A.S.

#### ESTATUTO

- 1) Socios: JUAN IGNACIO DAVOLA, argentino, titular del D.N.I. N° 31.432.756, C.U.I.T. N° 20-31432756-0, soltero, nacido en fecha 11/02/1985, domiciliado en calle San Lorenzo N° 875, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, contador público.
- 2) Fecha de instrumento: 24/05/2024
- 3) Denominación: "DG FOOTBALL AGENCY S.A.S.";
- 4) Domicilio Legal-Sede Social: San Lorenzo N° 875, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;
- 5) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, de las siguientes actividades:
  - a) Representación intermediación, asesoramiento técnico, financiero, jurídico y económico, entretenimiento, preparación y desarrollo psicofísico deportivo de jugadores de fútbol mayores o menores de edad, en su caso con arreglo a lo prescripto por la Ley 20.160, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 550/2009 y los reglamentos federativos aplicables, en especial de la Asociación del Fútbol Argentino AFA, Federación Internacional de Fútbol Asociación FIFA y demás federaciones y confederaciones afiliadas;
  - b) La celebración con jugadores de fútbol y/o en su caso con sus representantes legales en ejercicio de la patria potestad, de contrato de intermediación, representación y/o mandatos revocables o irrevocables, con la mayor amplitud permitida por las leyes y reglamentaciones vigentes, para gestionar por cuenta, nombre y orden de los jugadores, ante cualquier entidad del país afiliada a las ligas de fútbol regionales, Asociación de Fútbol Argentino y/o cualquier liga o federación del extranjero afiliada a la Federación Internacional de Fútbol Asociada (F.I.F.A) para la negociación de la incorporación del deportista en cualquier club de fútbol o su desafectación, pase definitivo o préstamo a otra institución, concertando todas sus condiciones jurídicas y económicas.
  - c) Intermediación respecto de los contratos de cesión de derechos económicos y federativos con y de jugadores de fútbol entre clubes afiliados, los propios jugadores y cualquier otra persona física y/o jurídica habilitada para la celebración de dichos contratos.
  - d) Celebración de contratos de locación de servicios con jugadores de fútbol; negociación, cobro y percepción de remuneraciones y/o cachet de los jugadores de fútbol con los que contrate, correspondientes a su actividad deportiva y/o publicitaria;
  - e) Administración, gerenciamiento y management de entidades deporti-

vas. Creación y dirección de escuelas de fútbol para las mencionadas entidades. Inversiones en actividades deportivas y vinculadas con el deporte en general. Organización y producción de toda clase de eventos y espectáculos deportivos y actividades formativas con contenido deportivo

f) Adquisición, explotación y comercialización de derechos de imagen y de marcas comerciales vinculadas a entidades deportivas y deportistas. En general, la organización, gestión, planificación, administración e intermediación de cualquier servicio, evento y espectáculo relacionado con el mundo del deporte y la intermediación financiera, especialmente los derechos de imagen, incluso como intermediario AFA y/o de cualquier otra federación afiliada a FIFA.

Para esta finalidad, puede prestar servicios de asesoría, apoyo, equipamiento y consultoría de índole organizacional, de administración y gestión de eventos y en otros ámbitos y especialidades de tal objeto.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

g) Desarrollar por cuenta propia fideicomisos inmobiliarios de construcción y de administración, en cualquier carácter, ya sea como fiduciarios, fiduciarios, beneficiarios, y quedando facultada para constituir toda clase de fideicomisos.

Para esta finalidad, puede prestar servicios de asesoría, apoyo, equipamiento y consultoría de índole organizacional, de administración y gestión de eventos, y en otros ámbitos y especialidades de tal objeto.

6) Duración: 20 años.

7) Capital: \$500.000,00 (pesos quinientos mil). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JUAN IGNACIO DAVOLA, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del NBSF SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

8) Representación legal: A cargo de JUAN IGNACIO DAVOLA, argentino, D.N.I. N° 31.432.756, quien actuará con el cargo de administrador titular; MARÍA DE LOS ANGELES NITSAL, argentina, D.N.I. N° 10.866.774 como administrador suplente. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente;

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10) Balance: 30/04 de cada año.

\$ 163    529827    Oct. 28

---

### DON ABEL S.R.L.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primer Nominación, a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados "DON ABEL S.R.L. s/Designación de autoridades" (CUIJ 21-05214896-8 - Expte: 1766/2024).

Por Asamblea Ordinaria realizada el día 13 de agosto de 2024, se aprueba por unanimidad la designación como Gerente por un nuevo mandato al Socio Abel Angel Capolungo, DNI 25.850.927, CUIT N° 20-25850927-8, de apellido materno Borgo, argentino, mayor de edad, nacido en Santa Fe el 29 de mayo de 1977, de estado civil soltero, de ocupación transportista, domiciliado en Juan de Garay s/n° Km. 480, de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe, quien acepta el cargo para el que ha sido designado. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024. Dra. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 100    529739    Oct. 28

---

### EMP SOLUCIONES S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la constitución social de "EMP SOLUCIONES" S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Pituelli Emiliano Martín, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 36.631.109, CUIT N° 20-36631109-3, nacida el 25 de febrero de 1992, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ballesteros 968, de la ciudad de Cañada de Gómez y Pituelli Nerio Javier Rolando, de nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 12.804.191, CUIT N° 20-12804191-6, nacido el 22 de noviembre de 1958, estado civil

divorciado según sentencia Poder Judicial Cañada de Gómez N° 146, de fecha 08/03/2012, de profesión empleado, domiciliado en calle Guiraldes 1451, de la ciudad de Cañada de Gómez.

2) Fecha del instrumento de constitución: 17/10/2024

3) Denominación social: "EMP SOLUCIONES" S.R.L.

4) Domicilio y sede social: J. Newbery 965, de Cañada de Gómez.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a desarrollar las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: a través de la fabricación, corte, plegado, soldadura, punzonado y otros servicios afines de productos metalúrgicos, incluyendo trabajos con maquinaria de precisión, ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros; b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas, de todo tipo de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, producción de semillas, como así también la industrialización de los productos derivados y su posterior comercialización en el mercado interno y externo de productos agropecuarios, provenientes o no de su propia producción; c) INTERMEDIACIÓN: realizando actividades relacionadas con la representación, consignación, y/o venta en comisión de todo tipo de automotores.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$5.000.000.- (pesos cinco millones), dividido en 5.000 cuotas sociales de \$ 1000.- (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Emiliano Martín Pituelli suscribe 4500 cuotas sociales, o sea \$ 4.500.000.- (pesos cuatro millones quinientos mil) y Nerio Javier Rolando Pituelli, suscribe 500 cuotas sociales, o sea, \$ 500.000 (pesos quinientos mil). Todos los socios integran el 25% de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia.

8) Administración y Uso de la firma Social: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparan en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo SS de la Ley 19.550.

10) Balances Anuales y Distribución de Utilidades: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Octubre de cada año.

11) Designación de Gerentes: Se resuelve a continuación designar como Socio Gerente a Pituelli Emiliano Martín quien hará uso de la firma social en representación de la sociedad, tal como prescribe la cláusula quinta, en forma individual, fijando domicilio especial en la sede social, cumplimentando con las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, aplicable por extensión a los Gerentes de sociedades de responsabilidad limitada.

12) Fijación de la sede social y domicilio especial de los gerentes: Por unanimidad se resuelve establecer la sede social en la calle J. Newbery N° 965 de la ciudad de Cañada de Gómez.

\$ 228    529668    Oct. 28

---

### ESTANCIA LA SUSANA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados "ESTANCIA LA SUSANA S.A." s/Designación de autoridades - Sindicatura, Expediente 290/2024, se ordenó la publicación del presente Edicto por un día a los efectos legales que pudiera corresponder.

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 12 de agosto de 2022, se resolvió dejar constituido el Directorio que tendrá mandato por tres ejercicios y la Sindicatura de "ESTANCIA LA SUSANA S.A.", quedando compuestos de la siguiente manera:

Presidente: Nombre: Susana Carolina Cogan; Domicilio: Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe; Documento: Tipo PASAPORTE N° 592455029; Fecha de nacimiento: 1 de junio de 1971; Nacionalidad: americana; Profesión: Empresaria; Estado Civil: Casada. Domicilio especial "Estancia La Susana" Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, Provincia de Santa Fe. Correo electrónico: jolyvz@hotmail.com.

Vicepresidente: Nombre: Héctor Jorge Simonovich; Domicilio: Bolivia 525, San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe; Documento: Tipo D.N.I. N° 20.142.815; C.U.I.T.: N° 20-20142815-8; Fecha de nacimiento: 08 de Junio de 1.968; Nacionalidad: Argentino; Pro-

fesión: Productor agropecuario; Estado Civil: Casado en primeras nupcias con Jorgelina Vázquez. Domicilio especial "Estancia La Susana" Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe. Correo electrónico: jolyvz@hotmail.com.

Director Titular: Nombre: Maximiliano Gustavo Knüll; Domicilio: Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe; Documento: Tipo D.N.I. N° 27.285.413; C.U.I.T.: N° 20-27285413-1; Fecha de nacimiento: 5 de junio de 1979; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Empresario; Estado Civil: Soltero. Domicilio especial "Estancia La Susana" Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe. Correo electrónico: jolyvz@hotmail.com.

Director Suplente: Nombre: Eduardo Carlos Philpott; Domicilio: Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe; Documento: Tipo D.N.I. N° 17.472.285; C.U.I.T. N° 20-17472285-5 Fecha de nacimiento: 5 de octubre de 1965; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Empresario; Estado Civil: Casado, domicilio especial "Estancia La Susana" Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe. Correo electrónico: jolyvz@hotmail.com.

Sindico Titular: Nombre: ALBERTO JORGE PIENZI; Domicilio: 9 de Julio N° 660, Venado Tuerto; Apellido Materno: Andreotti; Documento: Tipo D.N.I. N° 11.917.037; C.U.I.T.: N° 20-11917037-1; Fecha de Nacimiento: 01 de Enero de 1956; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Contador Público Nacional; Estado Civil: Casado con María Adriana Adbala.

Sindico Suplente: Nombre: CÉSAR RAÚL MERINO; Domicilio: 9 de Julio N° 660, Venado Tuerto; Apellido Materno: Pettiti; Documento: Tipo D.N.I. N° 14.710.065;

C.U.I.T.: N° 20-14710065-6; Fecha de Nacimiento: 4 de Noviembre de 1961; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Contador Público Nacional; Estado Civil: Casado con Silvina Luchetti.

\$ 150 529757 Oct. 28

### ESTANCIA MARÍA CRISTINA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en el trámite "Estancia María Cristina S.A. s/Designación de autoridades, Expte. N° 599/2024, se hace saber lo siguiente:

ESTANCIA MARÍA CRISTINA S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 46 Unánime del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, resolvió elegir Nuevo Directorio, por lo que el mismo quedó constituido de la siguiente manera: Director Presidente: Mario Luis Bertolaccini López, D.N.I. 23.429.651, nacido el 06/07/1973, casado, argentino, de profesión producto de seguros, CUIT 20-23429651-6, domiciliado en Las Violetas 171 de la localidad de Rafaela; Director Titular: Adriana Beatriz Bertolaccini López, D.N.I. 20.667.258, nacida el 20/05/1969, casada, argentina, de profesión productor de seguros, CUIT 27-20667258-2, domiciliada en Mariano Quirós nro 770 de la localidad de Rafaela; y Director Suplente: Cristian Schaberger DNI 37.451.726, nacido el 23/06/1993, soltero, argentino, de profesión Contador Público Nacional, CUIT 20-37451726-1, domiciliado en Mariano Quirós nro 770 de la localidad de Rafaela. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria. Rafaela, 21 de Octubre de 2024.

\$ 50 529759 Oct. 28

### ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL LIANO S.R.L

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Mediante instrumento respectivo de fecha 25 de septiembre de 2024 y complementario de fecha 21 de octubre 2024, se acordó por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad que gira en esta ciudad de Rosario bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL LIANO S.R.L con domicilio legal en Gaboto 1252 de la ciudad de Rosario, por el término de diez años, finalizando el 03 de octubre de 2034. Quedando redactada la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera. TERCERA: La duración de la sociedad será de 37 años a contar desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio, es decir que se extiende hasta el 03 de octubre de 2034.

\$ 50 529648 Oct. 28

### EL PULGON S.R.L.

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

Fecha del Instrumento: 13 de Mayo de 2024.

Socios: CANEPARO, ROBERTO ADRIAN, nacido el 25 de Enero de 1962, argentino, comerciante, domiciliado en calle Santa Fe N° 302 de la localidad de Montes De Oca, departamento Belgrano, casado en primeras nupcias con Jimenez, Patricia Alejandra, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 14.581.816, CUIT 20-14581816-9 y CANEPARO EZEQUIEL, nacido el 23 de Octubre de

1990, argentino, comerciante, domiciliado en calle Bell Ville N° 914, de la Ciudad de Armstrong, departamento Belgrano, Soltero, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 34.527.639, CUIT 20-34527639-5.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Santa Fe N° 302 de la localidad de Montes De Oca, Departamento Belgrano, Santa Fe y/o el que los miembros de la razón social fijen en el futuro previa asamblea. La sociedad podrá instalar sucursales y representaciones en cualquier parte del país, asignándoles o no capital para su giro operativo.

\$ 100 529659 Oct. 28

### ECOIMPACTO S.A.S.

#### ESTATUTO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° de la ley 27.349, el señor: José Pablo Francescutti, DNI Nro. 17.148.665, CUIT Nro. 20-17148665-4, argentino, de 59 años de edad, nacido el 10.12.1964, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Donado 205 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: pablofrancescutti@hotmail.com.ar; persona hábil para contratar ha resuelto constituir la sociedad que girará bajo la denominación "ECOIMPACTO S.A.S"

Fecha Instrumento de Constitución: 24 de Septiembre de 2024.

Domicilio Social: Donado 205 Bis de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: i) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, armado, ensamblado, reparación, distribución, representación, alquiler y colocación de sistema de tratamiento de aguas residuales, domésticas, industriales, urbanas y agrícolas; 2) La compra, venta, importación, exportación, tanto de materias primas como productos terminados relacionados con el sistema de tratamiento de aguas residuales detallado en el punto i; 3) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, armado, ensamblado, reparación, distribución, representación y alquiler de sistemas para tratamiento de aguas para consumo humano, animal y vegetal; 4) El transporte, tratamiento y depuración de efluentes líquidos, semisólidos y sólidos, domiciliarios, industriales o cloacales; 5) El diseño, fabricación, elaboración, producción, transformación e investigación de maquinarias destinadas al tratamiento, procesamiento, reciclado, transporte, y purificación de aguas; 6) Proveer el servicio de potabilización de aguas para consumo humano, animal y vegetal.

Capital Social: El capital social es de Cinco Millones de pesos (s .000.000.-) representado por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias de valor nominal Diez pesos (\$ 10) cada una.

Plazo de duración: 20 años desde su inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Representación Legal: La representación legal estará a cargo del Administrador Titular el Sr. José Pablo Francescutti, DNI 17.48.665, CUIT 20-17148665-4, constituyendo domicilio especial en calle Donado 205 Bis de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se hace saber que la Sra. Leonor Angela Francescutti, DNI 12.524.199, CUIT Nro. 27-12524199-4, ha sido designada como Administradora Suplente de la sociedad, constituyendo domicilio a tales efectos en calle San Luis 3378 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 120 529652 Oct. 28

### FAGAZ S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "FAGAZ S.A. s/Reforma Expediente. N° 1026/2024, de trámite ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe, se hace saber la inscripción de la reforma parcial del Estatuto Social, en sus Artículos Primero y Tercero, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo N° 1. La sociedad se deno-

mina "FAGAZ S.A.", siendo continuadora de OLL SERVICIOS INDUSTRIALES SA. Tiene su domicilio legal en calle Remondino n° 948, en jurisdicción de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina." y "Artículo 3: Tiene por objeto, la explotación en todo el territorio nacional o del extranjero, por sí mismo o por cuenta de terceros de todo lo conveniente a la prestación de servicios de procesos y mantenimiento preventivo industrial, montaje industrial, limpieza, retiro, tratamiento y transporte de residuos industriales, transporte de cargas generales y sustancias materiales y/o liquidas de todo tipo, mantenimiento edilicio y de parques, fumigaciones, desmalezamiento y control de plagas, con o sin provisión de materiales. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y/o exportación de bienes y/o servicios inherentes al cumplimiento de su objetivo social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley 19.550."

\$ 150 529638 Oct. 28

### FABBRO & ASOCIADOS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

1. FECHA DE LA RESOLUCIÓN SOCIAL: 25/09/2023.
2. INGRESO SOCIO: Sr. ALBERTO AGUSTÍN FABBRO, argentino, nacido el 9 de Abril de 1953, D.N.I. N° 10.726.47.8, divorciado, Responsable Monotributo.
3. CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos TRES-CIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) dividido en treinta y cinco mil (35000) cuotas, de diez pesos valor nominal (\$10) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, que los socios suscriben e integran del siguiente modo: JORGELINA VERONICA FABBRO suscribe diecisiete mil quinientas (17500) cuotas de capital o sea la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-), integrando el veinticinco por cien (25%) del aumento en efectivo y comprometiéndose a integrar el resto en un plazo de un (1) año; ALBERTO AGUSTÍN FABBRO suscribe diecisiete mil quinientos (17500) cuotas de capital o sea la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-), integrando el veinticinco por cien (25%) del aumento en efectivo y comprometiéndose a integrar el resto en un plazo de un (1) año. Los dos socios dejan constancia que los aportes efectuados y a efectuar, se realizan y realizarán con fondos que constituyen bienes propios de los mismos, lo que fue aceptado por el cónyuge de la socia JORGELINA VERONICA FABBRO, quien lo acreditara mediante la firma de un Acta, al momento de la constitución de la sociedad.
4. QUINTA: ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN. Los socios acuerdan que la gerencia será unipersonal y que se desempeñará como gerente el socio Alberto Agustín Fabbro por el término de duración de la sociedad, a contar desde la fecha de inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio.

\$ 150 529765 Oct. 28

### FIELD TECH AGRO S.A.S.

#### ESTATUTO

Constituida el 02 de Octubre de 2024. SOCIO: Sr. TOMAS BATTILANA, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1985, D.N.I. N° 31.758.164 CUIT N° 20-31758164-6, con domicilio en calle Italia 281, 411 Piso, de la ciudad de Rosario, de Profesión Ingeniero agrónomo, estado civil soltero. DENOMINACION: "FIELD TECH AGRO S.A.S.". DOMICILIO: Italia 281, 40 piso, de la ciudad de Rosario. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, desarrollar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: desarrollo y explotación, tanto en campos propios como de terceros, de actividades agropecuarias, de sembrado extensivo como intensivo, de establecimientos de tambo, avícolas y de granja; cría, invernada y cabaña de animales de toda especie o raza. Comercialización de todos sus productos, subproductos y derivados de la referida explotación, explotación de Feed Lot; B) COMERCIAL: Compra - Venta al por mayor y por menor, de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza, venta en comisión o consignación de cereales, granos, oleaginosas y forrajeras, materias primas y mercaderías agrícolas y de la silvicultura, de ganado bovino en pie, abonos, fertilizantes y plaguicidas, cultivo de soja, trigo y maíz; C) SERVICIOS: Servicios de informática, de transporte del automotor de mercaderías a granel, de cosecha mecánica y de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, canjeador de granos y cereales; O) INDUSTRIAL: Fabricación, reparación, mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal, de implementos de uso agropecuario; E) IMPORTACION Y EXPORTACION: Exportar e importar los bienes referidos en el presente objeto social, adquirir y negociar licencias nacionales o extranjeras, registrar marcas, ofrecer y prestar ser-

vicios vinculados al comercio exterior, organizar e intervenir en ferias, exposiciones, aceptar y ejercer mandatos y representaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos no prohibidos por la ley o por este contrato. DURACION: 99 (Noventa y nueve) años. CAPITAL SOCIAL: \$ 2.000.000- (Pesos Dos millones). DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de un administrador y representante legal Titular, designándose en este acto y aceptando su cargo el Sr. TOMAS BATTILANA. y un administrador y representante legal Suplente designándose en este acto y aceptando su cargo el Sra. JOSEFINA DIETRICH, argentina, nacida el 16 de noviembre de 1993, D.N.I. N° 37.449.900, CUIT N° 27-37449900-4, con domicilio en calle Corrientes 110, de la ciudad de Rosario, de profesión Licenciada en ciencias económicas, estado civil soltera, EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Agosto de cada año FISCALIZACION. Fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad.

\$ 200 529677 Oct. 28

### INSTITUTO MÉDICO PÉREZ" S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 16 de agosto de 2024, se procede a la elección y distribución de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DIRECTORES TITULARES (TRES):

Angel Tomás Lungo, argentino, D.N.I. N° 06.041.572, CUIT N° 20-06041572-3, nacido el 01 de marzo de 1941, estado civil casado con Marta Beatriz Sánchez, de profesión médico, domiciliado en calle 25 de mayo N° 1866 de la ciudad de Pérez, a cargo de la Presidencia.

Antonio Rubí, argentino, D.N.I N° 06.231.278, CUIT N° 20-06231278-6, nacido el 04 de octubre de 1937, estado civil casado con María Elisa Ángela Carrasco, de profesión médico, domiciliado en calle 9 de Julio N° 2620 PB de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Vicepresidencia.

Enzo Angel Santiago Castanetto, argentino, D.N.I N° 06.130.584, CUIT N° 20-06130584-0, nacido el 25 de marzo de 1942, estado civil casado en primeras nupcias con Rosario Avallay, de profesión bioquímico, domiciliado en calle 10 de mayo N° 2594 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe.

#### DIRECTORES SUPLENTES (TRES):

Oscar Alfredo Boaglio, argentino, D.N.I. N° 08.509.610, CUIT N° 23-08509610-9, nacido el 06 de junio de 1951, estado civil casado con Magdalena Luisa Grazioli, de profesión médico, domiciliado en calle Rivadavia N° 640 de la ciudad de Pérez.

Carlos Eduardo Cuvertino, argentino, D.N.I. N° 23.761.656, CUIT N° 20-237616562, nacido el 07 de diciembre de 1974, estado civil casado en primeras nupcias con Verónica Susana Savino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Santiago N° 667 de la ciudad de Rosario;

Ricardo Lisandro Sala, argentino, D.N.I. N° 27.748.219, CUIT N° 20-27748219-4, nacido el 30 de noviembre de 1979, estado civil casado con Adriana Cecilia Raele, de profesión médico, domiciliado en calle Cerrito N° 1764 de la ciudad de Rosario.

Se ratifica como domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, la misma sede social, sita en Av. Belgrano N° 1602 de la ciudad de Pérez.

La duración del nuevo directorio alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2026.

\$ 200 529792 Oct. 28

### INDICANNA S.A.S

#### ESTATUTO

En cumplimiento Art. 10 Ley 19550.

1. GERARDO CARLOS BACLINI DNI N° 17.229.119 CUIT N° 20-17229119-9, con domicilio en calle Belgrano 1390 de la ciudad de Pueblo Esther, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/03/1965, profesión Farmacéutico, estado civil casado, y MARIA DE LUJAN PUGLIA DNI N° 17.510.082 CUIT N° 2717510082-8, con domicilio en calle Belgrano 1390 de la ciudad de Pueblo Esther, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/06/1965, profesión comerciante, estado civil casada

2. Cinco de Julio de 2024.

3. INDICANNA S.A.S

4. Belgrano 1390 -Pueblo Esther.

5. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, investigación, fabricación, fraccionamiento, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación

y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmuebles y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con actividades inherentes a la producción de alimentos funcionales, suplementos dietarios y cosméticos para uso humano y/o animal.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6. La duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), dividido en seiscientos mil (600.000) acciones de Pesos un \$ 1.- cada una

8. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. El representante legal podrá convocar a las reuniones debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

9. Designar (Administrador titular) a: MARIA DE LUJAN PUGLIA DNI N° 17.510.082 CUIT N° 27-17510082-8, domicilio en calle Belgrano 1390 de la ciudad de Pueblo Esther, nacido el 30/06/1965, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

(Administrador suplente) a: GERARDO CARLOS BACLINI DNI N° 17.229.119 CUIT N° 20-17229119-9, con domicilio en calle Belgrano 1390 de la ciudad de Pueblo Esther, de nacionalidad argentina, nacido el 10/03/1965, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social

La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

10. El 31 de Mayo de cada año.

\$ 250 529811 Oct. 28

**KZN BURGER ROS**  
Sociedad de Responsabilidad Limitada

CONTRATO

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: El SR. PAULO IGNACIO BAZZANA, argentino, titular del DNI 37.048.107 CUIT 20-37048107-6, apellido materno Antonelli, de estado civil soltero, nacido en fecha 30 de Julio de 1992, con domicilio en calle Dorrego N°1846, de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante; el SR. EMILIANO GABRIEL CARABALLO, argentino, titular del DNI 41.319.832, CUIT 20-41319832-2, apellido materno Rabinovich, nacido en fecha 2 de Julio de 1999, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ricchieri N° 243 de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante; el SR. YOEL PABLO MILSZTEJN argentino, titular del DNI 40.367.207, CUIT 20-40367207-7, apellido materno Grad, nacido en fecha 13 de diciembre de 1997, de estado civil soltero, con domicilio en calle Moreno N° 458 de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante; el SR. SANTIAGO GUILLEN VIRGILI, argentino, titular del DNI 41.161.700, CUIT 23-41161700-9, apellido materno Virgili, nacido en fecha 29 de Mayo de 1998, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sorrento N°650 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante; el SR. FRANCISCO SOSA argentino, titular del DNI 43.768.090, CUIT 20-43768090-7, apellido materno De Haro, nacido en fecha 21 de Diciembre de 2001, de estado civil soltero, con domicilio en calle Alvarez Thomas N°841 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante; todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que

se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: A los 3 días del mes de octubre de 2024. RAZON SOCIAL: "KZN BURGER ROS" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

DOMICILIO: Calle Sorrento N° 650 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en toda su extensión, con o sin delivery. Explotación de bares, restaurantes, confiterías, pizzerías, cafeterías, así como bares culturales. Contarán con servicio de mesa, expendio de bebidas con y sin alcohol y demás actividades afines a la gastronomía. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

PLAZO DE DURACIÓN: CINCO (5) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: Pesos Tres Millones (\$3.000.000-) dividido en Tres Mil (3.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000) cada una.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: Un Socio Gerente, el SR. SANTIAGO GUILLEN VIRGILI, argentino, titular del DNI 41.161.700, CUIT 23-41161700-9, apellido materno Virgili, nacido en fecha 29 de Mayo de 1998, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sorrento N°650 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante.

FISCALIZACIÓN: A cargo de todos los socios.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Obliga y representa a la sociedad, el Socio Gerente.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150 529768 Oct. 28

**MOLINOS BENVENUTO S.A.**

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en autos "MOLINOS BENVENUTO S.A." Designacion De Autoridades", se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día según el art. 10 de la ley 19.550:

A los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, en el domicilio de MOLINOS BENVENUTO S.A. (Catamarca 1053 - Roldan) se reúnen en asamblea los dos únicos accionistas: Isabel Diaz de Brito y Eduardo Benvenuto para renovar las autoridades de la sociedad por un nuevo período de dos años con vencimiento 10/12/2026. En consecuencia, se resuelve por unanimidad designar Director Titular y Presidente a ISABEL DIAZ DE BRITO, argentina, nacida el 10 de noviembre de 1956, DNI N° 12.522.520, C.U.I.T. 2712522520-4, casada, empresaria, con domicilio real en la calle Brassey 8077 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y como Director Titular y Vicepresidente a EDUARDO LEONARDO DOMINGO BENVENUTO, argentino, nacido el 5 de febrero de 1955, D.N.I. N° 11.751.078, C.U.I.T. 20-11751078-7, casado, empresario, con domicilio real en la calle Brassey 8077 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se resuelve fijar domicilio especial en calle Catamarca 1053, de la ciudad de Roldan.

\$ 100 529795 Oct. 28

**MEMELEN S.A.**

MODIFICACION DE ESTATUTO

Se Comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Setiembre de 2024 se ha procedido a aprobar el cambio de domicilio de la sede social de la firma, sito en calle 9 de Julio 939 piso 14 D. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo se comunica que por resolución de la AGO de fecha 30/9/24 y acta de Directorio de distribución de cargos de la misma fecha, el directorio de MEMELEN S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera:

Director Titular Presidente: Sra. María Fernanda Caviglia, DNI: 14.729.192 y

Director Suplente: Sra. Eleonora Susana Caviglia, DNI: 14.081.658.

A los fines del art. 25 de la Ley General de Sociedades; y habiéndose decidido en la AGO de fecha 30/9/24 el cambio de la sede social, los Directores constituyen domicilio especial en la nueva sede social aprobada, sita en calle 9 de Julio 939 Piso 14 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de

Santa Fe. Asimismo los directores designados aceptan los cargos para los cuales han sido electos.

\$ 150 529784 Oct. 28

**MILKAUT S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "MILKAUT S.A. s/ Designación De Autoridades" (CUIJ N° 21-05214959-9) que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 61 de fecha 24 de junio de 2024 se ha resuelto:

1) Designar a los señores: Néstor José Belgrano (presidente), apellido materno Lastra, argentino, D.N.I. N° 11.266.981, CUIT 20-11266981-8, nacido el 01/05/55, de estado civil casado y de profesión abogado; Pierre Maurice Gaston Ragnet (vicepresidente), apellido materno Detaille, francés, Pasaporte N° 17FV30712, CUIT 20-60428275-7, nacido el 16/03/59, de estado civil casado y de ocupación ejecutivo; Juan Carlos Dalto, apellido materno Capocci, argentino, D.N.I. N° 17.029.998, CUIT 20-17029998-2, nacido el 04/09/164, de estado civil casado y de profesión ingeniero industrial; Máximo José Bomchil, apellido materno de las Carreras, argentino, D.N.I. N° 30.980.172, CUIT 20-30980172-61 nacido el 20/04/184, de estado civil casado y de profesión abogado; y Fermín Cande apellido materno Silveti, argentino, D.N.I. N° 26.601.390, CUIT 2026601390-7, nacido el 6/05/178, de estado civil casado y de profesión abogado, como Directores Titulares y a los señores Francisco Martín Gutiérrez, apellido materno Bello, argentino, D.N.I. N° 17.640.980, CUIT 20-17640980-1, nacido el 22/07/66, de estado civil casado y de profesión abogado, Javier Petrantonio, apellido materno Costa, argentino, D.N.I. N° 16.975.632, CUIT 20-16975632-61 nacido el 20/07/64, de estado civil casado y de profesión abogado; y Ariadna Laura Artopoulos, apellido materno Viviani, argentina, D.N.I. N° 23.124.003, CUIT 27-23124003-4, nacida el 28/12/72, de estado civil casada y de profesión abogada, todos domiciliados en Corrientes 832, 1er. Piso de la ciudad de Rosario, como Directores Suplentes.

2) Designar a los señores Patricio Alberto Martin, apellido materno Garbarino, argentino, D.N.I. N° 18.397.004, CUIT 20-18397004-7, nacido el 25/08/167, de estado civil divorciado y de profesión abogado, y Alejandro Esteban Messineo, apellido materno Garbarino, argentino, D.N.I. N° 18.021.026, CUIT 20-180210262, nacido el 23/01/67, de estado civil viudo y de profesión abogado, domiciliados en Corrientes 832, 1er. Piso de la ciudad de Rosario, para ocupar los cargos de síndico titular y suplente, respectivamente.

Santa Fe, 18 de Octubre de 2024. Secretaria Liliana Guadalupe Piana.  
\$ 150 529660 Oct. 28

**MEDIO MEDICO SRL****CONTRATOS**

Cesión de Cuotas Aumento de Capital Designa Gerentes Prorroga de duración

A los efectos legales se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en CONTRATOS en el Registro Público de Comercio Cesión de Cuotas, el aumento de Capital Social, Incorporación Nuevos Socios, prorroga de duración modificación de la cláusula de administración bajo las siguientes bases:

1) Cesión de Cuotas: MARIA LAURA CORDOBA vende, cede y transfiere a valor nominal la cantidad de 125.000 cuotas de 1 peso cada una, a SILVIA NOEMI ESPOSITO DNI 11.449.962 CUIT 27-11449962-0.

2) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones) representado por 4.000.000 cuotas de \$ 1.- (PESOS uno) cada una. La socia SILVIA NOEMI ESPOSITO suscribe e integra 2.000.000 cuotas de capital o sea la suma de \$ 2.000.000 (pesos DOS MILLONES) El socio MAURICIO RUBEN CORDOBA suscribe e integra 2.000.000 cuotas de capital o sea la suma de \$ 2.000.000 (pesos DOS MILLONES).

3) Prorroga: Se decide prorrogar la duración de la sociedad por el término de 20 años a partir del día 28 de Enero 2025.

4) Administración y Fiscalización de la Sociedad Uso de Firma: La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios. La Representación de la sociedad estará a cargo de Mauricio Rubén Córdoba y Silvia Noemí Esposito. El uso de la firma social es individual e indistinta.

5) Se ratifican las restantes cláusulas del contrato social en vigencia.  
\$ 150 529736 Oct. 28

**MG SHOWTIME PRODUCCIONES S.A.S****ESTATUTO**

DENOMINACION: MG Showtime Producciones S.A.S

SOCIOS: Graciela Fabiana Retzlaff, argentina, titular del D.N.I. N° 17.849.237 y de la CUIT 27-17849237-9, nacida el 12 de septiembre de 1966, empresaria, divorciada de sus primeras nupcias según Sentencia N° 408 de fecha 30/06/1999 según Juzgado de 1° Instancia de Familia de

Distrito N° 4 de la ciudad de Rosario, domiciliada en la calle F. Miranda N° 3783 P.B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y el señor Matías Alejandro Amatto, argentino, titular del D.N.I. N° 36.691.036 y de la CUIT 20-36691036-1, nacido el 3 de febrero de 1992, empleado, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe N° 2615 dpto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

DOMICILIO: F Miranda N° 3783 P.B de Rosario, provincia de Santa Fe. FECHA DEL INSTRUMENTO: 9 de octubre de 2024.

PLAZO: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Servicios de producción audiovisual: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales, sean nacionales e internacionales, públicos y/o privados, tanto en vivo o de forma diferida, como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, filmicas, discográficas, de streaming, conferencias, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general. b) Comercializar, y/o promocionar y/o intermediar en la comercialización de la publicidad de eventos y espectáculos mencionados en el inc. a, como también comercializar y/o promocionar la venta de entradas a los eventos y espectáculos del Inc. a por cualquier medio sea mediante la venta física, magnética, electrónica, paginas web o por cualquier otro medio existente o que surja en el futuro. c) Compra, venta, importación, exportación, distribución, locación, proyección, exhibición de películas, programas, videos, derechos de propiedad intelectual y producción de obras y de cualquier manifestación artísticas; d) Ejercicios de mandatos, representaciones, agencias, intermediaciones, comisiones, administración gerenciamiento, magnament de personas humanas o jurídicas, relacionadas a las actividades mencionadas. e) Servicios de producción audiovisual, producción fotográfica y producción de todo tipo de proyectos audiovisual, tanto de producción cinematográfica, cortos audiovisuales, con todo tipo de herramientas para tales fines, producción de guiones, edición de video y producción, servicios de piloto de Drone, para el cual será realizado a través de piloto con licencia especial. f) Locación de equipos de producción audiovisual, equipos de sonidos, consolas, instrumentos, cámaras, computadores y todo tipo de artefacto relacionado a la producciones audiovisual. g) Servicios de asesoramiento y producción de comunicación digital: que incluye las siguientes actividades: gestión de redes sociales, servicios de manager comunicacional, asesoramiento en análisis digital, analítica digital, estudio de diseño gráfico, manager de proyectos, e-mail marketing, Marketing digital, entre otros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de 1.200.000,00 (un millón doscientos mil pesos) representado en 12.000 (doce mil) acciones de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una, ordinarias y de un voto cada acción.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: La señora Graciela Fabiana Retzlaff, titular del D.N.I. N° 17.849.237, suscribe 8.400 (ocho mil cuatrocientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una. Su aporte lo hace en efectivo y en el acto constitutivo aporta el 25% de su capital o sea la suma \$210.000,00 (doscientos diez mil pesos) comprometiéndose a aportar el saldo, o sea la suma de \$ 630.000,00 (seiscientos treinta mil pesos) dentro de los años de firmado el acto constitutivo. El señor Matías Alejandro Amatto, titular del D.N.I. N° 36.691.036, suscribe 3.600 (tres mil seiscientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una. Su aporte lo hace en efectivo y acto constitutivo aporta el 25% de su capital o sea la suma \$ 90.000 (noventa mil pesos) comprometiéndose a aportar el saldo, o sea la suma de \$ 270.000100 (doscientos setenta mil pesos) dentro de los dos años de firmado el acto constitutivo.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes

Se designa como administradora y representante titular a la señora Graciela Fabiana Retzlaff, argentina, titular del D.N.I. N° 17.849.237 y de la CUIT 2717849237-9, nacida el 12 de septiembre de 1966, empresaria, divorciada de sus primeras nupcias según Sentencia N° 408 de fecha 30/06/1999 según Juzgado de 1° Instancia de Familia de Distrito N° 4 de la ciudad de Rosario, domiciliada en la calle F. Miranda N° 3783 P.B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en la calle F. Miranda N° 3783 P.B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y correo electrónico pertinente en la casilla grachurc202Oqmail.com. Se designa como administrador suplente al señor Matías Alejandro Amatto, argentino, titular del D.N.I. N° 36.691.036 y de la CUIT 20-36691036-1, nacido el 3 de febrero de 1992, empleado, soltero, domiciliado en la calle Santa fe 2615 dpto. 2 de la ciudad de Ro-

sario, provincia de Santa Fe, constituye domicilio especial en la calle Santa fe 2615 dpto. 2 de la ciudad de Rosario de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y correo electrónico pertinente en la casilla tutexrc2007@gmail.com.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

FISCALIZACIÓN: a cargo de todos los accionistas.

Rosario, 21 de octubre de 2024. Expte:3749/2024. R.P.C.

\$ 50 529624 Oct. 28

### PASEO LUDUEÑA S.R.L.

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que la DURACION de la sociedad es de 30 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 50 529661 Oct. 28

### PROOFLINE S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DEL ACTA: 31 DE MAYO DE 2024.

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES :Se designa Presidente del directorio de la sociedad a ALFONSO FERNANDEZ, CUIT 20-20729375-0, argentino, nacido el 13 de mayo de 1969, comerciante, casado en segundas nupcias con Ariana Mercedes Latof con domicilio en Camino de los Vascos 2194, de la ciudad de Roldan y Director suplente a ARIANA MERCEDES LATOF, CUIT 27-25715788-7, argentina, nacida el 1 de Marzo de 1977, de profesión docente, casada con Alfonso Fernández, con domicilio en Camino de los Vascos 2194, de la ciudad de Roldan.

Presentes en este acto los señores directores aceptan los cargos asignados y constituyen domicilio especial en San Juan 2036 5° B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 529661 Oct. 28

### MYCELIAR S.A.S.

#### ESTATUTO

Solicita Inscripción: Renuncia de la Administradora Titular y Nuevo Organismo de Administración.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: En la ciudad de Rosario, a los 5 días del mes de febrero de 2024, siendo las 16:00 horas, se constituye la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Myceliar S.A.S. (la —Sociedad). Se encuentran presentes los accionistas tenedores de .30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1000 cada una con derecho a un voto por acción, que representan el 100% de las acciones (le la Sociedad, y, por lo tanto, el 100° del capital social y votos computables y en circulación de la Sociedad. Preside la presente asamblea la Sra. Gilda Lucía Cavalli, Administradora suplente. Sra. Andrea Karina Martinatto. Seguidamente, la Sra. Administradora expresa que se encuentran reunidos los requisitos para que sesione la presente reunión como Asamblea General Ordinaria en los terminos del art. 237 último párrafo de la ley 19.550. con lo cual declara abierto el acto y pone a consideración de los Accionistas el primer punto del Orden del Día: 1) Designación del único accionista para firmar el acta. toma la palabra la Sra. Administradora, quien propone que la presente acta sea aprobada y firmada por el único accionista de la Sociedad, Sra. Andrea Karina Martinatto. Luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad. Seguidamente la Sra. Administradora pone a consideración de los presentes, el segundo Punto del ORDEN DEL DÍA: 2) Consideración de la renuncia presentada por la Sra. Andrea Karina Martinatto. Consideración de su gestión. Continúa el uso de la palabra la Sra. Administradora, quien manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, la Sociedad recibió de la Sra. Andrea Karina Martinatto, tina notificación informando su renuncia al cargo de Administradora Titular y Representante Legal de la Sociedad. En tal contexto, la Sra. Administradora propone que: (i) se acepte la renuncia de la Sra. Andrea Karina Martinatto al cargo de Administradora Titular y Representante legal, por no resultar intempestiva ni dolosa, ni afectar el normal funcionamiento de la Sociedad; (ii) se apruebe la gestión desarrollada por la Sra. Andrea Karina Martinatto en su cargo de Administradora Titular y Representante Legal durante el ejercicio de sus funciones, desde su designación hasta el día de la fecha; y (iii) se agradezca por la renuncia de la Sra. Andrea Karina Martinatto a percibir remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones en su respectivo cargo. Puesto a consideración, la propuesta resulta aprobada por unanimidad. En consecuencia, se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: 3) Designación de un nuevo Administrador Titular Y Representante Legal de la Sociedad en

reemplazo de la Sra. Andrea Karina Martinatto. Retorna la palabra la Sra. Administradora quien manifiesta que, en atención a la renuncia de la Sra. Andrea Karina Martinatto aprobada precedentemente, corresponde reorganizar el órgano de administración, y propone (i) se designe a la Sra. Milagros Romano como única Administradora Titular y Representante Legal, hasta su reemplazo. Por lo tanto, el órgano de administración quedaría compuesto de la siguiente forma:

Administradora Titular y Representante Legal: Milagros Romano - Pasaporte N° AAF144983 - Fecha de nacimiento el día 12 de septiembre de 1997 - 26 años - Nacionalidad argentina - Sexo femenino - Soltera - Empresaria.

Administradora Suplente: Gilda Lucía Cavalli - DNI N° 24.945.304 - Fecha de

nacimiento el día 13 de diciembre de 1975 - 48 años - Nacionalidad argentina - Sexo femenino - Casada Abogada.

Luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad. Presente en este acto, la Sra. Milagros Romano acepta el cargo que le diera designado y constituye domicilio especial en la calle Maipú N° 1919. Rosario. Provincia de Santa Fe, República Argentina. Seguidamente, se pasa a considerar el cuarto y último punto del ORDEN DEL DÍA: 4) Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes. Al respecto, la Sra. Administradora propone que se autorice indistintamente, a los Sres. Francisco Davalos Miehel, Gregorio Carol Lugones, Facundo Diodino Louton. Alejandro Its-tivariz, Gilda Lucía Cavalli y/o quienes ellos designen, para que, cualquiera de ellos pueda. indistintamente, proceder- con las inscripciones vinculadas a lo resuelto precedentemente ante el Registro Público de Comercio, pudiendo a tales efectos. Enviar edictos, efectuar publicaciones e inscripciones, emitir y suscribir testimonios, declaraciones juradas y dictámenes conforme normativa vigente del Registro Público de Comercio correspondiente a su jurisdicción, sus complementarias y modificatorias y la demás normativa aplicable, contestar vistas y allanarse a observaciones que pudiera formular el organismo de contralor, otorgar los documentos privados complementarios que sean necesarios, así como también realizar cualquier otro acto conveniente o necesario para tal fin. Luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad.No habiendo otras formas para tratar, se cierra la asamblea siendo las 16:30 horas. previa lectura, aprobación y firma de la presente acta.

\$ 300 529642 Oct. 28

### ROGANI HERMANOS S.A.

#### ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 09 de octubre de 2024, se procede a la recomposición del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTOR TITULAR:Cristian Pablo Rogani, argentino, D.N.I. N° 22.828.779, CUIT N° 20-22828779-3, nacido el 23 de noviembre de 1972, estado civil casado en primeras nupcias con Marcela Lorena Fajardo, de profesión empresario, domiciliado en Calle N° 6 N° 823 de la ciudad de Las Parejas; a cargo de la Presidencia.

DIRECTORA SUPLENTE:Marcela Lorena Fajardo, argentina, D.N.I. N° 25.156.919, CUIT N° 27-25156919-9, nacida el 05 de febrero de 1976, estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Pablo Rogani, de profesión ama de casa, domiciliada Calle N° 6 N° 823, de la ciudad de Las Parejas.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en calle Chacabuco N° 740 de la ciudad de Cañada de Gómez.

La duración del compuesto directorio alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2025, tal como fuera dispuesto en acta de asamblea general extraordinaria N° 8 del 23/08/2023, inscrita en el Registro Público, el 19 de octubre de 2023, al Tomo 104, Folio 6718, N° 1113.

\$ 100 529791 Oct. 28

### NEXTPAY S.A.S.

#### ESTATUTO

COMPARECIENTES: En la ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Agosto del año 2024, el señor CLAUDIO ADOLFO MEDINA (D.N.I. 36.005.268, CUIT 20-36005268-1, argentino, nacido el 11/02/1992, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Lavalle 2986 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico claudimedinat@gmail.com) decide constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

ESTATUTO. DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO. La sociedad se denomina 'NEXTPAY SAS.' y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de

inscripción en el Registro Público.

Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: servicio de 9 catión de cobranzas, desarrollo de software, administración de negocios. CAPITAL. La capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.00000) representado por seiscientos (600) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según .s condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional Si las g aaa. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión.

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana &siada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número j, dé subites, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o inpecimiento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. Cuando a achn stración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de iob integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona o vicepresidente para el ejercicio de la representación.

**GOBIERNO.** La reunión de socios es el órgano de gobierno.

**FISCALIZACIÓN.** La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de nfo.inación previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. **EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.** Claudio Adolfo Medina suscribe 600 acciones de o: nominal \$1.000 (pesos mil) que integra en efectivo, 25% en este acto y el saldo por el término de dos años.

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** Se establece su composición un:pur, Josgk'Sndose: Administrador y representante titular. **CLAUDIO ADOLFO MEDINA** (2.N.I. 36.005.268, CUIT 20-36005268-1, argentino., nacido el 11/02/1992, de profesion comerciante, deestado civil soltero, con domicilio en Lavalle 2986 de la ciudad de Rosi, Prcvna de Santa Fe, correo electrónico clauamedinab@gmail.com); Administrador suplente: **CORIA ALEXANDRO FABIAN** (DNI 43.644.970, domiciliado en LavaOe 2899 de la ciudad de Rosado, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el 27/12/2001, CUIT 20-43644970-5, argentino, soltero, comerciante, domicilio electrónico constituido garfab3@gmail.com.

**SEDE SOCIAL** Se la eStablece en el Dorado 2165 de la ciudad de Rosario.

\$ 150 529632 Oct. 28

### ROFER SRL

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en atos 4ROFER SRL s/modiicación de contrato social" CUIJ N°21.052103743 de tramite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por decreto del 4/10/2024 se ordenó publicar edicto por comunicar que en reunión de socios del día 02 de febrero de 2023 se procedió a modificarla cláusula segunda del contrato social quedando redactado de la siguiente manera: "SEGUNDA: EL plazo de duración de lo sociedad se fija en el término de veinte (20) años a partir de la inscripción de lo presente reconducción en el Registro Publico.Santa Fe, 16 de octubre de 2024.Dra. Piana, secretaria.

\$ 50 529628 Oct. 28

### ROSARIO FROZEN SRL

#### CONTRATO

La sociedad se disuelve por las causales de derecho establecidas por el art. 94.1 de la Ley 19550 al día 11 de Junio del 2024, de manera anticipada al vencimiento del contrato conforme a la cláusula tercera del capítulo N° 1 del contrato constitutivo, con efecto entre las partes. Nombrar en éste acto a la gerente ROMINA VANESA CUEVA, DNI 32.514.057, argentina, ingeniera, como liquidadora de la misma, quien actuará de acuerdo con lo establecido a los artículos 101 a 112 de la ley 19550 e instrucciones de los socios, y

quien acepta el cargo, estando presente en la reunión. En prueba de conformidad se firman los asuntos por unanimidad en el lugar y fecha indicados. Fdo. Julian Dellarosa Ratti, Carina Cueva, Romina Cueva.

\$ 50 529621 Oct. 28

### REFORCE INDUMENTARIA LABORAL S.R.L.

#### CONTRATO

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 21/10/2024  
2. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: ROSENDO JESUS BARBIE, ar-

gentino, nacido el 20/11/1972, de profesión Comerciante, de estado civil casado con Sonia Gabriela Torres, con domicilio en Ohiggins 8972 de Rosario, DNI 23.071.428, CUIT/CUIL 20-230714283, email rosendobarbie@hotmail.com ; y EDUARDO GUSTAVO SANTAMARIA, argentino, nacido el 12/07/1972, casado con Carolina Teresa Astegiano, de profesión comerciante, domiciliado en Los Podestá 8943 de Rosario, DNI 22.777.856, CUIT 20-22777856-4, email mepc137@gmail.com;

3. DENOMINACION: REFORCE INDUMENTARIA LABORAL S.R.L., reforceindumentaria@gmail.com

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Rosario, Dpt . Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. SEDE SOCIAL: Mendoza 7976, local 6 de la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, Santa Fe.

6. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la venta por mayor y menor de elementos de seguridad industrial, de indumentaria masculina y femenina, a nombre propio o pqr cuenta y orden de terceros, pudiéndose desempeñar como importador y exportador. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá desarrollar las actividades por cuenta propia en forma directa o bien actuando como representante de terceros o a través de la contratación de terceros, asociándose a ellos en cualquier forma jurídica lícita. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.

7. DURACION: 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. CAPITAL SOCIAL: \$ 3.000.000.- (pesos tres millones) dividido 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben: ROSENDO( mil cuotas), y EDUARDO GUSTAVO SANTAMARIA, 150000 (cientos en 300000 (trescientas mil) cuotas de JESUS BARBIE, 150000 (ciento cincuenta).

9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" denominación social, actuando en forma individual, indistinta y en caso que fueren más de uno. Se han designado como gerente SANTAMARIA.(cincuenta mil) cuotas.

10. FISCALIZACION: a cargo de todos los socios, prescindié 19550. uno o más gerentes, socios o no. A tal fin "gerente" según el caso, precedida de la ternativamente cualesquiera de ellos, aún de la sociedad a EDUARDO GUSTAVO

de la sindica conforme .art. 284, ley

11. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.  
\$ 80 529664 Oct. 28

### RTM INGENIERIA Y MONTAJE S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber qué por el Expediente 4273/2023 de fecha 15/10/2024, se encuentra en trámite ante el Registro Público de Comercio de Rosario la inscripción del instrumento de fecha 11/09/2024, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada «RTM INGENIERIA Y MONTAJE S.R.L.», siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguiente/s: RIQUELME MIGUEL ANGEL, nacido el 06/06/1967 casado en primeras nupcias con BUSTOS MARIA ALEJANDRA DNI N° 23. 184.042, argentino de profesión empresario, domiciliado en Malvinas Argentinas 620 de Capitán Bermudez San Lorenzo, DNI 18.107.415. 23-181074159); el Señor TORRES PABLO ERCILIO, nacido el 06/11/1978, casado en primeras nupcias con GRACIELA EVANGELINA GALEANO DNI N° 2 511.895, argentino, de profesión empresario, domiciliado en HUMAITA 1668 MATERNO de la ciudad de SAN LORENZO, DNI 27.022.212 (CUIT 23-27022212-9) y el Señor MARSICO FEDERICO NICOLAS, nacido el 25/09/1983, casado en primeras nupcias con BLANCA SUSANA BAÑEZ DNI N° 30.005.690, argentino, de profesion empresario, domiciliado en PJE DESCARTES 268 BIS de esta ciudad, DNI 30.458.916 (CUIT 27-30458916-2). Domicilio: La sociedad establece su Sede Scia y el domicilio legal en Malvinas Argentinas 620 de la ciudad de Capitán Bermudez, Provincia de Santa Fe.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) puntos a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendra como objeto: 1. La fabricación, diseño y comercialización de estructuras metálicas y prefabricadas para edificios. 2. La producción y venta de transportadores y sistemas de transporte, incluyendo cinturón, cadena y devanado. 3. La fabricación y suministro de sistemas de conductos como tanques, calderas, tuberías, respiraderos, entre otros. 4. La rliización de pre-armado y colocación de estructuras y sistemas en obra. 5. La panificación, diseño e implementación de proyectos integrales, abarcando desde la concepción de soluciones hasta su instalación y puesta en marcha. 6. La prestación de servicios de control y mantenimiento de las instalaciones realizadas, asegurando su correcto funcionamiento y eficiencia. 7. La compra y venta de todo tipo de materiales y elementos necesarios para la fabricación de los productos a comercializar. 8- Desarrollo y prestación de servicios de obra civil. 9- Ejecutar todos los actos y contratos lícitos tendientes al cumplimiento del objeto societario. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr su objeto comercial. Capital Social: El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), representado por DOS MIL CUATROCIENTOSA (2.400) cuotas de MIL

pesos (\$1000) cada cuota. Organización de la Administración: La Gerencia estará a cargo de los Señores RIQUELME MIGUEL ANGEL, TORRES PABLO ERCILIO Y MARSICO FEDERICO NICOLAS quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social, la cual establece que el uso de la firma social cii el caso de 2 o 3 gerentes será en forma indistinta de cualesquiera de ellos.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. Rosario de Octubre de 2024.

\$ 300 529701 Oct. 28

### SILVIA SUPPO S.A.S.

#### CONTRATO

Por estar dispuesto en autos "SILVIA SUPPO" S.A.S. s/Constitución de Sociedad, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales socio: Silvia Susana Suppo, argentina, nacida el 25 de febrero de 1952, D.N.I. N° 10.061.065, CUIT N° 27-10061065-0, estado civil divorciada de sus primeras nupcias según Sentencia N° 331, del 18 de junio de 1997, Expte. N° 214/97, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4a Nom. de Rosario, de profesión docente, domiciliada en calle San Martín N° 1055, de la ciudad de Montes de Oca.

2) Fecha del instrumento de constitución: 18/09/2024.

3) Denominación social: "SILVIA SUPPO" S.A.S.

4) Domicilio y sede social: calle San Martín N° 1055 de la localidad de Montes de Oca.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina y animales de granja; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envasado y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros; b) COMERCIALES: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de insumos y productos relacionados con la producción agropecuaria, abarcando operaciones de canje y corretaje de tales productos, ya sea mediante operaciones en el mercado físico o de futuros o a término, gestiones de exportación de tales productos y financiación de dichas operaciones; c) SERVICIOS: mediante el asesoramiento agrícola-ganadero en general; administración de explotaciones agrícola-ganaderas y prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros trabajos agrícolas, y el alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios, con o sin personal propio; d) CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA: realización de actividades de construcción de obras de arquitectura e ingeniería para la vivienda y/o industria, ya sean públicas o privadas, y cualesquiera otras operaciones de renta inmobiliarias, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154; e) TRANSPORTE: transporte terrestre de cargas, propias o de terceros, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: es de \$ 6.000.000.- (pesos seis millones), representado por 6.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase 'A' de 5 votos y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de 1 ADMINISTRADOR TITULAR y 1 ADMINISTRADORA SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRADOR TITULAR: Guillermo Serra, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1976, D.N.T. N° 25.668.530, CUIT N° 20-25668530-3, estado civil casado en primeras nupcias con Marisol Diruscio, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle San Martín N° 724 de la localidad de Montes de Oca, provincia de Santa Fe.

ADMINISTRADORA SUPLENTE: Silvia Susana Suppo.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma individual e indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. 1

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de setiembre de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos Para convocatoria a reuniones de socios v/o administradores: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o administradores, presenciales y virtuales: Silvia Susana Suppo, con domicilio electrónico en santiago\_serra@hotmail.com; Guillermo Serra, con domicilio electrónico en guilleserra00@hotmail.com; "SILVIA SUPPO" S.A.S., con domicilio electrónico en silviasupposas@gmail.com.

\$400 529793 Oct. 28

### SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SRL

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Según lo normado por el art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber, con relación a "SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS" S.R.L., que en Reunión de Socios de fecha 26.09.2024, se resolvió: 1) Reconducir la sociedad por un plazo de diez (10) años desde su inscripción en el Registro; II) Ratificación de la sede social en Hilanón de la Quintana N° 552 de la ciudad de Rosado. III) Modificación del Art. 4 del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la fabricación, venta al por menor y por mayor y colocación de confecciones para el hogar, sábanas toallas, mantelería, cortina, colchas, cubrecamas, alfombras, tapices, empapelados, pisos, revestimientos de interior. Atal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato." IV) Ratificación de la Gerencia: siendo la Sra. Silvia Andrea Luzl la única Gerente de la sociedad. V) Aprobar el texto ordenado definitivo del Contrato Social.

\$ 50 529786 Oct. 28

### SANTA FE FIDUCIARIA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SANTA FE FIDUCIARIA SA. s/ designación de autoridades (expediente 1869 año :2024) que tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la, Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber, conforme lo resuelto, por Asamblea Ordinaria N° 28 de fecha 15/07/2024, el Directorio designadoes el siguiente: Director Titular, PABLO GUILLERMO TABARES, argentino, nacido el 29 de octubre de 1971, Documento Nacional de Identidad N°22.168450, C.U.I.T. N°2022168450-9, apellido materno Musuruana, casado, domiciliado en calle Riobamba 7571, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión contador público nacional; Director Suplente, MARIA PAULA PIOLI, argentina, nacida el 8 de diciembre de 1974, apellido materno Weibel, Documento Nacional de Identidad N° 24.249.702, C.U.I.T. N° 27-24249702-9, casada, domiciliada en calle Riobamba 7571, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe profesión

Contador Público Nacional. Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Santa Fe, 17 de octubre de 2024. Lilianna Piana, secretaria.

\$ 100 529740 Oct. 28

### SERVICIOS JAIMES S.R.L

#### CONTRATO

En la ciudad San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos el Sr. NUÑEZ ALEXIS CLAUDIO, argentino, soltero, comerciante, nacida el 24 de julio del año 1995, D.N.I.: 39.686.089, C.U.I.T.:23-39686.089-9 correo electrónico: xxclaudioxx@hotmail.com.ar, domiciliado en calle Salvador Mazza 2776 de la localidad San Lorenzo y el Sr. JAIMES IVAN LEONEL, argentino, soltero, comerciantes, nacido el 29 de agosto del año 1982, D.N.I.: 29.674.204, C.U.I.T.:20-29674204-0, domiciliado en calle Salvador Mazza 2775 de la ciudad de San Lorenzo, correo electrónico: leoneljaimes24@gmail.com, todos hábiles para contratar, quienes manifiestan que el objeto de la reunión es formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominara "SERVICIOS JAIMES S.R.L." que tendrá su domicilio social en la ciudad de San Lorenzo, correo electrónico servicios.jaimes01@gmail.com y se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las contractuales que a continuación se insertan en particular, a saber: Denominación: domicilio y duración:

PRIMERA. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social "SERVICIOS JAIMES S.R.L."

SEGUNDA. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país.



**SANATORIO VETERINARIO SRL**

## PRORROGA

En fecha 02 de Mayo de 2023, Federico Luis Bonino, DNI: 27.680.171, CUIT: 2027680171-7, nacido el 02 de Octubre de 1979, de profesión Médico Veterinario, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario y la Sra. Alejandra Kraiselburd DNI: 26.073.479, CUIT: 27-26073479-8, nacida el 28 de Septiembre de 1977, de profesión comerciante, soltera, argentina, mayor de edad, con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario, todos hábiles para contratar, en su calidad de socios de SANATORIO VETERINARIO S.R.L. representado la totalidad del capital social, manifiestan y convienen: PRORROGA DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD: han resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta (50) años, a contar desde su vencimiento en el Registro Público, fecha de vencimiento 10/05/2073. MODIFICACION DEL DOMICILIO Y RATIFICACION DE GERENCIA: Por unanimidad se resuelve modificar la sede social a calle Italia 75, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y se ratifica como gerente de la sociedad al Sr. Federico Luis Bonino, DNI: 27.680.171, con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario y a la Sra. Alejandra Kraiselburd DNI: 26.073.479 con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario.

\$ 200 529657 Oct. 28

**SANTA FE CONTAINERS S.A.S.**

## ESTATUTO

Para estar así dispuesto en autos caratulados "SANTA FE CONTAINER.S S.A.S. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte.21-05214807-0, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "SANTA FE CONTAINERS S. A . S .". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 15/08/2024. SOCIOS: MARCOS BAUTISTA, argentino, DNI: 26.120.479 nacido el 05/11/1977, soltero, comerciante, con domicilio en calle: Urquiza 2263 Dpto. 4 Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Argentina; IMAZ, MARIA INES DE LOS MILAGROS argentina, DNI: 6.367.555 nacida el 08/02/1951, casada, comerciante, con domicilio en calle: Los Eucaliptus 1526 Villa California, San José del Rincón, departamento La Capital provia de Santa Fe Argentina. DURACIÓN: Su duración es de 30 (treinta) años desde la inscripción en el registro publico por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: compra, venta, alquiler de contenedores marítimos nuevos y/o usados, su reparación, reacondicionamiento, modificación y/o transformación para su uso habitacional, comercial e industrial, la comercialización, de maquinaria repuestos y accesorios incluyendo su alquiler y los servicios de mantenimiento de maquinaria y taller metalúrgico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000); dividido en SEISCIENTAS MIL (600.000) acciones de capital de PESOS UNO (\$) 1) cada una; BARCOS BAUTISTA, suscribe trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 1.- cada una, que representan Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) del Capital Social; IMAZ MARIA INÉS DE LOS MILAGROS suscribe trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 1.- cada una, que representan Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) del Capital Social. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por el Sr. CIORCIARI SABINO OSCAR, DNI: 6.260.099, argentino, nacido el 21/07/1545, casado, comerciante, con domicilio en calle: Los Eucaliptus 1526 Villa California, San José del Rincón, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Argentina. como ADMINISTRADOR TITULAR, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE el Sr. BARCOS BAUTISTA, DNI: 26.120.479. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la LGS. SEDE SOCIAL: Elizabeth Guillamón de Agnellini N° 2650 de la ciudad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE, Argentina. Santa Fe, 18 de octubre de 2024. Liliana Piana, secretaria.

\$ 300 529654 Oct. 28 Oct. 29

**TAMEI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Fralonardo Mario Andrés, nacido el 15 de Setiembre de 1981, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en San Martín 3.388 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I. N° 28.881 276 CUIT 20-28881276-5 y Fralonardo Flavio Diego, nacido el 05 de Febrero de 1.972, casado en

primeras nupcias con Daniela Raquel Concordio, argentino, comerciante, domiciliado en calle Izarra 1044 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 22.545.075 CUIT 20-22545075-8, actuales socios de Tamei S.R.L., inscrita en Contratos, al Tomo 129, Folio 1.068, N° 604 con fecha 28-10411978 y Retiro de socios y modificación del contrato social inscripa en Contratos al Tomo 164, Folio 34.755, Nro 2.252 del 30/12/2013 CUIT 30-57361800-5; y Concordio Daniela Raquel, nacida el 4 de Setiembre de 1.975, casada en primeras nupcias con Fralonardo Flavio Diego, argentina, comerciante, domiciliada en calle Izarra 1.044 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 24.384.186 CUIT 27-24384186-6; han convenido de común acuerdo la cesion del 100 % de las cuotas sociales de Fralonardo Mario Andrés a favor de Concordio Daniela Raquel; en reemplazo de Fralonardo Mario Andrés, quien renuncia a seguir ejerciendo la gerencia de la sociedad se designa a Concordio Daniela Raquel como gerente de la firma, y aumentar el Capital Social a la suma de TRES MILLONES PESOS (\$ 3.000.000,00), modificando así las cláusulas quinta y sexta del contrato social según Cesión de cuotas sociales, Aumento de capital Social y Cambio de gerencia firmado el 11 de Julio de 2024.

\$ 150 529814 Oct. 28

**TARALLO S.A.**

## ELECCION DE AUTORIDADES

Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023, se designaron los miembros por 2 años, a saber: Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Adrián Salvador Tarallo, DNI 16.491.475, Director Titular: María del Luján Chianetta, DNI 17.849.463. Así mismo se procedió a ratificar como Directores Suplentes a Virginia Tarallo, DNI 40.122.448 y Joaquín Tarallo, DNI 41.655.383, quienes fueran designados por Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2022. Todos los presentes aceptaron los cargos para los que fueron designados en el mismo acto.

\$ 50 529646 Oct. 28

**WELDING & COMPANY**

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## MODIFICACION DE CONTRATO

Socios: CARLOS ALBERTO SAUVANET, de nacionalidad Argentino, de profesión Técnico Electromecánico, de estado civil divorciado, nacido el 25 de Diciembre de 1969, titular del documento nacional de identidad (DNI) numero 21.635.254, con domicilio en General Lopez 899 6°B, San Lorenzo, ANDRES ALEJANDRO BRACAMONTE, argentino, divorciado en primeras nupcias de Natalia Lydia conforme sentencia de fecha 20-09-2018 expediente EX33032018 Juzgado de Familia N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 1105-1971, cuit 20-22087961-6, titular del documento nacional de identidad (DNI) número 21.087.961, con domicilio real en calle White 7637 1335 Mon.67 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, AGUIRRE YAMIL EMMANUEL, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, nacido el 06 de agosto de 1992, titular del D.N.I. 36.724.617, con domicilio en Gral. López 645, San Lorenzo y LUCIANO ANDRES JAIME, casado en primeras nupcias con Gómez Mónica Viviana, comerciante, nacido el 20-06-1985, cuit 20-30757705-5, titular del documento nacional de identidad (DNI) numero 30.757.705, con domicilio real en calle Reconquista 515, de la ciudad de Puerto General San Martin, provincia de Santa Fe.

Fecha de Cesión de Cuotas: 30 de Agosto 2024.-

Razón Social: WELDING & COMPANY S.R.L.

Domicilio de la Sociedad: Calle A-O 12 km 65,5 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia y/o terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) El desarrollo de proyectos, dirección, inspección y todo tipo de servicios de ingeniería y/o arquitectura; b) La construcción y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, urbanísticas, rurales, industriales y/o civiles, viales, hidráulicas, montajes estructurales, ya sean públicas y/o privadas; c) Fabricación, reparación, modificación y mantenimiento de todo tipo de equipamiento y maquinaria para la industria química, petroquímica y minera; d) La fabricación y comercialización, financiación, importación, exportación, consignación, representación y distribución, al por mayor y menor, de todo tipo de repuestos, partes, piezas, componentes, productos terminados, accesorios para todo tipo de equipamiento y maquinaria para la industria química, petroquímica y minera; e) Comercialización, financiación, Importación, exportación, consignación, representación y distribución, al por mayor y menor, de materiales de construcción en general. Al efecto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos que no le sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato necesarios para la consecución de su objeto.







el cobro de la suma de \$ 230.609,45. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, 9 de octubre de 2024. Sastre.

S/C 529812 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3° de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SANCHEZ, DANILO SEBASTIAN Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395547-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra YANINA SOLEDAD RIOS Y DANILO SEBASTIAN SANCHEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16688610400-2; por el cobro de la suma de \$ 465.154,40, en concepto de tasa de servicios y obras de cloacas, de gas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 465.154,40, con más la suma de \$ 232.577,20, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, Sastre 2024. Sastre, 9 de octubre de 2024.

S/C 529806 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/NEGRO, GUSTAVO DOMINGO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395551-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GUSTAVO DOMINGO NEGRO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16495 710003-6; por el cobro de la suma de \$ 221.300,43, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 221.300,43, con más la suma de \$ 110.650,21, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA, Sastre, 8 de octubre de 2024.

S/C 529805 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30° de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RODRIGUEZ, FELIX DOROTE s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395552-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FELIX DOROTE RODRIGUEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16464010002-8; por el cobro de la suma de \$ 248.622,42, en concepto de tasa de servicios y obras de aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 248.622,42, con más la suma de \$ 124.311,21, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto

cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA, Sastre, 8 de octubre de 2024.

S/C 529803 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BIANCOTTI, PAMELA ROSANA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395554-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PAMELA ROSANA BIANCOTTI y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166297/0242-0; por el cobro de la suma de \$ 112.008,85, en concepto de tasa de servicios y obras de gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 112.008,85, con más la suma de \$ 56.004,42, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA, Sastre, 8 de octubre de 2024.

S/C 529802 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CEJAS, BERNARDINO R. s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24394547-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BERNARDINO R. CEJAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle O'Higgins N° 1317 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16648510003-6; por el cobro de la suma de \$ 159.256,31, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.256,31, con más la suma de \$ 79.628,15, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Y SASTRE, 20 de Marzo de 2023. Atento a las constancias de autos, emplácese a los herederos de Bernardino Roberto Cejas, en los términos y bajo aporamientos del art. 597 del C.P.C.C., mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDARA UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, Sastre.

S/C 529800 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FIORITO, FLORENCIO E. s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395548-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FLORENCIO E. FIORITO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16623610047-8; por el cobro de la suma de \$ 195.984,97, en concepto de tasa de servicios, obras de aguas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 195.984,97, con más la suma de \$ 97.992,48, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el ho-

















(DNI 6.060.247) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GABBI, CARLOS PEDRO MARIA S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-02982936-2) Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAMIAN LEONI (D.N.I. 24.239.421) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEONI, DAMIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02986820-1) de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HEREDIA JAVIER ANDRES - D.N.I. 27.747.200 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: HEREDIA, JAVIER ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 4 21-02985803-6 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA MARIA CAPPARELLI, DNI NRO. 4.097.169 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " CAPPARELLI, AMALIA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02986759-0) . Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA MARIA CAPPARELLI, DNI NRO. 4.097.169 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " CAPPARELLI, AMALIA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02986759-0) . Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUELINA ELEITA DIFILIPPO (DNI 3.445.751) y SILVIO ANTONIO MARTINI (DNI: 5.994.416), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " DIFILIPPO, MIGUELINA ELEITA Y OTROS S/ SUCESORIO Cuij 21-02986271-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MANILI JUAN HUMBERTO DNI 3.679.248, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MANILI, JUAN HUMBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02919000-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUFFONI NELIDA ESILDA (D.N.I. 3.994.606), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ""BUFFONI, NELIDA ESILDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02986933-9" (CUIJ 21-02986933-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. VENDRAMONI ANGELA LUISA DNI 4.334.524, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VENDRAMONI, ANGELA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02919002-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Narciso Eugenio MORENO, DNI 6.052.573, CUIT/CUIL 20-06052573-1 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORENO, NARCISO EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02986525-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA GARAYECHEVARRIA, DNI N° 4.872.943, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARAYECHEVARRIA, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 11" (CUIJ N° 21-02986571-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.  
\$ 45 Oct. 28

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11 RA NOMINACION DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LO QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A

BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE: FABIANA SILVINA GRILLO, DNI. NRO. 31.951.740, POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS. AUTOS CARATULADOS: "GRILLO, FABIANA SILVINA S. SUCESORIO (CUIJ NRO. 21-02986385-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARMANDO FANTIN (D.N.I. 3.857.104) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FANTIN, ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 15" (CUIJ N° 21-02986231-9) . Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREIRA SUSANA EVA - ( DNI N° 1.724.058) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREIRA SUSANA EVA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02985699-8. Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-"  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS ALBERTO LOPEZ (D.N.I. 11.271.900) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-029840561-9) . Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Oct. 28

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL MILAN DNI 11.083.081. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CORONES DILMA LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (513/2024) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DILMA LIDIA CORONES DNI 2.383.883. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CORONES DILMA LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (521/2024) Fdo. Dra Aracelis Rosenbud Secretaria.  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 1 de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los caratulados "SENESE, GABRIEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25864723-5, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante SENESE, GABRIEL ALEJANDRO por el término de ley a este Tribunal para hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARIAS MACIEL MAXIMILIANO, D.N.I. 37.285.224, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días en los autos caratulados: "FARIAS MACIEL MAXIMILIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25864958-0, Fdo. Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GÓMEZ, secretaria de la autorizante, se hace saber dentro de los autos caratulados: "MUSMANNO CATALINA S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25864864-9 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante señora CATALINA MUSMANNO por el término de treinta días siguientes al vencimiento de la publicación a este Tribunal a hacer valer sus derechos (CUIJ N° 21-25864864-9) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GARELLO, JUAN DOMINGO (D.N.I. 6.139.731) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARELLO JUAN CARLOS DOMINGO S/ SUCESORIO (CUIJ. NO. 21-25864648-4) . Fdo. Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)  
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda Dra. Clelia Carina Gomez, Secretaria del autorizante se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de YEZZI RENE

OSCAR CARMELO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). Autos: "YEZZI RENE OSCAR CARMELO S/SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-25864896-7.

\$ 45 Oct. 28

En los autos caratulados "DIAZ MARIA YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 319/2024 - CUIJ 21-25864714-6 en trámite por ante el Juzgado de 1era Instancia de distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza) y de la Dra. Viviana M. Guida (secretaría) se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos de la SRA. MARIA YOLANDA DIAZ DNI N° 12.984.422, a fin de que COMPAREZCAN a hacer valer sus derechos en el término de ley. - Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario Subrogante)

\$ 45 Oct. 28

### CAÑADA DE GÓMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "FABIANI, MERCEDES BEATRIZ s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033140-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCEDES BEATRIZ FABIANI (DNI N° 11.858.376), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "ACUÑA, VICENTE FLORENCIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033291-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE FLORENCIO ACUÑA (DNI N° 5.068.692), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 28

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Número Seis de la Provincia de Santa Fe de la Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, sito en calle Balcarse N° 1397, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CELIA RAMONA NEYRA por el término de un (01) día, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- (Autos: NEYRA CELIA RAMONA S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-26023723-0).

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GAGLIANO VICTOR LUJAN s/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26032390-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR LUJAN GAGLIANO (DNI N° 10.438.999), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TERRE ANGEL JOSÉ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26033209-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERRE ANGEL JOSÉ, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de de 2024. -

\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FABIANI MERCEDES BEATRIZ S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033140-7) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCEDES BEATRIZ FABIANI, DNI. N° 11.858.376.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DRAGO, CATALINA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032597-0) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA DRAGO (L.C. N° 6.002.579), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Oct. 28

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la autorizante, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante Sra. BARBEITO LILIANA BEATRIZ, titular del D.N.I Nro. 4.757.456 y a todo el que tenga un interés legítimo para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: " BARBEITO LILIANA BEATRIZ S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ NRO. 21-25445675-3 radicados en este Tribunal, A tal efecto se publican edictos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Oct. 28

### VILLA CONSTITUCIÓN

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nro. 14, Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaría del Dr. Alejandro Danino y dentro de los autos caratulados "BASSO PEDRO CARLOS S/SUCESORIO", CUIJ.N°21-25659748-6, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don BASSO PEDRO CARLOS, por treinta días, a fin de que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 25 de Octubre del 2024. Dr. Alejandro Danino (Secretario).-

\$ 45 Oct. 28

### MELINCUE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, llama a herederos, -acreedores y legatarios de don Fernando Silvio Pucci por diez días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. (CUIJ N.° 21-26471687-7). Melincué, de Mayo de 2023.-Fdo. Analía Igarzábal, Secretaria.-

\$ 45 Oct. 28

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don Manuel Humberto Oliva DNI N° 10.844.346, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: " OLIVA, MANUEL HUMBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ N° 21-24621474-0". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.

\$ 45 Oct. 28

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don NICOLAS ENRIQUE TOLINO, DNI 6.112.555, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- (autos: Tolino, Nicolas Enrique s/Sucesiones – Ins. Tardias – Sumaria – Volunt. (Digital) - CUIJ 21-24622559-9 año 2024).- Venado Tuerto, de 2024.-

\$ 45 Oct. 25

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excelentísima Cámara Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I de Rosario, dentro de los autos: CASTILLO SOLVANA EVA c/DEZOTTI MIGUEL ANGEL y Otros s/Juicio de escrituración, CUIJ 21-25822906-9, se hace saber que no habiendo comparecido los herederos del Sr. Miguel Angel Dezotti, DNI 6.561.449, a estar a derecho, décláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Rosario, 9 de octubre de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50 529487 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de los Sres. Jueces de la Sala Tercera - integrada - de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de los Dres. MARIO E. CHAUMET - MARCELO J. MOLINA y OSCAR R. PUCCINELLI (Jueces) - Secretaría de la Dra. SABRINA CAMPBELL dentro de los autos caratulados: BENITO, MARTA ROSA c/BREBBIA, ELSA ESTHER y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02855501-3, se ha ordenado lo siguiente notificar por edictos en forma ordinaria debiendo publicarse tres veces en el BOLETIN















## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**